

Ciudad de México, septiembre, 2004



Homenaje de la CNDH al maestro Fis-Zamudio, con motivo del 80 aniversario de su natalicio



Inauguración del Segundo Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales, "El Diálogo Permanente"



Inauguración de la Oficina de Atención al Público de la CNDH en Nogales, Sonora



Convenio general de colaboración para desarrollar acciones de investigación, capacitación y promoción en materia de Derechos Humanos celebrado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Interreligioso de México, A. C.



Firma del convenio de colaboración que en materia de capacitación, divulgación y atención de quejas relacionados con agravios a periodistas y comunicadores suscriben la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la CNDH



Firma del convenio de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos, que suscriben el Gobierno del estado de Colima, la Secretaría de Educación de ese estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la CNDH

Firma del convenio de colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la CNDH



**Gaceta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Certificado de licitud de título núm. 5430
y de licitud de contenido núm. 4206,
expedidos por la Comisión Calificadora
de Publicaciones y Revistas Ilustradas,
el 13 de noviembre de 1990.
Registro de derechos de autor
ante la SEP núm. 1685-90.
Franqueo pagado, publicación
periódica, núm. 1290291.
Distribución gratuita.
Periodicidad mensual.
Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 14, núm. 170, septiembre de 2004
Suscripciones: Carretera Picacho-Ajusco 238,
edificio Torre 2, colonia Jardines de la Montaña,
Delegación Tlalpan,
C. P. 14210, México, D. F.
Teléfono 56 31 00 40, ext. 2332

Editora responsable:
Olga Leticia Pérez Ramírez
Coordinación editorial:
María del Carmen Freyssinier Vera
Edición:
María del Carmen Freyssinier Vera
Formación tipográfica:
Héctor R. Astorga O.
Colaboración:
Marcela Benavides Hernández

Impreso en Organización Editorial Mucime, S. A.
de C. V., Av. Hidalgo núm. 108, colonia La Romana,
Tlalnepantla, Estado de México.
Se tiraron 3,000 ejemplares

Diseño de la portada:
Flavio López Alcocer

Si desea colaborar con algún artículo relacionado
con cualquier aspecto de los Derechos Humanos,
favor de hacerlo llegar, junto con sus datos perso-
nales, a la siguiente dirección de correo electrónico:
mbenavides@cndh.org.mx.

El personal de la Dirección Editorial hará un
análisis del artículo, y, si se dictaminara de manera
positiva, podrá ser dado a conocer a través de esta
publicación.

CONTENIDO

Actividades

Homenaje de la CNDH al maestro Fix-Zamudio, con motivo del 80 aniversario de su natalicio	11
Inauguración del Segundo Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”	13
Informe de la región de América Latina y el Caribe. Instituto Internacional del Ombudsman	17
Inauguración de la Oficina de Atención al Público de la CNDH en Nogales, Sonora	23

Convenios

Convenio general de colaboración para desarrollar acciones de investigación, capacitación y promoción en materia de Derechos Humanos celebrado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Interreligioso de México, A. C.	27
Firma del convenio de colaboración que en materia de capacitación, divulgación y atención de quejas relacionadas con agravios a periodistas y comunicadores suscriben la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la CNDH	31
Firma del convenio de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos, que suscriben el Gobierno del estado de Colima, la Secretaría de Educación de ese estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la CNDH	33
Firma de convenios de colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la CNDH	35

Segundo Encuentro Nacional

Relatoría del Segundo Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. “En Diálogo Permanente”	39
--	----

Acuerdos

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos	59
---	----

Código de Ética

Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	69
---	----

Informes Especiales

Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en los centros de reclusión de la República Mexicana, dependientes de gobiernos locales y municipales	83
---	----

Recomendaciones Generales

Recomendación General	Autoridad destinataria	
8 Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen sida	Señores Gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Secretario de Educación Pública Federal	113

Recomendaciones

Recomendación	Autoridad destinataria	
63/2004 Sobre el recurso de impugnación del señor Gregorio Otero Ruiz y su hijo Mario Alberto Otero Moreno	H. Ayuntamiento Constitucional de Monterrey, Nuevo León	133
64/2004 Sobre el recurso de impugnación promovido por el señor Carlos Velasco Coello	Gobernador constitucional del estado de Chiapas	143
65/2004 Sobre el recurso de impugnación promovido por el señor Óscar Alberto García Grimaldo	Gobernador constitucional del estado de Nuevo León	151
66/2004 Sobre el caso del señor Fernando Solís Carpio	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	161
67/2004 Sobre el caso de abuso sexual de la menor "Y" de la Guardería Infantil Número 48 del Instituto Mexicano del Seguro Social	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	171
68/2004 Sobre el caso de la señora Estrella Abigail García Palacios	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	181
69/2004 Sobre el recurso de impugnación promovido por el señor Juan Antonio Ortiz Rivera	H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Chihuahua	193
70/2004 Sobre el caso de la señora Nelly Xitlalyc Montes González	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	203

Centro de Documentación y Biblioteca

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca <i>Lic. María Eugenia Carranza Hurtado</i>	215
---	-----

Actividades

HOMENAJE DE LA CNDH AL MAESTRO FIX-ZAMUDIO, CON MOTIVO DEL 80 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO*

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es motivo de enorme satisfacción poder conmemorar el 80 aniversario del natalicio de un mexicano extraordinario y entrañable: mi maestro, el doctor Héctor Fix-Zamudio. Hablar de los logros y la obra de Fix-Zamudio llevaría horas, pues si algo caracteriza su trayectoria es la persistencia de una vida dedicada a la enseñanza y a la investigación, en los, a menudo, áridos terrenos del derecho y de las leyes.

En tiempos como los actuales, de transición, pero también de confusión, en los que parecen disolverse los viejos valores mientras que los nuevos no terminan de consolidarse, se vuelve muy importante celebrar la trayectoria de quienes surgen —a pesar suyo— como ejemplos de consecuencia y rectitud. La vocación y la vida misma del maestro nos muestran, en los hechos, que se puede vivir de manera diferente de los que lo hacen bajo el patrón de una carrera desbocada en pos del poder y el dinero, es decir con el paradigma del paso firme y sostenido, en un camino asumido bajo claros principios éticos, en la cultura del esfuerzo y en la lucha por el conocimiento.

La trayectoria profesional del maestro Fix-Zamudio ha estado llena de premios, reconocimientos y distinciones, pero no por haberlos buscado: “uno no realiza su labor por los reconocimientos, sino que éstos, cuando llegan, son una consecuencia de aquélla”, dice después de señalar, invariablemente, que los honores son inmerecidos o, en todo caso, que los asume como representante de un esfuerzo colectivo. Una frase, que retrata de cuerpo entero su filosofía de vida: “después de los reconocimientos, uno tiene que seguir trabajando”.

Don Héctor Fix-Zamudio es —me consta personalmente— maestro de maestros, formador de generaciones de juristas e investigadores y un gran promotor de la ciencia jurídica. Añadamos que sus áreas de investigación han sido básicamente tres, el derecho procesal constitucional, los Derechos Humanos y el derecho comparado.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el homenaje de la CNDH al maestro Héctor Fix-Zamudio, con motivo del 80 aniversario de su natalicio, pronunciadas el 3 de septiembre de 2004.

¿Qué distinción no ha recibido Héctor Fix-Zamudio? Miembro del Colegio Nacional desde 1974; Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por 12 años, de la cual fue su Presidente en dos ocasiones; miembro de la Junta de Gobierno de la UNAM; Investigador Emérito del Sistema Nacional de Investigadores y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y un largo, larguísimo, etcétera.

En los círculos académicos y de la judicatura todo el mundo sabe y reconoce que el maestro Fix-Zamudio fue pionero en México de los estudios sobre la figura del *Ombudsman*, y de los primeros en América Latina en sugerir la conveniencia de introducir este concepto en el sistema legal y constitucional mexicano; que Fix-Zamudio es, en cierto sentido, el padre espiritual de la CNDH. No es casual entonces que actualmente forme parte destacadísima de su Consejo Consultivo.

Nuestro homenajeado es autor de numerosos libros y ensayos sobre las pasiones de su vida académica: el amparo, el derecho procesal, el derecho constitucional, el derecho comparado y los Derechos Humanos. Y es, además y sobre todo, un extraordinario ser humano, amigo de sus amigos, dueño de un humor agudo, que vive la humildad en un sentido precisamente clásico: paradigma contemporáneo del hombre que mientras más sabe, más se percata de las limitaciones y la pequeñez del conocimiento humano, sobre todo si lo contrastamos con la tendencia actual a la infinita soberbia.

Un momento estelar de su vida y carrera ocurrió hace apenas dos años, cuando el Senado de la República le otorgó al maestro, por unanimidad, la Medalla Belisario Domínguez, la más alta distinción que la nación le otorga a un mexicano. En la opinión pública se reflejó el sentimiento de que pocas veces esa presea había sido tan merecidamente otorgada. Al honrarlo, el Senado y la República se honraban.

Fix-Zamudio es un ser profundamente humano y, por ello, humanista, que sabe que el objeto de las leyes y los conceptos más abstractos es el hombre, con sus miserias y sus derrotas, pero también con sus esperanzas, con sus deseos de superación, con sus grandezas, con los flancos luminosos de su condición humana, que las leyes se hacen o deben hacerse para ayudarle al hombre de la calle a ser mejor y a vivir mejor. El maestro es un hombre conciliador, pero firme en sus convicciones, en la plenitud de su madurez intelectual y su lucidez humana que nos enseña, a sus espléndidos 80 años, cómo se puede ser “siempre joven”. Y a pesar de todo ello, se mantiene como un hombre básicamente impredecible, listo a dar la sorpresa.

Al hablar de Fix y al homenajearlo no podemos dejar de hablar y de homenajear, desde lo más profundo, de María Cristina...

Muchas gracias, maestro, por permitir honrarnos al honrarlo.

INAUGURACIÓN DEL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LAS COMISIONES LOCALES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES “EN DIÁLOGO PERMANENTE”*

El Segundo Encuentro que hoy reúne a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las Comisiones estatales y a más de 600 representantes de Organizaciones No Gubernamentales de todo el país está precedido de tres años de relación de trabajo abierta, comprensiva, solidaria y comprometida entre las Comisiones públicas de defensa y protección de los Derechos Humanos y las Organizaciones No Gubernamentales.

A lo largo de estos años hemos logrado consolidar una visión constructiva de lo que podemos hacer sobre la base de escucharnos, de dialogar y de trabajar sin cancelar nuestras diferencias, pero buscando siempre la posibilidad de interactuar con enfoques convergentes en los temas y asuntos que nos ocupan.

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la inauguración del Segundo Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales “En Diálogo Permanente”, pronunciado en Playa del Carmen, Quintana Roo, el 8 de septiembre de 2004, ante el licenciado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, Gobernador constitucional del estado de Quintana Roo; el Senador Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República; el excelentísimo señor don Enrique Múgica Herzog, Defensor del Pueblo de España; el licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; la magistrada Lizbeth Loy Son Escalada, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Quintana Roo; el Senador Guillermo Herbert Pérez, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República; el Diputado Javier F. Cetina González, Presidente de la Gran Comisión de la X Legislatura del estado de Quintana Roo; el licenciado Alejandro Traffon Ortiz, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; el doctor Ricardo Pozas Horcasitas, miembro del Consejo Consultivo de la CNDH; el contador público José Gabriel Mendicuti Loria, Presidente municipal de Solidaridad del estado de Quintana Roo; la licenciada Ana Luisa Liguori, Coordinadora General del Área de Población en México de la Fundación MacArthur; del licenciado Gabriel Flores Hernández, Presidente del Consejo Nacional de ONG de la República Mexicana, A. C., y de representantes de Organizaciones No Gubernamentales asistentes el Segundo Encuentro.

En estos tres años de sostener una relación más cercana hemos superado situaciones que en algún momento fueron de indiferencia y de descalificación.

La defensa de los Derechos Humanos nos enseña que la capacidad para exigir, la necesidad para proponer y el compromiso para actuar con firmeza desde la legalidad pueden ser complementarios y, de hecho, se necesitan porque la exigencia y el reclamo de los justos se fortalece cuando se le acompaña de una voluntad siempre dispuesta a impulsar el cumplimiento del derecho.

El compromiso con la legalidad ha sido, en estos años, indispensable para que todos los defensores, lo mismo Comisiones que Organizaciones No Gubernamentales, podamos darle concreción a nuestras labores y afianzar un espacio en favor de una cultura de respeto a los Derechos Humanos en México.

La construcción de consensos entre los Organismos públicos de Derechos Humanos ha impulsado propuestas concretas que el tiempo ha mostrado pertinentes, como ejemplo, en lo relativo a los casos de desapariciones forzadas ocurridos durante la década de los setentas. Este consenso le ha dado voz a los familiares de las víctimas, y ha abierto la reflexión de un amplio sector de la sociedad y de los gobiernos acerca de los límites del ejercicio del poder en un país democrático. Asimismo, las ONG han colaborado activamente, aportando información en los casos de las víctimas y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y han sido determinantes para la integración de otros informes especiales y resoluciones emitidas por la CNDH.

Al respecto, quiero agradecer la atención y el apoyo mostrado por una inmensa mayoría de las ONG nacionales e internacionales al Informe Especial emitido por la CNDH con motivo de los hechos de violencia ocurridos el 28 de mayo en Guadalajara, Jalisco. Estoy seguro de que, juntos, seguiremos reivindicando, en éste y en otros casos, un compromiso esencial que nos identifica: el de defender la legalidad y el valor supremo de la verdad. Que no se confunda nuestra firmeza con la obcecación ni mucho menos con el capricho.

Al igual que ha ocurrido con las resoluciones de la CNDH en el caso de las mujeres asesinadas en Juárez, o el de las desapariciones forzadas, la visión crítica y exigente de las agrupaciones civiles se ha expresado también ante causas tan importantes como la protección de los derechos de las personas que viven con el virus del VIH/Sida, el de las mujeres y los indígenas en reclusión, el derecho a la libertad religiosa y el derecho de los periodistas a preservar en secreto el nombre de sus fuentes de información.

Hoy, las agrupaciones civiles y la mayoría de las Comisiones públicas de Derechos Humanos —con pleno respeto a nuestras respectivas tareas y obligaciones— marchamos juntos en éstas y en otras causas. De ahí que este Segundo Encuentro ya no se denomine “Hacia un diálogo permanente”, sino “En diálogo permanente”.

En la CNDH nos importa mucho y nos anima seguir encontrando acuerdos de colaboración solidaria con numerosas ONG, para trabajar y atender casos y causas específicas, así como para realizar

actividades de capacitación, divulgación, atención de quejas y, llegado el caso, para estar atentos cuando los propios defensores civiles —en razón de sus actividades— requieran defensa por ser víctimas de agresiones y abusos del poder. Una manera muy práctica y, a la vez, simbólica de tener siempre presente nuestra responsabilidad institucional de orientar y atender quejas, quisimos concretarla, esta vez, instalando durante este Encuentro un módulo de atención que ponemos al servicio de todos ustedes.

Señoras y señores:

Todos los días seguimos atestiguando el fuerte crecimiento de un movimiento con implicaciones del más alto impacto en la vida diaria del país: me refiero a la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción, la protección y la defensa de los Derechos Humanos.

Deseo que este Segundo Encuentro se convierta en un foro que reafirme nuestra exigencia y compromiso generales con la defensa de la legalidad y con el fortalecimiento del Estado de Derecho y que éste sea un espacio que ponga de manifiesto nuestra voluntad por afianzar y seguir encontrando caminos de colaboración con objetivos comunes.

En este foro, y para dar continuidad al Encuentro Nacional realizado en 2003, en donde se determinaron y aprobaron 257 acciones y propuestas que conforman la “Agenda nacional en materia de Derechos Humanos proveniente de la sociedad civil”, se desarrollarán conferencias magistrales; talleres simultáneos de capacitación; paneles de opinión, y, principalmente, mesas de trabajo en las que se podrán determinar las instituciones públicas o privadas competentes a las que van dirigidas las 257 importantes acciones y propuestas hasta ahora formuladas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos apuesta, una vez más, a privilegiar, con respecto a su independencia y autonomía, los vínculos con todos los grupos y actores sociales, deseosos y convencidos de que el respeto a los Derechos Humanos sea una política de Estado, plural y permanente, concebida y estructurada como tal en todas sus partes.

Hacemos votos por que en este Segundo Encuentro la discusión y el análisis anticipen la suscripción de acuerdos respetuosos y reafirmen la capacidad para ejecutar acciones, siempre desde el entendimiento y la cooperación entre Organismos públicos de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales.

Agradezco el compromiso y entusiasmo mostrado por los titulares de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, así como por los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales aquí presentes para avanzar en nuestra agenda.

A los ciudadanos senadores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República del H. Congreso de la Unión también les manifiesto mi respeto y agradecimiento por su presencia significativa y por su participación en este Encuentro.

Asimismo, agradezco el esfuerzo del *Ombudsman* local, nuestro anfitrión, el licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como el interés y la abierta colaboración del licenciado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, Gobernador constitucional del estado de Quintana Roo.

Con todos ustedes, hago votos porque las deliberaciones y acuerdos de este Encuentro reafirmen el entendimiento, la solidaridad y la colaboración entre nosotros, y sean una contribución al gran objetivo que todos compartimos: lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos en México.

INFORME DE LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN*

Es un placer dirigirme ante este pleno para presentarles el Informe de la Región de América Latina. Mi colega, el señor Hyden Thomas, *Ombudsman* de Antigua y Barbuda, presentará el informe correspondiente a la región del Caribe.

Panorama general

La pobreza extrema; la creciente impunidad; la incomprensión e intolerancia hacia el diferente; la discriminación por color, género, religión y condición social; el aumento de la concentración de la riqueza en pocas manos, así como la corrupción en muchos de los sectores de los gobiernos de la región representan males comunes que afectan a nuestras sociedades. Para consolidar el proceso democrático en los países de nuestra región es urgente que los Estados orienten su interés y sus acciones hacia los sectores y grupos sociales que requieren atención prioritaria, ya que el desarrollo de valores democráticos es indisociable de la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Al igual que en años anteriores, la situación de la mayoría de las Instituciones de Derechos Humanos de la región ha estado caracterizada por fuertes recortes o escasos incrementos en sus presupuestos, así como de amenazas y campañas de desprestigio en contra de algunas de ellas y de sus titulares.

En la actualidad, en la región de América Latina existen 14 Instituciones de Derechos Humanos. Se encuentran en proceso de creación las oficinas de *Ombudsman* de Brasil, Chile, Uruguay y República Dominicana. Se han desarrollado diversos esfuerzos para promover la figura del *Ombudsman* en estos

* Palabras pronunciadas por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, durante la presentación del Informe de la región de América Latina ante miembros del Instituto Internacional del Ombudsman, en la ciudad de Québec, Canadá, el 10 de septiembre de 2004.

países, a través de la incorporación de funcionarios encargados de la creación de estas instituciones a los foros de Derechos Humanos que se organizan en la región.

Cambios de titulares

Durante el periodo sobre el que se informa, en Bolivia, y después de una campaña difamatoria, tanto para los funcionarios como para la institución misma, así como de designaciones ilegítimas a los principales cargos de la Defensoría, en diciembre de 2003 el Congreso eligió al señor Waldo Albarracín como nuevo Defensor del Pueblo. En Nicaragua el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, señor Isidro Benjamín Pérez Fonseca, terminó su periodo y, hasta el momento, la Asamblea Nacional de Nicaragua no ha designado al nuevo Procurador. El reverendo Norman Bent ha sido nombrado como Procurador Interino. Por otra parte, la señora Beatrice de Carrillo, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, recientemente fue reelecta para un periodo de tres años.

Principales actividades desarrolladas por las oficinas de *Ombudsman*

Es importante hacer mención que este informe se hizo con base en la información que proporcionaron las Instituciones que a continuación se presentan:

En Argentina, la situación política y económica de los últimos años ha afectado de manera directa las actividades de la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, con el esfuerzo de los funcionarios de esa Institución no ha habido consecuencias graves que afecten su actuación. En el año 2003, la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina estuvo dedicada, en buena parte, al ejercicio del segundo año de Presidencia de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) y en la organización de su VIII Congreso en Panamá, donde se dio por concluida su presidencia de la Federación.

En el año de 2003, en Bolivia se vivieron dos de los episodios más dramáticos y sangrientos de la historia republicana. Los hechos de febrero y octubre de 2003 han marcado, sin duda, los hitos entre un Estado históricamente excluyente con las mayorías nacionales y un Estado que intenta reconstruirse sobre la base de viejas y nuevas demandas sociales que imponen un reto por demás complicado para el gobierno actual, y en especial para la Defensoría del Pueblo, Institución encargada de velar por el respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

Durante el año mencionado, a pesar de la difícil situación al interior de la Institución, de campañas de descrédito y de rotación de funcionarios, el equipo de trabajo realizó innumerables verificaciones en centros hospitalarios y centros de salud, con objeto de que los heridos, víctimas de los conflictos, fueran debidamente atendidos. Asimismo, ha velado continuamente para que el gobierno nacional cumpla su compromiso de indemnizar a los heridos y a los familiares de los fallecidos.

En Costa Rica las principales acciones adoptadas por la Defensoría de los Habitantes le han permitido realizar aportes que la sociedad ha valorado positivamente en la tarea de velar por que el funcionamiento del sector público se ajuste a la ética, a la justicia y, en general, al ordenamiento jurídico, con el fin de contribuir a garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales que asisten a los habitantes. En el nivel internacional, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica participa activamente en los trabajos desarrollados por la FIO y la Red de Instituciones Nacionales. Durante la XXVII Reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos que se celebró en la ciudad de Panamá, el Defensor de los Habitantes de Costa Rica fue electo Presidente.

Por otra parte, en Guatemala el problema principal por el que atraviesa la Procuraduría de los Derechos Humanos lo constituye la reducida asignación presupuestaria, lo que condiciona y limita su cumplimiento y sus compromisos constitucionales.

Asimismo, y no menos importante, es la existencia de mafias del crimen organizado y de grupos paralelos al Estado. Recientemente, la Institución y su personal se han visto repetidamente amenazados.

El Comisionado de Derechos Humanos de Honduras continuó su proceso de consolidación como Institución independiente, sin embargo, la insuficiente asignación presupuestaria de recursos continúa siendo un problema endémico, por lo que muchos de los programas y proyectos de la institución siguen siendo financiados por fondos internacionales.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha logrado construir una cultura de respeto a la dignidad humana y a los derechos inherentes a la misma, al ir ganando el respaldo social por sus labores de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, y por su actitud de abierta oposición a cualquier forma de abuso de poder. En este periodo, la CNDH ha continuado dando especial énfasis a la protección de los migrantes y trabaja en la defensa jurídica oportuna de connacionales sentenciados a la pena de muerte en Estados Unidos de América.

El tema referente a los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, continúa ocupando un lugar importante en la actividad de la CNDH. El *Ombudsman* nacional no dejará de insistir ante el gobierno federal en que la atención a este problema demanda un cambio radical en la prevención y en la investigación de los delitos, que garantice a la sociedad la aplicación de la ley y el esclarecimiento de los homicidios y desapariciones de mujeres.

En el nivel internacional la CNDH ha participado activamente en la consolidación y expansión de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, agrupación que reúne en la actualidad a 13 Instituciones nacionales del Continente. En junio de este año, las Instituciones nacionales del Continente celebramos en Buenos Aires, Argentina, nuestra Tercera Asamblea General, reunión en la que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México fue electa, por unanimidad, Secretaria General de la Red.

En Panamá, recientemente, la Asamblea Legislativa aprobó el proyecto de reformas a la Constitución, por medio del cual se eleva a rango constitucional la figura de la Defensoría del Pueblo, lo que muestra un gran respeto a la integridad e independencia de la Institución. Sin embargo, uno de los problemas que afectan drásticamente la actuación del Defensor del Pueblo es la fuerte reducción del presupuesto asignado para realizar sus funciones. Durante el último año, la Defensoría del Pueblo de Panamá ha dado gran importancia a las tareas relativas al derecho al libre acceso a la información pública, la elaboración del primer censo de población penitenciaria y los derechos de la mujer, entre otros.

La Defensoría del Pueblo de Paraguay, Institución creada en el año 2001, ha trabajado intensamente para establecer una cultura de Derechos Humanos en su territorio. Durante el periodo sobre el que se informa, la Defensoría del Pueblo ha trabajado en diferentes temas, tales como: indemnización a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954-1989; igualdad de género; lucha contra la corrupción; verificación del cumplimiento de la legislación relacionada con los Derechos Humanos en Comisarías y establecimientos de las Fuerzas Armadas; acceso a los servicios de salud, vivienda, distribución de la tierra guardando respeto a las condiciones ambientales, así como problemáticas relacionadas con la seguridad.

En Perú, la Defensoría del Pueblo culminó con la instalación de oficinas defensoriales en todas las capitales de departamento del país. En agosto de 2003 fue presentado el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, y, de acuerdo con la ley de creación de la Comisión, el acervo documentario fue entregado a la Defensoría del Pueblo, que se dedicó a la investigación de nuevos casos de graves violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante las décadas de violencia política, y a la creación de un Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos. Entre las áreas prioritarias de trabajo de la Defensoría del Pueblo de Perú destacan: mediación, supervisión del estado de emergencia, detenciones arbitrarias, acceso a la información, derechos reproductivos y reforma del sistema de pensiones, entre muchas otras actividades.

Por último, en Venezuela, a pesar de la inestabilidad política que ha vivido desde el año 2001, la institucionalidad de la Defensoría ha dado pasos en pro de su estabilidad. La Defensoría del Pueblo presenta una debilidad en el área de la promoción y difusión de las actividades que realiza, debido a que la coyuntura política que vive el país impide implementar una estrategia de difusión activa y masiva, obligándola a mantenerse con un bajo perfil.

En el ámbito regional, el Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela fue electo en Panamá como Presidente de la FIO por un periodo de dos años (2003-2005), y también ejerce la Presidencia del Fondo Especial para América Latina y el Caribe para el periodo (2004-2006).

Para finalizar, quisiera llamar su atención sobre la importancia de que el Instituto Internacional del Ombudsman, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, brinde apoyo especial y solidario a la creación de la figura del *Ombudsman* Nacional en Chile y en República Dominicana, y que siga con mucha atención la evolución de los problemas en Haití, a fin de que si el *Ombudsman* de Haití lo

requiriera pudiera contar no sólo con el apoyo regional que ya tiene, sino con el apoyo solidario del Instituto en caso de que peligre su existencia misma.

Asimismo, la región de América Latina y el Caribe solicita su apoyo para intensificar, en todos los niveles, los contactos con el sistema de *Ombudsman* de Brasil, que ha realizado avances muy importantes durante los últimos meses.

América Latina todavía tiene un amplio camino que recorrer. Las Instituciones de Derechos Humanos jugamos un papel importante para alcanzar el objetivo primordial por el que todos los defensores del pueblo hemos sido creados, el logro de sociedades más justas e igualitarias en dignidad y derechos. Contamos con la colaboración de todos ustedes en este importante proceso.

INAUGURACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA CNDH EN NOGALES, SONORA*

Como fenómeno de gran hondura y complejidad, la migración no admite visiones simplistas. Sin embargo, mientras los gobiernos se limiten a discutir el material del que deben estar hechas las balas para atajar a las personas que buscan ocupación y trabajo, sin decidirse a enderezar y hacer avanzar políticas públicas que encaucen de fondo el fenómeno migratorio en su integralidad económica, social, política y cultural, seguiremos lamentando la cadena de abusos y de violaciones a los derechos fundamentales de las personas, alrededor de un hecho histórico tan característico como es la migración del sur al norte en el siglo XXI.

En nuestro país, Sonora se ha convertido en uno de los puntos centrales para el tránsito de migrantes mexicanos y centroamericanos hacia Estados Unidos. Algunas estimaciones señalan que a pocos kilómetros de aquí, en la zona de El Sásabe, se producen 2,000 cruces ilegales diariamente; cruces que implican, para hombres, mujeres y familias enteras, tener que adentrarse en el desierto de Arizona, identificado por su alta peligrosidad como “la puerta de la muerte”.

El año pasado, 205 personas perdieron la vida en esa área desértica de Estados Unidos. En este año se estima que más de 100 han perecido hasta la fecha.

Venimos a este punto de la República a reiterar el compromiso de la CNDH en la defensa de los derechos fundamentales de los migrantes, grupo social vulnerable cuya situación tiende a agravarse no sólo por la propia magnitud del fenómeno migratorio, sino por las medidas unilaterales de control que, con frecuencia, tienden a ver la migración como un acto criminal.

A partir del año 2003, al amparo de su Programa de Atención a Migrantes, la CNDH abrió oficinas de atención al público en Tijuana, en Ciudad Juárez y en Reynosa, y en la frontera sur en San Cristóbal

* Palabras del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, en el acto inaugural de la Oficina de Atención al Público de la CNDH en Nogales, Sonora, pronunciadas en esa ciudad el 24 de septiembre de 2004.

de las Casas, en Tapachula y en Villahermosa. Hoy inauguramos en Nogales esta oficina de atención de la CNDH para traer y extender nuestras capacidades de atención de quejas, siempre con el signo de la solidaridad y la comprensión de los problemas que aquejan a los migrantes como grupo social vulnerable.

El Sásabe, La Puerta de San Miguel, La Sierrita, El Ejido La Nariz y la zona entre Naco y Agua Prieta son, cada vez más, puntos de cruce de migrantes hacia Estados Unidos; algunos migrantes son personas que, al intentar evadir las acciones de los guardias fronterizos norteamericanos, se internan en zonas en extremo inhóspitas del desierto, con grave riesgo para su seguridad y su vida.

Para nadie es un secreto que, desde mucho antes de intentar el cruce de la frontera, los migrantes mexicanos y centroamericanos enfrentan una cadena interminable de abusos, no sólo por parte de quienes los transportan, sino también de agentes y representantes de las autoridades federales, locales y municipales; además de las bandas de delincuentes que en los caminos los acechan para despojarlos también de lo poco que llevan.

Para el Organismo Nacional que me honro en presidir, los migrantes, con documentos o sin ellos, tienen, por el sólo hecho de ser, y sin importar su procedencia, derechos esenciales que constituyen un límite claro e irrenunciable contra cualquier tipo de abuso de poder por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, que tienen, como una de sus principales responsabilidades la de defender, proteger y garantizar esos derechos, y por ello son los primeros obligados en conocerlos y respetarlos.

Por lo mismo, asumimos que la defensa de los Derechos Humanos no es cuestión que atañe sólo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino que se requiere del compromiso y la participación decidida de la sociedad y los gobiernos para lograr su respeto y protección.

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos consideramos muy significativa la presencia en este acto del licenciado Eduardo Bours Castelo, Gobernador del estado de Sonora, y su abierta disposición a apoyar el trabajo de esta Comisión Nacional. Su presencia ratifica un compromiso para brindar una atención más efectiva y directa a la defensa de los derechos de las personas que conforman un amplio grupo social de extrema vulnerabilidad.

Hago votos porque esta nueva oficina de atención contribuya a facilitar una mayor y mejor difusión de los Derechos Humanos en esta región, y que sus acciones sean siempre en favor de su cabal cumplimiento y siempre con los instrumentos que para ello establece nuestro orden jurídico.

Que este nuevo esfuerzo acerque la presencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los lugares donde más necesaria resulte su presencia.

Convenios

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO INTERRELIGIOSO DE MÉXICO, A. C.*

En “*La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*” escrita en 1895, el conocido constitucionalista alemán, Georg Jellinek, destacó que el derecho de libertad de conciencia y de pensamiento en materia religiosa constituyó la piedra de toque para configurar, posteriormente, el catálogo de derechos humanos universales contenidos en la Declaración francesa de 1789 y hoy reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

* Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández con motivo de la firma del convenio general de colaboración para desarrollar acciones de investigación, capacitación y promoción en materia de derechos humanos celebrado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Interreligioso de México, A. C., pronunciadas ante el excelentísimo Cardenal Norberto Rivera Carre-ra, Presidente del Consejo Interreligioso de México A.C.; el excelentísimo Obispo Carlos Touché Porter, líder de la Iglesia Anglicana; el excelentísimo Arzobispo Athenagoras, Sacro Arzobispado Ortodoxo Griego de México, Panamá, Centroamérica, Venezuela, Colombia, Cuba e Islas del Caribe, líder de la Iglesia Ortodoxa Griega; la hermana. Amina Teslima Al-Yerraji, Murshida de la Orden Jalvety Yerraji, líder de la Comunidad Sufi Islam; el señor Elder Craig C. Chistensen, Presidente del Área México Sur, líder de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; el presbítero Abner López Pérez, Presidente de la Sociedad Bíblica de México, líder de la Iglesia Presbiteraina; el maestro Arjan Sing Salmerón, Primer Ministro, líder de la Comunidad Sikh Drama de México; el reverendo Jaziel López Fajardo, Presidente del Sínodo Luterano, líder de la Iglesia Luterana de México; la señora Virginia Gurza, líder de la Comunidad Budista; el señor Brahmin Schashi Dahr Dimiri, líder de la comunidad Hindú en México, y el licenciado Enrique Movshovich, líder de la Comunidad Judía de México.

Jellinek narra cómo poco a poco la idea de *tolerancia* concebida ya en el continente europeo por los humanistas (Erasmus, Vives y Tomás Moro), así como por Bodino, se fue haciendo realidad entre los colonos norteamericanos, que teniendo aún muy vivo el dolor y el sufrimiento producido con motivo de las guerras de religión en Europa, buscaban establecer un nuevo orden social y político en el que las personas de diferente credo pudieran vivir en armonía. La primera materialización histórica de esta idea ocurrió en la Colonia de *Rhode Island*, en la que Robert Williams proclamó el derecho a la libertad religiosa, por el cuál, todos los hombres, sin distinción de su fe religiosa, deberían gozar de iguales derechos civiles y políticos. Este derecho se vio garantizado por la Carta que el Rey Carlos II de Inglaterra otorgó en 1663, en la que se estableció: “que nadie sería condenado, molestado ni procesado a causa de sus opiniones religiosas y que toda persona gozaría, en todo momento, de la libertad de conciencia más absoluta”. Finalmente en el *Bill of Rights* del buen Pueblo de Virginia de 1776 se estableció solemnemente “que toda persona goza del derecho natural e inalienable de alabar a Dios según se lo dicten su conciencia y su razón”.

La importancia que tiene para nuestros días el estudio de Jellinek reside no sólo en haber demostrado que el derecho a la libertad religiosa permitió configurar el resto de los derechos civiles y políticos como connaturales al hombre, en el sentido de ser anteriores a la comunidad política y, por lo tanto, no estar sujetos a la constricción y limitación de parte del Estado, sino, además, por haber subrayado que es imposible gozar plenamente de los derechos y libertades fundamentales si no se goza también de los derechos de libertad de creencia y de culto público.

Con esta última idea coinciden los diversos organismos internacionales que tienen como misión garantizar y promover los derechos humanos al destacar la necesidad de comprender todo el conjunto de derechos, deberes y libertades fundamentales de una manera integral. Sostienen que en la actualidad la sola protección de los derechos civiles y políticos pierde toda razón de ser si no es acompañada a su vez por la protección y promoción de los derechos sociales y culturales. Como también, de nada sirve el disfrute de ciertos derechos sociales y culturales, como el derecho a la salud o a un medio ambiente libre de contaminación, si no se goza a la vez de los derechos civiles y políticos más elementales. Esta visión integral de los derechos nos debe llevar, por lo tanto, a comprender la estrecha vinculación que el derecho a la libertad religiosa guarda con el resto de los derechos fundamentales. Y, viceversa, la íntima relación que el conjunto de derechos guardan con el de libertad religiosa.

La razón de fondo que fundamenta esta visión reside, a mi juicio, en que los derechos humanos son esencialmente el reflejo de una concepción integral del hombre. Cada uno de ellos responde y se identifica con alguna de las dimensiones que el hombre debe ejercitar para desarrollarse plena y armónicamente. Así los distintos derechos adquieren su razón de ser en la medida en que van creando y facilitando los espacios para que el hombre, en pleno uso de su libertad, desarrolle su dimensión social, económica, política, familiar, cultural, cívica y, por supuesto, también su dimensión espiritual. Desde este punto de vista el conjunto de los derechos fundamentales y en especial, el derecho de libertad religiosa, aparecen como los prerequisites indispensables para que el hombre pueda libremente y sin obstáculos de ninguna naturaleza desplegar su personalidad.

Me parece que en base a estas ideas queda plenamente justificada la necesidad de que el Consejo Interreligioso de México A. C. y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscriban el presente Convenio general de colaboración cuyo objeto es: “establecer los mecanismos de colaboración, consulta y apoyo entre estas instancias, con el fin de coadyuvar a desarrollar en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en el campo de los derechos humanos”.

Mi modesta experiencia como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en México me ha enseñado que una de las grandes batallas que tenemos que librar para construir una verdadera cultura de los Derechos Humanos en México se relaciona directamente con la educación. Pues aún cuando hoy parece existir una aceptación generalizada de los derechos humanos reflejada en el hecho de que son constantemente citados en la esfera pública por los distintos actores políticos y sociales, existe, paradójicamente, una suerte de abuso y mal uso de ellos que ha ocasionado el vaciamiento de su sentido original y, en ocasiones, una mala interpretación del significado que deben tener en nuestra sociedad. Sólo si sumamos esfuerzos para transmitir a los distintos sectores de la sociedad un conocimiento más completo, profundo y pleno del contenido de los derechos humanos podremos encaminarnos hacia una verdadera vivencia de los mismos y de las libertades fundamentales, que hoy resultan tan necesarias para gozar y ejercitar a cabalidad el derecho de libertad religiosa.

La celebración de este Convenio de colaboración pretende, además, establecer de manera simbólica que los Derechos Humanos, en tanto expresan el esfuerzo por respetar y garantizar la dignidad humana, constituyen el elemento capaz unir la diversidad y riqueza de nuestras expresiones religiosas. Así, la tolerancia que se funda en el reconocimiento de la igual dignidad del prójimo no corre el riesgo de tornarse en indiferencia, sino que fortalece el respeto sincero a las diferencias.

Me gustaría concluir mi intervención citando unas palabras de Juan Pablo II en las que hace eco del *espíritu de Asís* y resalta la importancia del diálogo entre las religiones. Cito: «Son muchos los problemas que se condensan en el horizonte del mundo. Pero la humanidad se encuentra en búsqueda de nuevos equilibrios de paz. Por tanto, es necesario y urgente volver a encontrar el gusto y la voluntad para caminar juntos, para construir un mundo más solidario, superando intereses particulares de grupo, de etnia, o de nación. ¡Qué papel tan importante pueden desempeñar en este sentido las religiones! Si bien son pobres en medios humanos, tienen la gran riqueza de esa aspiración universal que encuentra sus raíces en la relación sincera con Dios».

Suscribamos pues este Convenio con el optimismo esencial que lo anima y que estoy seguro compartimos todos plenamente.

FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS RELACIONADAS CON AGRAVIOS A PERIODISTAS Y COMUNICADORES SUSCRIBEN LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS Y LA CNDH*

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y para su servidor es muy satisfactorio suscribir este convenio de colaboración con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, que representa la suma de los esfuerzos de las instituciones de protección y defensa de los derechos y las libertades fundamentales de nuestro país.

La divulgación de los Derechos Humanos, la capacitación y la atención de quejas en agravio de periodistas y comunicadores son actividades en las que se refleja la esencia del *Ombudsman*, que nos es común a quienes aquí nos encontramos. Por ello, las actividades comprendidas en este convenio tienen como eje básico una amplia disposición para la colaboración interinstitucional en torno a la defensa, la promoción y la capacitación de los Derechos Humanos de ese grupo de la población, así como en la lucha contra actos que puedan debilitar o inhibir sus prerrogativas.

Igualmente, tienen el propósito de formar una conciencia pública cada vez más activa hacia el conocimiento de los Derechos Humanos por parte de la población y de los servidores públicos, proceso que ha recibido un fuerte impulso con la acción de cada una de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de las entidades federativas, al promover como principio ético el que todos debamos actuar con apego a la ley y con respeto a los derechos esenciales de las personas.

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la firma del convenio de colaboración que en materia de capacitación, divulgación y atención de quejas relacionadas con agravios a periodistas y comunicadores suscriben la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y la CNDH, firmado en Playa del Carmen, Quintana Roo, el 8 de septiembre de 2004.

Al fortalecer la cooperación con los Organismos locales de protección y defensa de los Derechos Humanos, a través de la Federación que nos agrupa, damos cabal cumplimiento a nuestro objeto esencial y diversificamos las actividades de colaboración hasta hoy realizadas en el camino hacia el afianzamiento del sistema de protección no jurisdiccional a los derechos fundamentales.

Por ello, sigue siendo necesario extender el avance alcanzado en materia de Derechos Humanos a todas y cada una de las entidades federativas, puesto que la preocupación por la causa del respeto a los mismos se encuentra en todos los actores sociales. Entonces, resulta vital que reflejemos ese interés en decisiones que favorezcan su cumplimiento y en compromisos activos de defensa de la legalidad en todos los órdenes de la vida nacional, como lo es este convenio.

Con este acto, la Comisión Nacional refrenda su convocatoria para sumar esfuerzos en la gran cruzada nacional en favor de los Derechos Humanos, y se compromete a encaminar sus energías para hacer de su interrelación con los Organismos homólogos una actividad cada vez más eficaz, buscando que los resultados de ésta tengan una aplicación efectiva y un amplio provecho social en la práctica cotidiana de los derechos fundamentales.

Señoras y señores:

La cultura de los Derechos Humanos se afirma cuando los Organismos públicos instituidos para su defensa se conjuntan para enfrentar mejor los desafíos derivados de la problemática del respeto a las libertades fundamentales. En este sentido, el *Ombudsman* nacional mantiene vigente su compromiso para renovar la visión que hace de la defensa y promoción de los Derechos Humanos la más alta aspiración de vida colectiva hacia una sociedad más libre y más justa; hacia ello dirige sus empeños y a ello los convoca fraternalmente.

Estoy seguro de que la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en particular sus asociados y la CNDH seguiremos trabajando de común acuerdo, y tendremos presente que la consolidación de una cultura de los Derechos Humanos tiene como fin último el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Precisamente por ello, la unidad de nuestra Federación constituye un elemento indispensable para fortalecer el sistema del que formamos parte todos, y al que mucho contribuye su Presidente, Alejandro Straffon Ortiz.

Quisiera decirles a todos ustedes, estimados compañeros, que en la CNDH apreciamos la convicción y la entrega con la que participan en esta cruzada nacional en favor de los Derechos Humanos desde las defensorías de habitantes del país.

A todos ustedes les agradezco su presencia.

FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ESE ESTADO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA Y LA CNDH*

El sistema nacional del *Ombudsman*, no obstante su relativa novedad en México, ha contribuido de manera importante a mejorar la actitud de quienes tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos.

La sociedad mexicana ya concede una clara atención a la observancia de la ley y al ejercicio no abusivo del poder público. Mantener en pie estas exigencias es indispensable para hacer de México un país en el que el respeto a los Derechos Humanos sea parte de la cotidianidad, un hecho normal y no un acto excepcional ni pasajero.

Por otra parte, resulta impensable asumir la defensa y promoción de los Derechos Humanos sin un firme compromiso educativo y de capacitación en la materia.

Ese compromiso educativo exige, a su vez, que, con independencia del ámbito estatal o federal que les corresponde atender a las Comisiones y Organismos públicos protectores de garantías, las activi-

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la firma del convenio de colaboración en materia de capacitación y educación en Derechos Humanos, que suscriben el Gobierno del estado de Colima, la Secretaría de Educación de ese estado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la CNDH, pronunciadas en la ciudad de Colima, Colima, el 20 de septiembre de 2004.

dades de estudio, difusión y promoción dirigidas a la población en su conjunto, y a los servidores públicos en particular, estén basadas en programas muy concretos de capacitación y de enseñanza; programas estructurados, con metas y objetivos claros y mensurables, como son, precisamente, los que esta vez habremos de iniciar juntos al amparo de este convenio de colaboración.

La firma de este convenio es una muestra más de que las Comisiones de Derechos Humanos no somos instancias contrarias ni distantes de las autoridades, sino órganos que el Estado ha instituido para coadyuvar al mejoramiento de la actividad pública frente a los gobernados. La labor de las Comisiones permite detectar actitudes y patrones de conducta violatorios de garantías en el ámbito del servicio público, y proponer los correctivos pertinentes.

Cada vez que la conjunción de propósitos y de acciones permite que echemos a andar, juntos, programas de educación, capacitación, formación y difusión en materia de Derechos Humanos, con el Ejecutivo estatal, con las Comisiones protectoras y con las instituciones de educación, como es el caso, estamos contribuyendo también a consolidar el Estado de Derecho. Por lo demás, una administración pública eficiente, concedora y respetuosa de los Derechos Humanos es un objetivo que muchos servidores públicos compartimos.

El convenio entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el Secretario de Educación de ese estado, el *Ombudsman* de la entidad y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos fortalecerá a todos como instituciones decididas y capaces de servir a la sociedad, de compartir propósitos comunes y de lograr resultados.

Este convenio de colaboración tiene como propósitos específicos implementar, de manera conjunta, el “Programa de Capacitación en Derechos Humanos”, dirigido a los docentes de educación básica en el estado de Colima; realizar, en el sistema educativo de esta entidad, la difusión del CD-ROM de capacitación en Derechos Humanos, denominado *Nuestros Derechos*, elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la CNDH; poner en marcha el Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de los Niños y las Niñas, Niños Promotores, que está dirigido a los menores en situación escolar que cursa la educación básica, nivel primaria, así como establecer el Programa Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia.

Quisiera reconocer el interés y el entusiasmo del maestro Carlos Flores Dueñas, para sumarse a la iniciativa que hoy iniciamos, y también el de quienes participan en las tareas del convenio con el mismo espíritu de servicio.

Expreso también mi reconocimiento al Gobernador del estado de Colima, profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes, por su manifiesto compromiso en favor del respeto a los Derechos Humanos y de la vigencia del Estado de Derecho, y al licenciado Enrique García González, Presidente de la Comisión estatal, en quien, estoy seguro, la sociedad colimense tiene un aliado permanente. Con ustedes, hago votos para que las actividades comprendidas en este convenio de colaboración sean una contribución a la práctica diaria los Derechos Humanos en beneficio de la sociedad colimense.

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE MORELOS, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y LA CNDH*

Consolidar en México una auténtica cultura de respeto a los Derechos Humanos exige que las personas e instituciones que promovemos, desde muy diversos frentes, ese propósito nos conozcamos mejor y estrechemos nuestros vínculos de colaboración y apoyo.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta entre sus aliados a los Organismos locales de protección y defensa de las libertades fundamentales y a las universidades públicas, en tanto que todas ellas se ocupan de mantener y acrecentar sus actividades docentes y de investigación, de formación de profesionistas, así como de desarrollo cultural y social de sus integrantes.

Estoy seguro de que todos los presentes compartimos la convicción de que los fines del *Ombudsman* y de las instituciones educativas son complementarios y pueden, por ello, rendir frutos que beneficien a todos los actores sociales.

En este acto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acordamos abrir una amplia vía de colaboración mutua en materia de investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos.

* Mensaje del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la firma de convenios de colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pronunciado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el 23 de septiembre de 2004.

Como ustedes saben, la actividad de las Comisiones públicas de Derechos Humanos no se limita a tramitar las quejas relacionadas con violaciones a los derechos fundamentales. Por mandato de las leyes también tenemos como objetivo la promoción, el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos.

En razón de esto buscamos sumar esfuerzos con las instituciones educativas que tienen un alto nivel de comunicación y de contacto con la sociedad —como es el caso de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos—, para que esa colaboración se traduzca en actividades que promuevan el conocimiento de los Derechos Humanos.

Quienes suscribimos este convenio creemos que la superación académica, la investigación y la capacitación pueden servir a la promoción y defensa de los derechos fundamentales, y éstas al fortalecimiento y vigencia del Estado de Derecho.

Con este convenio de colaboración, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos también ratifica su disposición de trabajar de manera coordinada y brindar apoyos a las instituciones que ustedes representan para enraizar entre la sociedad morelense el conocimiento de los Derechos Humanos.

Expreso mi reconocimiento al psicólogo René Santoveña Arredondo, rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por su interés en el estudio y difusión de los Derechos Humanos.

A la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, a su Presidente, Sergio Valdespín Pérez, y a sus directivos y colaboradores, les manifiesto mi reconocimiento por su encomiable labor al frente de esa institución protectora.

El hecho de que el Gobernador del estado de Morelos, licenciado Sergio Estrada Cajigal Ramírez, asista como testigo de la firma de este convenio señala, sin duda, su interés por seguir encontrando formas de mejorar la actividad pública frente a ciudadanos cada vez más conscientes y exigentes de sus derechos.

A todos ustedes les agradezco mucho su disposición para convertir en hechos las acciones propuestas en el convenio hasta llevarlo a buen éxito.

*Relatoría del Segundo
Encuentro Nacional*

RELATORÍA DEL SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LAS COMISIONES LOCALES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES “EN DIÁLOGO PERMANENTE”*

Durante los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2004 se reunieron en Playa del Carmen, Quintana Roo, más de 600 Organizaciones No Gubernamentales, 28 Comisiones locales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para celebrar el Segundo Encuentro Nacional, en “Diálogo Permanente”.

El principal objetivo del Segundo Encuentro consistió en dar continuidad a las 257 acciones y propuestas que conformaron la Agenda nacional proveniente de la sociedad civil en materia de derechos humanos, que se integró en el Encuentro Nacional celebrado en Puerto Vallarta, Jalisco, en noviembre de 2003. Para ello, se realizaron siete mesas de trabajo, así como el mismo número de paneles de análisis, para la discusión, opinión y viabilidad de las acciones y propuestas.¹

Durante el desarrollo del Segundo Encuentro se impartieron cuatro conferencias magistrales, en sesiones plenarias, sobre diversos temas de interés; ocho talleres de capacitación, cuatro de ellos sobre

* La lectura de la presente Relatoría estuvo a cargo del licenciado Alejandro Strafon Ortiz, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

Para la elaboración de este documento se contó con el apoyo de la licenciada Marcela Benavides Hernández, de la licenciada María del Carmen Freyssinier Vera, de la licenciada Edna Guadalupe Pérez García, de la licenciada Martha Elba Dávila Pérez, del licenciado José Luis Armendáriz González, del licenciado Cuauhtémoc Magdaleno González, del licenciado Álvaro Jiménez, de la licenciada Julia del Carmen Ley Rojas y de la licenciada Ligia Rodríguez Mejía.

¹ Las relatorías del Encuentro nacional y de los cuatro Encuentros regionales los puede consultar en *Relatoría del Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones locales y las Organizaciones No Gubernamentales, “Hacia un Diálogo Permanente”*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, 267 pp.

la protección no jurisdiccional de los derechos humanos y otros cuatro respecto del Sistema Interamericano, a cargo de especialistas en la materia, así como 29 talleres simultáneos sobre el funcionamiento de las Comisiones estatales de derechos humanos, estos últimos impartidos por personal de las mismas.

A continuación haremos una breve reseña de los aspectos sobresalientes de cada una de las actividades que tuvieron lugar durante estos tres días de trabajo.

El miércoles 8 de septiembre, por la mañana, se llevó a cabo el registro de participantes, así como la instalación de dos módulos, uno de quejas y orientación, a cargo de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CNDH, y el otro para la inscripción al “Directorio Nacional de ONG”, a cargo de la Dirección General de Información Automatizada de la CNDH, los cuales permanecieron durante los tres días de duración del Encuentro, y, simultáneamente, se proyectó el CD-ROM *La CNDH y su competencia*.

A las 10:00 horas dio inicio la ceremonia de inauguración del Segundo Encuentro Nacional, en la que la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, señaló los objetivos de este Encuentro y presentó a los miembros del *Presidium*, encabezado por el senador Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

A continuación, el licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, pronunció un mensaje en el que invitó a los asistentes a la reflexión y a la autocrítica sobre la labor que todos realizamos en favor de los derechos humanos, así como sobre la necesidad de tomar medidas estructurales en el ámbito de la educación y de insertar el respeto a los derechos humanos en la agenda nacional. Finalmente, el licenciado García Torres hizo votos para que se escuche la voz de las ONG y de las Comisiones estatales en pro de su labor y del Estado de Derecho.

El licenciado Alejandro Straffon Ortiz, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, hizo uso de la palabra para manifestarse respecto de la importancia de que eventos como el Segundo Encuentro Nacional den origen a la crítica objetiva y al análisis agudo sobre el tema de los derechos humanos en nuestro país, lo cual es un elemento muy valioso en la toma de decisiones para un desarrollo más equitativo, con justicia social. Para concluir, hizo un reconocimiento al doctor Soberanes por escuchar a las ONG, y por asumir compromisos y trazar metas conjuntas con la finalidad de lograr una sociedad firme.

El doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio la bienvenida a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de las Comisiones estatales, y señaló que a lo largo de estos años hemos logrado consolidar una visión constructiva de lo que podemos hacer sobre la base de escucharnos, de dialogar y de trabajar sin cancelar nuestras diferencias; asimismo, hizo un agradecimiento especial a la atención y el apoyo mostrado por una inmensa mayoría de las ONG nacionales e internacionales al informe especial emi-

tido por la CNDH con motivo de los hechos de violencia ocurridos el 28 de mayo en Guadalajara, Jalisco.

Por otra parte, dijo que, al igual que ha ocurrido con las Recomendaciones de la CNDH en el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, o el de las desapariciones forzadas, la visión crítica y exigente de las agrupaciones civiles se ha expresado también ante causas tan importantes como la protección de los derechos de las personas que viven con el virus del VIH, el de las mujeres y el de los indígenas en reclusión, entre otros.

Para finalizar, hizo votos por que las deliberaciones y acuerdos derivados de los trabajos de este Encuentro reafirmen el entendimiento, la solidaridad y la colaboración entre los asistentes y sea una contribución al gran objetivo que todos compartimos: lograr la plena vigencia de los derechos humanos en México.

Por su parte, el senador Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, hizo referencia a que la lucha por la defensa de los derechos humanos es la expresión de una voluntad rectora, firme, tenaz y valiente; señaló que el respeto a los derechos humanos es el signo más visible de la democracia y que el diálogo permanente, pieza fundamental de este Encuentro, permite reflejar los reclamos de la sociedad, que es el principal motor para el fortalecimiento del marco jurídico de los derechos humanos y del Estado de Derecho, donde gobernantes y gobernados están sujetos al respeto irrestricto de los derechos humanos; en ese sentido, afirmó que “al final de cuentas, las sociedades somos lo que son nuestros derechos”.

Siendo las 11:00 horas del miércoles 8 de septiembre de 2004, el senador Sánchez Carreño declaró formalmente inaugurados los trabajos del Segundo Encuentro.

Concluida la inauguración, se dio comienzo a las conferencias magistrales, en las que el senador Sadot Sánchez Carreño, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, expuso el tema “Propuestas de reformas constitucionales en materia de derechos humanos”. El tema fue dividido para su exposición en dos grandes rubros: el primero de ellos versó sobre la iniciativa de reformas constitucionales en materia de derechos humanos, y el segundo se refirió a la constitucionalización de los derechos humanos. Respecto de las iniciativas de reformas, el senador Sadot Sánchez expresó que hasta la fecha se han presentado ocho iniciativas a la Cámara de Senadores y 11 a la de Diputados; estas reformas proponen, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Incorporar, de manera expresa, en el texto de la Constitución, el reconocimiento a los derechos humanos.
2. Realizar una defensa jurisdiccional de los derechos humanos, a través del juicio de amparo.
3. Derogar la pena de muerte.

4. Permitir el derecho de audiencia a los extranjeros, antes de ser expulsados del país.
5. Aclarar la jerarquía que existe en México respecto de los tratados internacionales, y las leyes federales y locales, en apoyo a la última tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
6. Proponer que se homologuen los procesos de elección de los titulares de los Organismos públicos protectores de los derechos humanos.
7. Garantizar la función de los trabajadores de los Organismos públicos de derechos humanos, a través de figuras como el fuero.
8. Facultar al Presidente de la CNDH para iniciar la acción de inconstitucionalidad.
9. Incluir en el artículo 3o., como orientación rectora de la educación, la difusión y promoción de los derechos humanos.
10. Que en los artículos 16, 19, 20 y 21 constitucionales se establezca como lineamiento fundamental el respeto a los derechos humanos.
11. Que en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se contemple como falta administrativa la violación a los derechos humanos.

Finalmente, por lo que se refiere a la constitucionalización de los derechos humanos, el senador Sadot Sánchez Carreño manifestó que llevar al texto de la Constitución las palabras “reconocimiento” y “derechos humanos” no es más que rescatar el texto constitucional del 57 y enfatizar la importancia de esta materia en nuestro país. El senador concluyó señalando que la principal lucha es contra el poder público que tiende a absolutizarse y personalizarse, y que nuestra única defensa son nuestros derechos.

Más tarde, el senador Guillermo Herbert Pérez, integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, abordó el tema “La protección de los migrantes en el sistema jurídico mexicano”, en el que hizo notar que la migración es un fenómeno social que se remonta a la existencia de la humanidad, en el que los migrantes se desplazan principalmente de países pobres a ricos. Entre las causas de la migración a nivel mundial destacan la pobreza y la marginación, el subempleo y los salarios bajos, el desempleo, las alternativas de vida y oportunidades, la desintegración familiar, las catástrofes naturales, los tipos de política gubernamental y la reunificación familiar.

Asimismo, señaló que los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad y que dan cuenta de la evolución del género humano, principalmente durante los últimos 50 años, hacia un estado de mayor desarrollo y bienestar. En ese sentido, dijo que estos derechos se han convertido en una escala de evaluación de la legitimidad de los poderes públicos.

Por otra parte, hizo referencia a que uno de los principales problemas en México para exigir el respeto a los derechos humanos es la falta de conocimiento de los mismos y de todas las leyes que existen en la materia.

Para concluir su participación, el senador Herbert Pérez hizo especial hincapié en que no sólo se debe ver el problema de la migración en la frontera norte de México, sino que debemos estar pendientes de la situación migratoria en la frontera sur de nuestro país.

Por su parte, el excelentísimo señor don Enrique Múgica Herzog, Defensor del Pueblo de España, pronunció la conferencia denominada “La relación del Defensor del Pueblo con los Organismos No Gubernamentales en España”, en la que compartió con el público asistente sus reflexiones respecto de este tema; en ese sentido, al referirse a las ONG dijo que, aunque a primera vista se trate de entidades definidas en su origen por una llamativa negación, la misma proyección y la experiencia concreta de estas organizaciones ha superado, con creces, su carácter inicial de aparente distanciamiento y separación; tanto es así, que en torno a ellas se ha configurado todo un proceso sociológico de convergencia.

Por otra parte, señaló que en España este sector social se ha desarrollado cuantitativamente, sobre todo tras la instauración de la democracia: 90 % de las asociaciones y 61 % de las fundaciones se han creado después de 1978, precisamente en el año en el que se promulgó la Constitución española vigente. Asimismo, hizo énfasis en la coincidencia que existe entre el Defensor del Pueblo y las ONG en los objetivos que persiguen, ya que ambos buscan la defensa de la tutela de los derechos fundamentales; pretenden, en definitiva, establecer las condiciones que faciliten el acceso de todas las personas a un mejor disfrute, o a un disfrute más equilibrado, de los recursos que genera la convivencia social. El doctor Múgica explicó que en la actualidad las relaciones entre el Defensor del Pueblo y las ONG en España abarcan tres tipos genéricos de actuación cooperadora: la detección, la investigación y la prevención de situaciones que podrían poner en peligro la efectividad de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Finalmente, enfatizó la ardua cooperación que existe en su país entre las ONG y la institución que él encabeza para la investigación, protección y solución de los casos de violaciones a los derechos humanos.

Para finalizar la sesión de conferencias magistrales, la licenciada Ana Luisa Liguori, Directora de la Oficina en México de John D. and Catherine T. MacArthur Foundation, expuso la temática “Los proyectos y financiamientos de la Fundación MacArthur en México”, quien comenzó por explicar que esa fundación es una institución filantrópica, privada e independiente, con sede en Chicago, que otorga financiamientos para apoyar, sobre todo, a organizaciones de la sociedad civil cuya labor contribuye a mejorar la condición humana. Señaló que dicha fundación cuenta con una representación en México, la cual forma parte del Programa de Seguridad y Sustentabilidad Mundial, cuyos objetivos son promover la paz, mejorar los ecosistemas y favorecer decisiones reproductivas responsables.

En el campo de los derechos humanos, la fundación ha hecho diversos esfuerzos por exigir el cumplimiento de estos derechos, así como por fortalecer el sistema de protección internacional de los

derechos humanos, en especial de la Corte Penal, y de apoyar a las ONG en países como Rusia, Nigeria y México en la observancia de la protección de los derechos humanos.

Para concluir, Ana Luisa Liguori recomendó a las ONG que examinen cuidadosamente los requisitos que exigen las instituciones que otorgan financiamientos, con la finalidad de que puedan ser cumplidos estrictamente y, con ello, obtener los recursos necesarios para el mejor funcionamiento de su organización.

Por la tarde, se dio inicio a la impartición de talleres cuya temática fue “La protección jurisdiccional de los derechos humanos. El amparo como instrumento de protección de los derechos humanos”, y “El Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, coordinados por el maestro Jorge Ulises Carmona Tinoco, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en el primero de los cuales se abordaron los orígenes, la estructura y el fundamento jurídico del juicio de amparo, que es la vía jurisdiccional por excelencia para la protección de los derechos humanos en nuestro país. Se distinguió entre los diversos tipos de amparo que contempla nuestro sistema jurídico, entre los que cabe señalar el que tutela la libertad personal, el que es utilizado para combatir leyes inconstitucionales, el relativo a actos administrativos, el que existe para impugnar sentencias y el que es utilizado como defensa social de los campesinos. Finalmente, se dio una explicación sobre el procedimiento y los requisitos básicos para hacer válido este recurso.

En los talleres que se impartieron sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos se hizo referencia a la manera en que se encuentra conformado este sistema; los principales instrumentos internacionales que lo integran, así como los órganos que se encargan de vigilar el cumplimiento de los Estados que son parte del mismo. Uno de los puntos a destacar en estos talleres es la explicación del procedimiento de queja que se lleva ante la Comisión Interamericana, así como el curso que puede seguir la misma cuando llega a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Finalmente, se abordaron algunos casos en los que el Estado mexicano ha tenido una participación activa dentro del sistema.

Posteriormente, personal de las Comisiones locales participantes y miembros de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH desarrollaron talleres simultáneos dirigidos a los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales asistentes, en los que se abordaron los antecedentes y las características del *Ombudsman*, y se analizaron el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuestiones relativas al funcionamiento de las Comisiones estatales de Derechos Humanos y al procedimiento de queja.

El jueves 9 de septiembre, por la mañana, dio inicio la firma de convenios de colaboración celebrados entre la CNDH, las Comisiones locales y las Organizaciones No Gubernamentales interesadas; a este acto asistieron el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH; la doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, y el licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Como testigo de honor asistió el senador Guillermo Herbert Pérez, integrante

de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República. En dicho evento, cada una de las ONG que firmaron convenio dirigieron un breve mensaje a los asistentes. Enseguida, se dio continuidad a los talleres sobre el funcionamiento de las Comisiones estatales de derechos humanos.

Más tarde, se dio comienzo a las siete mesas simultáneas de trabajo, cuyo objetivo fue determinar las instituciones públicas o privadas competentes a las que van dirigidas cada una de las acciones y propuestas que se aprobaron en el Encuentro Nacional de 2003, así como formalizarlas conforme al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y determinar los mecanismos para su respuesta y seguimiento.²

Por la tarde, se realizó la presentación del Modelo de Intervenciones Frente al Femicidio en Ciudad Juárez, a cargo de la actuaria María Eugenia Diez Hidalgo, Presidenta de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A. C., en la que se abordó, en un primer momento, la situación que prima actualmente respecto de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez y cómo se ha elevado el número de crímenes en esa ciudad en la última década, para después señalar las principales omisiones y causas de impunidad de estos hechos. Finalmente, se realizó la propuesta de un plan de acción, que incluye cambios estructurales en el aparato de impartición de justicia del estado de Chihuahua, así como atención a víctimas e identificación de desaparecidas.

Acto seguido, se llevó a cabo la presentación del proyecto de la segunda versión del CD-ROM *Nuestros derechos*, a cargo de la matemática Silvian Levy, miembro de la DGSCA de la UNAM, y del ingeniero Francisco Illanes Solís, Director General de Información Automatizada de la CNDH, en la que se expuso el contenido temático y el funcionamiento del disco compacto mencionado, el cual contribuye a la difusión de los derechos humanos en nuestro país a través de un mecanismo interactivo multimedia.

Como última actividad de este día se realizó la presentación del libro *La CNDH. Una institución a medio camino. Frentes críticos a su estatuto jurídico inconcluso*, del autor Francisco Javier Acuña Llamas, en donde se abordan los orígenes y la evolución teórico-práctica de la Comisión Nacional, en el que se tomó como principal referencia las reformas constitucionales al artículo 102, apartado B, así como los impactos que éstas han causado en las actividades de este Organismo Nacional en la protección de los derechos humanos, sobre todo por lo que hace a su independencia y autonomía, para finalizar con aquellos rubros que deben tomarse en cuenta para el mejoramiento de esta Institución.

El viernes 10 de septiembre, por la mañana, se dieron por terminadas las actividades de las mesas simultáneas de trabajo. Más tarde, comenzaron los trabajos relativos a los paneles de discusión, opinión y viabilidad de las acciones y propuestas aprobados en 2003.

² Las actividades realizadas en las mesas de trabajo, los oficios que contienen las propuestas de la Agenda nacional proveniente de la sociedad civil en materia de Derechos Humanos, así como la relación de firmas de los representantes de las ONG que los suscriben serán dados a conocer en la versión completa de la "Relatoría del Segundo Encuentro Nacional entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. "En Diálogo Permanente", de próxima publicación por parte de la CNDH.

**PANELES DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN, OPINIÓN
Y VIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y PROPUESTAS
QUE SE APROBARON EN EL ENCUENTRO
NACIONAL DE 2003**

Mesa 1. Derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad

Dra. Marta Torres Falcón, investigadora del Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer del Colegio de México.

Lic. Ricardo Hernández Forcada, de la CNDH.

Dr. Ignacio Jarero Mena, fundador y Presidente de la Asociación Mexicana para Ayuda Mental en Crisis, A. C.

La doctora Martha Torres Falcón planteó algunas reflexiones sobre militancia y lenguaje. Hizo un breve repaso de la evolución de los derechos humanos, remitiéndose inicialmente a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Señaló que una revisión del documento da cuenta de las personas excluidas de esa Declaración al hablar “del hombre y del ciudadano”, quedando soslayadas las mujeres, la población rural, las personas con discapacidad, las lesbianas y los homosexuales. Destacó otros momentos importantes en la historia de los derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1971, la abolición de la esclavitud en Brasil en 1898 y la Declaración de Igualdad de la Liga de Naciones de 1918.

Señaló que en los años sesentas surgieron distintos grupos de la sociedad que empezaron a salir a las calles a manifestarse, entre ellos encontramos a las mujeres universitarias que reclamaban dejar de ser definidas a partir de su cuerpo. Esto dio origen al movimiento feminista que comparte con otros movimientos la búsqueda por que “las diferencias se conviertan en igualdad”.

Por otro lado, la doctora señaló que en México existe la tendencia a utilizar eufemismos para denominar la realidad. El problema de ello es que se invisibilizan los problemas y se pulverizan los movimientos. En este sentido, realizó varias críticas por la inclusión, dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, de las mujeres, de las personas ancianas y de las minorías religiosas, pronunciándose por la no utilización de eufemismos.

Concluyó señalando que el lenguaje es un tema importante que debe tenerse en cuenta en la protección de los derechos humanos; asimismo, planteó la reflexión sobre si realmente en el Encuentro se ha logrado un diálogo permanente o somos partícipes de una serie de monólogos continuamente interrumpidos.

El licenciado Hernández Forcada presentó un informe sobre las acciones que ha desarrollado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos respecto de las propuestas aprobadas en esta mesa en el Primer Encuentro Nacional, celebrado en 2003, por las Organizaciones No Gubernamentales.

Abordó las acciones en materia de diversidad sexual, VIH/Sida; mujeres; minorías religiosas; grupos en pobreza extrema; abandono y marginación social; adultos mayores, y niños, niñas y jóvenes, entre otros, refiriéndose a los convenios suscritos, los cursos impartidos, las publicaciones editadas, los eventos de divulgación y las Recomendaciones de la CNDH emitidas sobre esas temáticas.

El doctor Ignacio Jarero Mena manifestó que, observando de cerca a los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad con los que trabajó en esta mesa, descubrió un denominador común que afecta a las personas en situación de vulnerabilidad: el trauma psicoemocional.

Señaló que los eventos traumáticos que vive una persona le impactan psíquica, emocional y físicamente, y que esos impactos pueden deteriorar su calidad de vida e incluso llevar a ese ser humano al suicidio. Asimismo, estableció que es poco conocido el hecho de que el estrés traumático se esparce como un “virus” que infecta a los familiares y amigos cercanos al que lo padece.

Refirió que hasta hace pocos años se inició el estudio del efecto psicoemocional y físico que produce una persona traumatizada en aquellos que la auxilian. En este sentido, los resultados académicamente sustentados han llegado a la conclusión de que las personas que trabajan con sobrevivientes de eventos traumáticos presentan una heterogeneidad de síntomas psicológicos, emocionales y físicos, algunos extendiéndose a enfermedades serias y, finalmente, a una tasa de mortalidad más alta entre estas personas que entre otros profesionales.

El doctor Jarero refirió que resulta prioritario crear conciencia y llevar a cabo acciones concretas para contrarrestar el riesgo que viven quienes tienen la vocación de ayudar a otros. Comentó que las acciones y propuestas que se aprobaron en el Encuentro Nacional de 2003 fueron analizadas, enriquecidas y fortalecidas en el Encuentro Nacional de 2004 y tienen mayor posibilidad de éxito si gozan del consenso de los sectores interesados y/o afectados. Las propuestas de esta mesa contribuyen al cumplimiento del Pacto de San Salvador y de las Recomendaciones hechas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México en el año 2003, en materia de salud mental y capacitación, y para cuidar de aquellos que tienen por vocación y misión de vida ayudar a otros.

Mesa 2. Derechos de los grupos indígenas

Lic. León Rodrigo Pérez Gómez, de la CNDH.

Dra. Elia Avendaño, de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Mtro. Óscar Emilio Godoy Alvarado, responsable de Comunicación de la Fundación Rigoberta Menchú en México.

El licenciado León Rodrigo Pérez Gómez mencionó que los movimientos sociales ocupan un mayor espacio en la agenda nacional, por lo que cada vez existen mayores oportunidades para que los Organismos No Gubernamentales se hagan oír, lo que representa una gran responsabilidad, ya que ello es un factor importante para que las propuestas se hagan de forma estructurada.

Al referirse a las propuestas de la mesa, las dividió en tres rubros: las legislativas, las administrativas y las dirigidas a instituciones. Dijo que los ciudadanos no cuentan con la facultad para iniciar leyes, por lo que las peticiones que se refieren a la legislación tendrán que recorrer un camino más largo, que dependerá de la voluntad política de los legisladores; al respecto, señaló que la petición más importante es retomar en la Constitución Federal los Acuerdos de San Andrés, lo cual no se hizo en su momento, pese a ser una reforma consensuada; enfatizó que habría que analizar si es el momento adecuado para ello, y, si se lograra, colmaría tres de las propuestas realizadas: autodeterminación, autonomía de los pueblos indígenas y la regionalización en circunscripciones. Consideró viable la reforma propuesta sobre la cuestión de las tierras; sin embargo, ello también dependerá de la voluntad política a la que ya nos hemos referido. Respecto de la propuesta para detener la tala inmoderada, consideró que existen los elementos legislativos necesarios para ello; no obstante, lo que debería hacerse en este rubro es aumentar las penas a los servidores públicos que incumplen sus funciones por omisión, permitiendo la existencia de la tala inmoderada. Recalcó que la tala de árboles como medio de subsistencia para los indígenas no debe ser considerada delito, ello como parte de un plan más amplio, ya que lo que se castiga no es la tala de árboles, sino la tala inmoderada de árboles.

En su intervención, la doctora Elia Avendaño Villafuerte, de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), explicó las funciones de dicha Comisión, dijo que es un organismo que en forma transversal atiende los problemas de los pueblos indígenas, y, respecto de las propuestas, señaló que en lo que tiene que ver con la autonomía de los pueblos indígenas, en una subcomisión de la CDI se analiza el cumplimiento del Estado mexicano a los compromisos contraídos en tratados internacionales, en cuanto éstos se refieren a derechos de los pueblos indígenas. Señaló que esta subcomisión trabaja realizando estudios y haciendo un balance de la reforma constitucional, y que ha permeado a las legislaciones de las entidades federativas, reconociendo los derechos indígenas, y permitiendo su ejercicio y protección mediante la adopción de medidas específicas en la legislación secundaria. Explicó que la CDI está llevando a cabo un sistema de consulta para tomar en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas con relación a los siguientes rubros: desarrollo económico; desarrollo cultural; desarrollo social y humano; infraestructura y redes de comunicación, y vigencia de derechos. Sobre el presupuesto para los pueblos indígenas refirió que la CDI ejerce una vigilancia sobre el presupuesto destinado a varias Secretarías de Estado que cuentan con planes y programas en relación con los pueblos indígenas, a fin de que estos recursos se destinen efectivamente al objeto al que van dirigidos.

Respecto de la medicina tradicional y los medios plurales de justicia, señaló que la CDI realizó una propuesta a la convocatoria de reformas hecha por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de incluir los sistemas de justicia indígena en el sistema jurídico mexicano relativo a la administración de justicia. Señaló que la CDI se encuentra realizando una investigación sobre los usos y costumbres de los pueblos indígenas en materia de justicia, a fin de que sean retomados en la reforma al Poder Judicial mexicano. Manifestó que existen tres propuestas de ley que se están discutiendo en el Congreso de la Unión respecto del reconocimiento de la medicina tradicional y la biodiversidad, para tratar de regular tales conceptos. También señaló que la CDI está trabajando en el reconocimiento, por parte de la Secretaría de Salud, de “médicos tradicionales” y parteras. Sobre la reforma a la Constitución de Yucatán, señaló que la CDI realizó una consulta para tales efectos; dijo que actualmente se está

sistematizando la información para elaborar la propuesta, y que después se hará una nueva consulta para conformar el proyecto de reforma constitucional y de la Ley Indígena, para su posterior discusión en el Congreso del estado.

En su intervención, el maestro Óscar Emilio Godoy Alvarado señaló que espera que de esta mesa surja un documento efectivo para la defensa de los derechos indígenas. Dijo que en la medida en que ejerzamos los instrumentos democráticos las cosas pueden funcionar mejor. Manifestó que es de llamar la atención que siete de los puntos propuestos sean dirigidos a la CNDH, a fin de que realice una Recomendación a otros organismos, y consideró que se deben utilizar medios dirigidos directamente a las autoridades competentes. Señaló que el Congreso federal debe retomar varias ideas con la finalidad de reformar la legislación federal en la materia, sin repetir los errores ocurridos anteriormente. Destacó que es lamentable que la participación de la mujer siga siendo mínima, comparada con la de los hombres, y que poco se haya podido hacer en este rubro, pero que hay que empezar en casa con la equidad de género en las propias comunidades indígenas.

El maestro Godoy Alvarado se pronunció por realizar una evaluación interna en México sobre los avances que se han tenido respecto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como de los planes, los programas y las políticas públicas adoptadas durante el Decenio de los Pueblos Indígenas (1994-2004). Manifestó que mientras no se reforme el Sistema Judicial en México los indígenas continuarán sufriendo un estado de vulnerabilidad, ya que la administración de justicia los coloca en una situación de indefensión legal, por lo que es importante retomar los Acuerdos de San Andrés.

Al finalizar, los representantes de las ONG agradecieron a la CNDH que se les permita manifestarse en estos foros y que sirva de canal en sus peticiones.

Mesa 3. Sistema de justicia y derechos humanos. Derechos económicos, sociales y culturales

Mtra. Sigrid Arzt, socia fundadora de Democracia, Derechos Humanos y Seguridad, A. C.

Mtra. María E. del Carmen Rodríguez Morelión, Presidenta del Instituto Universitario Mexicano de Derechos Humanos, A. C.

Lic. Adrián Hernández, de la CNDH.

La maestra Sigrid Arzt hizo referencia a la necesidad de ampliar las propuestas de justicia, seguridad y derechos humanos, en las que se incluya el papel de las fuerzas armadas. Señaló que en materia de seguridad pública la figura de cero tolerancia es muy popular, sin embargo, no basta una política de seguridad, sino una transversalidad de los derechos humanos.

Asimismo, señaló la necesidad de que las autoridades den a conocer las estadísticas de índices delictivos, para que la ciudadanía pueda evaluar los problemas de seguridad que existen en nuestro

país, y estableció que la impunidad es el mayor déficit de una cultura de los derechos humanos. Dijo que es necesario construir una cultura ciudadana de los derechos humanos y crear una sociedad participativa para mejorar el aparato de seguridad y justicia.

Por su parte, la maestra María del Carmen Rodríguez Morelión señaló que en los libros de tercer grado de la educación primaria sólo aparece la Declaración sobre los Derechos del Niño y no la Convención respectiva, que es el documento con mayor eficacia, por lo que debería considerarse su inclusión. Por otra parte, consideró necesaria la intervención de la sociedad civil en la elección de los consejeros de los Organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos.

Con relación a la marcha contra la inseguridad pública, expresó que es necesario preguntarnos cuántos Organismos públicos han hecho suya la exigencia de que las autoridades elaboren un plan de seguridad pública.

También expresó la necesidad de estructurar un sistema de justicia juvenil y resaltó la importancia de invocar la normatividad internacional para que las autoridades la apliquen en sus resoluciones.

La maestra Morelión dijo que estamos atrasados en el sistema penitenciario y propuso la creación de un observatorio ciudadano para evaluar las actuaciones de las autoridades en este campo, y que es importante que los consejos ciudadanos de las Comisiones locales sean verdaderos representantes de la sociedad.

Indicó que debemos lograr que el Consejo contra la Discriminación trabaje de la mano con los Organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos.

Finalmente, indicó que es necesario ampliar las acciones afirmativas en favor de los grupos vulnerables.

Por su parte, el licenciado Adrián Hernández García explicó que la CNDH implantó un programa de formación de promotores infantiles, con objeto de reforzar la educación en derechos humanos en el nivel básico.

Manifestó que la CNDH está trabajando respecto de los derechos de los migrantes, pues estableció oficinas en las fronteras norte y sur del país, y calificó como interesante la propuesta de crear una Procuraduría para la Defensa de los Migrantes.

El licenciado Adrián Hernández también dijo que se están implementando acciones para los jornaleros agrícolas.

Como último punto a tratar, y por lo que concierne a la seguridad pública, señaló que el Consejo Consultivo de la CNDH acordó que se investiguen y analicen las causas de la descomposición social y de la inseguridad.

Mesa 4. Violencia familiar y derechos humanos

Dra. Teresa Fernández de Juan, investigadora del Departamento de Estudios de Población del Colegio de la Frontera Norte.
Lic. María del Pilar Delgado Ortiz, de Vereda Themis, Defensa Jurídica y Educación para Mujeres, S. C.
Mtro. Ricardo Ruiz Carbonell, Director de Enlace de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.

La doctora Teresa Fernández de Juan recalcó la trascendencia de realizar estudios de investigación en materia de violencia familiar, con una base científica, y comentó que es importante trabajar con la autoestima de la pareja, ya que cualquier deficiencia en la misma tiene como consecuencia conflictos familiares, mujeres maltratadas y hombres agresores.

La licenciada María del Pilar Delgado Ortiz dijo que la violencia familiar en algunas legislaciones locales se considera delito, pero no causal de divorcio, y sólo puede ser denunciada por el agraviado y no por un médico que certifica las lesiones; por lo tanto, debe haber una reforma penal en ese sentido, que comprenda las materias familiar, civil y administrativa. También afirmó que es necesaria la creación de instancias en materia psicológica para la atención de los involucrados en los juicios en donde se presente el caso de violencia familiar, a través de políticas públicas que garanticen la salud mental. Manifestó que es necesario difundir los tratados internacionales que reconocen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Finalmente, señaló que es necesaria la elaboración de una ley federal de violencia familiar que incluya aspectos relativos a la violencia económica y a las instancias de tratamiento psicológico.

El maestro Ricardo Ruiz Carbonell, Director de Enlace de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH, subrayó la importancia de la prevención, la sensibilización al colectivo en general y a las víctimas de violencia, así como la capacitación a los sistemas educativo, de salud, administrativo y judicial; también comentó que es importante brindar tratamiento no sólo a las mujeres víctimas de violencia familiar, sino también a los hombres agresores.

Por último, afirmó que se deben crear albergues para mujeres maltratadas y juzgados específicos para violencia familiar

Mesa 5. Derechos de los migrantes

Dra. Ofelia Woo Morales, investigadora y profesora del Departamento de Estudios Socio-Urbanos de la Universidad de Guadalajara.
Lic. Armando Torres Sassía, Director General del Programa de Atención a Migrantes de la CNDH.
Lic. Jorge Antonio Colín Ortega, Director de Oasis Promigrante, A. C.

La doctora Ofelia Woo Morales mencionó algunos elementos del fenómeno migratorio, mismos que se han dejado de lado por los acontecimientos, procesos y cambios del fenómeno social, que los han dejado en un grado más alto de vulnerabilidad; como ejemplo se encuentra que el patrón migratorio está cambiando, lo que trae nuevos retos. Al respecto, dijo que realizó un estudio en el que se detectó que hay más niños, niñas y adolescentes migrantes, y que también hay un incremento de los adultos (de alrededor de 40 años) que migran por primera vez. Señaló que se ha dejado de lado la atención específica a mujeres, niños y adultos mayores migrantes, por lo que es necesario retomar la defensa de sus derechos.

Asimismo, habló de la convergencia negativa que existe, por un lado, entre soberanía y seguridad nacional, y, por el otro, las graves violaciones a los derechos humanos de los migrantes, que se hicieron más patentes desde el atentado terrorista del 11 de septiembre en Estados Unidos. La doctora Woo afirmó que, después de tres años de que ocurriera dicho atentado, se han presentado nuevos desafíos que han llevado al gobierno mexicano a cambiar el discurso político de los migrantes, de acuerdo con la coyuntura de hoy en día.

Finalmente, hizo un llamado para que se establezca una ley de protección al migrante y un programa nacional de derechos humanos en esta materia. Halagó las mesas de diálogo bilateral y dijo que son una responsabilidad entre las instituciones oficiales y los Organismos No Gubernamentales.

El licenciado Armando Torres Sassía señaló que el Programa de Atención al Migrante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició en 2003, y que esta Institución realiza visitas permanentes a las estaciones migratorias o instancias habilitadas como tales; además, dijo que dan seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo dentro de la estación, así como al proceso migratorio en general; manifestó que, ocasionalmente, y en la medida de lo posible, en conjunto con las autoridades de las estaciones o estancias migratorias, dan una solución inmediata a los problemas planteados. Para lograr los objetivos del Programa, mencionó que la CNDH cuenta con una unidad móvil para acceder a aquellos lugares en los que la Institución no tiene oficinas. Afirmó que debe existir una relación tanto con organizaciones como con autoridades.

Dentro de las acciones realizadas en favor de la protección a los derechos humanos de los migrantes, la CNDH visitó 80 estaciones migratorias y 35 lugares habilitados como tales. Se refirió a que, en entrevistas realizadas por la CNDH a los migrantes, éstos consideran que las violaciones a los derechos humanos representan el costo que deben asumir para poder lograr el objetivo de llegar a su lugar de destino; no saben distinguir a la autoridad que realiza la violación, y saben que las autoridades abusan de ellos pero no las denuncian, por lo cual se considera que, en este sentido, hay una aceptación tácita de los migrantes hacia esas conductas.

El licenciado Jorge Antonio Colín analizó la situación actual de los derechos humanos de los migrantes en nuestro país y en Estados Unidos; destacó que todas las personas que trabajan por el respeto a los derechos humanos de los migrantes sienten un gran enojo ante las decisiones de las autoridades de disparar balas de goma y gas pimienta para disuadir a los indocumentados que intentan cruzar la frontera norte.

Destacó que respecto de los acuerdos binacionales el gobierno mexicano debe poner más de su parte y ser claro en su forma de actuar, defendiendo los derechos humanos de nuestros connacionales, reconocer errores y enmendarlos. Señaló que las propuestas hechas por las ONG en los pasados Encuentros, nacional y regionales, tienen sustento en los acontecimientos, en la situación actual y en la posición de los gobiernos ante el fenómeno migratorio; en los derechos humanos de los migrantes, y en los intereses económicos, sociales y de seguridad de los países involucrados.

Afirmó que los Organismos No Gubernamentales perciben, de parte del gobierno federal, un trato ligero y descuidado de los derechos humanos de los migrantes, y coincide con el pronunciamiento del Presidente de la CNDH respecto de la necesidad de cancelar el uso de cualquier tipo de arma, incluso no letal, para contener el paso de los migrantes; en ese sentido, manifestó como propuesta urgente el pronunciamiento de las ONG para cancelar cualquier tipo de agresión física en contra de los migrantes por parte de las autoridades estadounidenses.

Este panel realizó un análisis de las causas y consecuencias de la migración; la violación a los derechos humanos de los migrantes, y la falta de oportunidades, en la que convergen los intereses económicos, sociales, culturales y políticos. Señalaron que no se deben realizar leyes sobre migración que estén vinculadas con la seguridad nacional. Finalmente, quienes participaron en este panel hicieron un pronunciamiento exigiendo al gobierno federal que estime efectivamente los recursos necesarios para crear condiciones de desarrollo y empleo en las comunidades de donde provienen los migrantes.

Mesa 6. Derechos de las personas con discapacidad

Lic. Jaime Pérez Calzada, Presidente del Consejo Estatal de ONG de Durango.

Lic. Aleksí Asatashvili, Director de Enlace y Cooperación de la CNDH.

Ing. Víctor Hugo Flores, de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República.

El licenciado Jaime Pérez Calzada expuso la lucha por conquistar las oportunidades que se han dado a lo largo del país para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Hizo énfasis en el avance, en Durango, en el rubro de integración comunitaria de personas ciegas a través del Instituto de Educación para Adultos, con apoyo de materiales auditivos. Asimismo, mencionó que se logró mayor avance educativo con la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la educación secundaria.

También dijo que se han ido abatiendo las barreras arquitectónicas en el acceso al ámbito educativo y se ha brindado mayor capacitación, aunque reconoce que todavía falta mucho por lograr, y conmina a todos a trabajar juntos.

El licenciado Aleksí Asatashvili inició su participación dando un marco jurídico de la situación de las personas con discapacidad; enfatizó que hay cuatro propuestas de iniciativas de ley, de cuatro partidos políticos, y un Dictamen que aún no está aprobado.

Mencionó que en todas las entidades federativas de México existe la correspondiente ley estatal de atención a personas con discapacidad, que es necesario que todos la conozcan. Asimismo, dijo que nuestro gobierno firmó y ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, por lo que los jueces deben de acatarla. Además, a nivel internacional, el gobierno de México propuso una Convención que posiciona el tema de la discapacidad como una de las prioridades de la política exterior, y, consecuentemente, de nuestro país. Por otro lado, mencionó que existe un organismo que apoya la creación e implantación de políticas públicas a través de otras dependencias: la ORPIS.

Señaló la atención que la CNDH ha puesto en el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, a través de la difusión, la recepción de quejas, la capacitación y la elaboración de publicaciones en offset y en braille.

Para finalizar, resaltó que falta mayor conocimiento de parte de las ONG, para, primeramente, encontrar en dónde estamos situados y de ahí concertar acuerdos.

El ingeniero Víctor Hugo Flores presentó el modelo de política pública que promueve la inclusión social, con característica transversal, es decir, que incluye a diversas dependencias, el cual se refleja en la ORPIS, de la cual el Coordinador Nacional es el DIF, y que cuenta con 10 subprogramas.

Mencionó que se han logrado compromisos institucionales con diferentes Secretarías, lo que se ha traducido en acciones específicas y en reuniones estatales para sensibilizar acerca de la discapacidad, además de que se buscan grupos de intermediación para lograr estrategias globales e integrales.

El ingeniero Flores planteó lograr un equilibrio entre la política asistencial y la política de desarrollo social, entre un enfoque de salud y uno de desarrollo, es decir, que no sólo se vea la prevención, la rehabilitación (física, psicológica, familiar y laboral), la familia y las ayudas funcionales, sino que se construya un proyecto de vida que incluya salud, empleo, accesibilidad, financiamiento y beneficios fiscales. En relación con lo anterior, dijo que el cambio implica diseñar instrumentos para llevarlos a cabo.

Mesa 7. El fortalecimiento de los Organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos y su vinculación con las ONG. Instrumentos de comunicación, financiamiento y planeación estratégica

Mtra. Thania de la Garza Navarrete, representante del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Dr. Rafael Torres Hinojosa, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas, profesor de la Universidad Anáhuac del Sur.

Se dio inicio al panel con la participación de la maestra Thania de la Garza Navarrete, quien hizo una exposición general de los contenidos temáticos.

- Fortalecer la cultura de los derechos humanos a través de la promoción y la capacitación, en coordinación con las ONG y los Organismos públicos.
- Impulsar la profesionalización de las ONG para hacer eficiente su gestión ante la sociedad, los Organismos públicos y la iniciativa privada.
- Considerar las propuestas ciudadanas para la elaboración de un plan nacional de protección y difusión de los derechos humanos, impulsado por los Organismos públicos de la materia y las ONG.
- Reunir a las ONG con las instituciones públicas en foros de consulta y encuentros para revisar y reflexionar respecto de la problemática de los derechos humanos.
- Diseñar mecanismos que ayuden a las ONG a obtener recursos económicos y así puedan continuar con su labor.
- Realizar concursos de proyectos que fomenten la cultura de los derechos humanos.
- Proponer al gobierno federal que, tanto en su estructura como en sus programas de desarrollo social, vincule a la ciudadanía a través de las ONG.
- Proponer nuevamente la discusión sobre la iniciativa de ley de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil (OSC), con la participación de las propias ONG, y revisar los proyectos de conversión social.

Para dar tratamiento a los puntos arriba señalados, la panelista estructuró su exposición en los siguientes puntos:

- Programa de conversión social.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento de la Ley de Fomento.
- Comisión de Fomento.
- Secretaría Técnica de la Comisión.
- Registro Federal de OSC.

- Esquemas generales de financiamiento a OSC.
- Sistema de información.
- Consejo Técnico Consultivo.

Durante la exposición fueron formulados a la panelista diversos cuestionamientos, procediendo ésta a dar contestación.

El doctor Rafael Torres Hinojosa dio inicio exponiendo el fundamento constitucional de los Organismos públicos de protección a los derechos humanos, las atribuciones y las características de los mismos.

En cuanto al fortalecimiento de los Organismos públicos, a pesar de que señaló que éstos no están legitimados para conocer del juicio de amparo, dichos Organismos brindan protección mediante el procedimiento de queja.

El doctor Torres mencionó que el fortalecimiento de los Organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos se logra mediante la autonomía e independencia económica de los mismos, aunque para algunos de ellos dichos recursos resultan insuficientes. Asimismo, dijo que la profesionalización dentro de dichos Organismos públicos se logra mediante la capacitación constante de quienes integran los mismos.

El doctor Francisco Javier Acuña Llamas dijo que se propone una revisión, por parte del Congreso de la Unión, para reestructurar al *Ombudsman*, ya que es importante que los Organismos públicos de protección de los derechos humanos conozcan de asuntos laborales y jurisdiccionales.

Por otra parte, señaló que el amparo es una figura obsoleta, que se debe revisar la ley que lo rige, no comprometer al *Ombudsman* para promover juicios de amparo, pero sí se pueden impulsar para que esta figura pueda promover acciones de inconstitucionalidad o incoar juicios de amparo contra leyes; dijo que el *Ombudsman* no puede ser un superlitigante, no debe comprometer su autoridad, fundada en el derecho, ni su magistratura de opinión cuando emite una Recomendación, que lo vincula con la población. Los *Ombudsman* tienen que ser validados y no cómplices.

Finalmente, siendo las 15:00 horas del 10 de septiembre de 2004, se procedió a la clausura formal del Segundo Encuentro Nacional, por parte del licenciado Gaspar Armando García Torres, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, quien celebró el diálogo establecido e hizo votos por que los diferentes sectores de nuestro gobierno den cumplimiento efectivo a las propuestas formalizadas en este foro.

Acuerdos

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, hace saber el siguiente:

ACUERDO

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Sesión Ordinaria 191, celebrada el día 10 de agosto de 2004, acordó emitir el presente Reglamento en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que el 15 de junio del 2004, en el *Diario Oficial* de la Federación apareció publicado el decreto que reforma la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Que en el capítulo XIX de dicha ley se instituyó el Premio Nacional de Derechos Humanos, el cual podrá otorgarse anualmente a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se destaquen por su participación en la promoción y defensa de los derechos fundamentales.

Que en el mencionado decreto de reformas se prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de su autonomía y a través de las instancias competentes, emitirá las reglas para la integración del Consejo de Premiación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se emite el presente,

REGLAMENTO SOBRE EL PREMIO NACIONAL
DE DERECHOS HUMANOS

Título Primero

Capítulo Único

Premio Nacional de Derechos Humanos

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar el Premio Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Comisión. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

II. Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

III. Consejo. El Consejo de Premiación;

IV. Jurado. El Cuerpo Colegiado encargado de remitir y poner a consideración del Consejo los expedientes de las candidaturas para obtener el Premio Nacional de Derechos Humanos;

V. Ley. La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y

VI. Premio. El Premio Nacional de Derechos Humanos

Artículo 3. El Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los Derechos Humanos, el cual se expresará mediante diploma, medalla y numerario.

Artículo 4. El Diploma será entregado por el Presidente de la República y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El contenido del diploma incluirá la leyenda: “En reconocimiento por su labor en la promoción y defensa de los derechos fundamentales”.

Artículo 5. La medalla será en oro de ley 0.9000, en su anverso llevará la inscripción: “Premio Nacional de Derechos Humanos” y al reverso el nombre del ganador del premio, el año y la leyenda: “Por la promoción y defensa de los derechos fundamentales”.

Artículo 6. El numerario se establecerá en la convocatoria emitida por el Consejo, la cual se fijará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se entregará en la misma ceremonia en que se otorgue el diploma y la medalla. En caso de que el premio se otorgue *post mortem*, el diploma, la medalla y el numerario se entregará al cónyuge supérstite, sus ascendientes, o descendientes directos hasta el tercer grado.

Artículo 7. La ceremonia para la entrega del Premio se realizará en un acto público y solemne, el día hábil más próximo al 10 de diciembre de cada año. En la ceremonia se harán públicos los méritos de la persona a quien se otorgue el mismo.

Título Segundo
Capítulo Único
Del Consejo de Premiación

Artículo 8. Para el otorgamiento del Premio se integrará un Consejo, el cual tendrá las atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley, con excepción de la fracción V, el cual tomará sus decisiones por mayoría de votos.

Artículo 9. El Consejo será presidido por el Presidente de la Comisión, y estará constituido por:

- I. Un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores;
- II. Un representante designado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados;
- III. Un miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designado por este órgano; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que pertenezca al sector privado o a una Organización No Gubernamental, que goce de una reconocida calidad moral, académica o intelectual.

El Consejo tendrá un Secretario que será designado por sus miembros, a propuesta del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. El Presidente de la Comisión solicitará por escrito al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores y al de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados la designación de sus representantes.

Artículo 11. Las funciones realizadas por los miembros del Consejo serán de carácter honorario, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por el desempeño de éstas y durarán en el cargo un año, con excepción del Presidente de la Comisión.

Artículo 12. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar el libro de actas de las sesiones, en donde aparecerá el orden del día, un informe de las sesiones, los acuerdos y las determinaciones que se emitan por parte del Consejo;

II. Coordinar la publicación de la Convocatoria para el otorgamiento del premio y verificar que contenga los requisitos establecidos por el Consejo;

III. Recibir del Jurado los expedientes de las candidaturas, llevar el registro y turnarlas al Consejo para su determinación;

IV. Remitir a los miembros del Consejo los citatorios, órdenes del día y el material indispensable para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V. Tener bajo su resguardo el “Libro de Honor del Premio Nacional de Derechos Humanos”, en el cual se registrarán las personas a las que se les otorga el premio; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión y los miembros del Consejo.

Artículo 13. El Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se establecerán en el calendario aprobado por el propio Consejo de Premiación en la primera sesión del año, la cual será convocada por el Presidente de la Comisión a través del Secretario del Consejo.

Las convocatorias deberán contener el día, hora y lugar donde se celebrarán las sesiones y serán remitidas por el Presidente de la Comisión a través del Secretario del Consejo, con 72 horas de anticipación, adjuntando el material que será tratado en la sesión.

Artículo 14. Para el desahogo de cualquier otro asunto no previsto en la orden del día, y que requiera ser del conocimiento del Consejo, sus miembros podrán solicitar la celebración de una sesión extraordinaria al Presidente de la Comisión.

Artículo 15. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias del Consejo se requerirá de la asistencia de la mitad de sus miembros, transcurrida media hora de la fijada para el inicio, la sesión se celebrará con los miembros presentes.

El Secretario del Consejo verificará el quórum y se iniciará la sesión. Al término de la misma se levantará un acta en la cual se harán constar los acuerdos y determinaciones del Consejo a la que se anexará la lista de asistencia, la cual deberá ser suscrita por los asistentes.

Título Tercero
Capítulo Único
De la integración del Jurado

Artículo 16. En términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción III, de la Ley, el Consejo designará por invitación a un Jurado que estará constituido por tres personas. Las atribuciones del jurado se ejercerán de manera honoraria.

Artículo 17. Los miembros del Jurado deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Estar relacionado con la defensa, estudio o promoción de los Derechos Humanos;
- II. Haberse destacado por su reconocida calidad moral, académica o intelectual; y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 18. Los miembros del Jurado se encargarán de dictaminar las propuestas de candidaturas que se formulen, y se someterán al Consejo de Premiación, asistiendo a las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Artículo 19. El Jurado elegirá de entre sus miembros a su Presidente y Secretario. Las atribuciones del jurado son:

- I. Llevar el libro de actas de las sesiones del Jurado en donde aparecerán la orden del día, el desarrollo de las sesiones, acuerdos y determinaciones que se emitan para dictaminar las propuestas de candidatos;
- II. Entregar al Consejo los expedientes de las candidaturas dictaminados por el Jurado; y
- III. Llevar el registro de candidaturas, recibidas y desechadas.

Título Tercero
Capítulo Único
De las Convocatorias

Artículo 20. El Consejo de Premiación sesionará y determinará anualmente las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio, y deberá hacer público, a través de la convocatoria, el monto del numerario aprobado de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del Premio.

Artículo 21. La Convocatoria para el Premio se publicará en la *Gaceta* oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en los medios masivos de comunicación. La propuesta de las candidaturas será abierta a todo público.

Artículo 22. La convocatoria para la obtención del premio deberá contener las características mínimas para proponer candidaturas, tomando en consideración los siguientes lineamientos:

I. En el caso de las candidaturas *post mortem*, los elementos o documentos tendentes a acreditar los méritos del candidato y contendrán una valoración de la trayectoria del candidato;

II. El candidato no podrá estar conteniendo por un puesto de elección popular; y

III. Los elementos ofrecidos para acreditar los méritos del candidato serán susceptibles de verificarse por cualquier medio y, en caso contrario, se deberán expresar por el oferente las razones por las cuales los elementos o documentos de convicción no podrán ser comprobados.

Título Cuarto
Capítulo Único
Del Procedimiento

Artículo 23. Las propuestas de candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria deberán ser analizadas, y para tal efecto se integrarán expedientes de propuesta de candidaturas individuales que se dictaminarán tomando en cuenta los merecimientos acreditados del candidato.

Artículo 24. En caso de no cumplirse con los requisitos señalados en la convocatoria, las propuestas de candidatura podrán ser desechadas, el Jurado comunicará al Consejo de los desechamientos para que resuelva en definitiva.

Artículo 25. Los expedientes de propuestas de candidaturas deberán contener elementos o documentos que estimen pertinentes para acreditar los merecimientos del candidato.

Artículo 26. La valoración de los elementos y documentos tendentes a acreditar los merecimientos de los candidatos se sujetarán a las reglas de la lógica y la experiencia.

Artículo 27. Las sesiones celebradas, los acuerdos y determinaciones emitidas con motivo de la integración de los expedientes de propuesta de candidaturas serán privados y las votaciones secretas.

Artículo 28. Una vez que el Consejo decida sobre el otorgamiento del premio, el resultado se publicará en la *Gaceta* oficial de la Comisión y también se difundirá a través de los medios masivos de comunicación.

Artículo 29. Las determinaciones del Consejo y del Jurado no serán susceptibles de impugnarse o de revocarse.

Artículo 30. Cuando la candidatura propuesta tome como único mérito una conducta destacadamente ejemplar, por méritos eminentes, o actos heroicos de difícil repetición, el Jurado determinará si éstos son susceptibles de considerarse para el premio, para ello evaluará si inciden de manera directa en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales y someterá el dictamen a consideración del Consejo.

Artículo 31. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley, para realizar la declaración de vacancia del otorgamiento del Premio deberá agotarse la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el *Diario Oficial* de la Federación, así como en la *Gaceta* de la Comisión.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Para la integración del Consejo de Premiación el Presidente de la Comisión se dirigirá a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y les solicitará la designación de los miembros del Consejo de Premiación correspondientes en términos del presente Reglamento.

CUARTO. La primera sesión de los miembros del Consejo de Premiación será convocada directamente por el Presidente de la Comisión y en la orden del día se incluirán la designación del Secretario del Consejo, la propuesta de sesiones ordinarias del Consejo, así como la propuesta de convocatoria para el otorgamiento del Premio Nacional de Derechos Humanos.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil cuatro. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, José Luis Soberanes Fernández. Rúbrica.

Código de Ética

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su *sesión ordinaria número 190*, celebrada el *13 de julio de 2004*, aprobó el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

I. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la más remota antigüedad, se pueden encontrar expresiones relativas a la defensa de los Derechos Humanos (Antígona) y posteriormente, diseminados a través de la historia, conceptos filosóficos y jurídicos relativos al tema. Sin embargo, estas ideas solamente constituyen un cuerpo doctrinal y filosófico coherente en conjunto si se examinan de modo transversal y no lineal, en la lucha por la vigencia de los Derechos Humanos.

Las Declaraciones de París de 1789 y 1793, así como la de Virginia de 1786 son buenos referentes, pero aún no proyectan el concepto de verdadera universalidad, reconocimiento que no tendrán los Derechos Humanos sino hasta la segunda mitad del siglo XX, aunque hay que reconocer que aún existen serias resistencias para su plena vigencia en el mundo actual.

Ya para 1804, los legisladores del *Código Napoleónico* propusieron, en la exposición de motivos del mismo, la siguiente expresión: “Existe un derecho universal, inmutable, fuente de todas las leyes positivas; tal derecho no es más que la razón natural en cuanto que gobierna a los hombres”. La idea fue rechazada, no porque se le considerara errónea, sino porque se le juzgaba demasiado evidente como para que fuera necesario expresarla.

En 1846, F. J. Oudot (*Essais de Philosophie du Droit*) dice con toda sencillez que “el derecho natural es la colección de reglas que es deseable ver inmediatamente transformadas en leyes positivas”.

La penosa y difícil tarea de hacer vigentes los Derechos Humanos a través de la historia nos da cuenta de las dificultades que ha enfrentado el progreso de la conciencia moral, pero fundamentalmente de la ética política, que se encuentra en la base de todo proyecto de defensa y promoción de los Derechos Humanos universales.

De cualquier modo, es necesario reconocer que la lucha por la vigencia de los Derechos Humanos, en cualquier sociedad o país, siempre será un proceso inacabado. Como México no es la excepción, y aún se encuentra en vías de adquirir una verdadera cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, es exigible la formulación de instrumentos que favorezcan la promoción de dicha cultura, la cual se inició formalmente hace poco más de una década, con la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, elevada a rango constitucional.

El activo más importante de la Comisión Nacional es su prestigio, su autoridad moral y la confianza que los mexicanos hemos depositado en ella. Sin embargo, el prestigio y la confianza pueden y deben ser acrecentados por el trabajo cotidiano de quienes, de manera especial, están comprometidos con la protección, la promoción y la defensa de los Derechos Humanos en México.

Tal es el reto y la responsabilidad histórica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En ese contexto, y como un instrumento institucional de observancia obligatoria, se ha elaborado el presente *Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*.

II. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

A. Objetivos

1. Proveer, a todo el personal de la CNDH, de un documento que sea base de la conducta deseable (el deber ser), además de constituir un instrumento didáctico, referente indispensable en el desempeño de sus responsabilidades.
2. Constituir la base ética de actuación del personal de la CNDH, para preservar su naturaleza y fines, que son la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos.
3. Mantener y acrecentar la confianza de la sociedad mexicana en la capacidad profesional y técnica del personal que labora en la CNDH, y en su imparcialidad y sensibilidad para atender y resolver los asuntos de su competencia.
4. Vincular las disposiciones de este Código a la normativa que rige la vida interna de la CNDH.

B. Misión

1. Contribuir al proyecto histórico de establecer un ambiente cada vez más favorable a la construcción de una cultura de plena vigencia de los Derechos Humanos en México.
2. Fortalecer la vida institucional de la CNDH con un proyecto de largo aliento, independientemente de las personas, los tiempos y las circunstancias.
3. Dar sentido y contenido a la lucha universal por el reconocimiento de los Derechos Humanos en México y en el mundo.

C. Valores

Se definen como lo que debe preferirse por su naturaleza inminente. Se pueden considerar como el conjunto de factores importantes para el desarrollo humano integral. Constituyen un modelo o referente obligado de actuación moral, social o de otra índole.

Para un código de ética son elegibles, de manera especial, los valores éticos, si bien deben ser complementados con los valores sociales. Los valores sirven como guía de conducta ligados a la moral y asociados con el nivel cultural.

Sin pretender ser exhaustivo, el presente Código establece los siguientes valores, éticos y sociales, que constituyen el *deber ser* en la actuación del personal de la Comisión:

- *Respeto a la dignidad de la persona*

El principio y valor fundamental de los Derechos Humanos radica en la afirmación de la persona por sí misma, por ser única e irrepetible y constituir su propio fin. En esto consiste su dignidad. En consecuencia, nadie debe mediatizar o humillar a persona alguna.

- *Respeto a la vida*

Es el reconocimiento y la afirmación del valor absoluto de la vida humana.

- *Respeto a la libertad de los demás*

Constituye la esencia misma de la vida democrática plena. Va más allá de la tolerancia, porque afirma a las personas en sus diferencias de opinión, de expresión, de religión y de opción de vida, independientemente del sexo, la edad, la raza, etcétera.

- *Respeto a las leyes*

Es el convencimiento de la importancia que tienen el apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como el respeto a las normas que rigen la actividad profesional, para el desarrollo armonioso de una sociedad en la que impere la justicia.

- *Ética*

Implica una reflexión sobre la moral; nos indica que los valores tienen como fin la búsqueda del bien, y nos ayuda a distinguir lo bueno o lo malo de las acciones realizadas por el ser humano en una sociedad.

- *Honestidad*

Consiste en la disposición permanente para respetar la vida, la integridad, la honra y los bienes ajenos. Demostrar, ante todo, una actitud responsable y honrada hacia su persona y hacia los demás.

- *Honradez*

Se refiere al reconocimiento y fama pública de una persona que se reputa como honesta. Puede traducirse, entre otras cosas, en no usar el cargo o empleo público como ganancia personal, ni aceptar prestación o compensación que pueda llevar a faltar a la ética en la responsabilidad de su función.

- *Orden*

Tiene que ver con ceñir su comportamiento de conformidad con las normas necesarias para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción.

- *Justicia*

Es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo (*Ulpiano*), de acuerdo con sus derechos y en cumplimiento de sus deberes. Ceñir sus actos al cumplimiento de la ley, impulsando así la cultura del respeto al Estado del Derecho.

- *Equidad*

Consiste en tratar de manera diferenciada a los desiguales, considerando las distintas circunstancias y capacidades de cada quien.

- *Igualdad*

Consiste en promover la imparcialidad que debe regir los actos y las decisiones que se desarrollan en el servicio público, procurando que dichos actos se lleven a cabo sin ninguna distinción.

- *Responsabilidad*

Se refiere a asumir las consecuencias de los actos intencionados, resultado de las decisiones de acción o de omisión. También tiene que ver con responder por los actos no intencionados que puedan perjudicar a otras personas, procurando remediar los perjuicios causados.

- *Confianza*

Es el conjunto de condiciones morales y de conocimiento, necesarias para creer en la rectitud de los demás, así como para atraer la credibilidad en uno mismo.

- *Integridad*

Se refiere a ceñir la conducta, tanto pública como privada, de tal modo que las acciones sean dignas de credibilidad, para fomentar una cultura de confianza y veracidad en el servicio que se desarrolla en la institución.

- *Respeto*

Respetar y procurar que se respete, sin excepción alguna, la dignidad de la persona, así como sus derechos, libertades, creencias y preferencias.

- *Tolerancia*

Consiste en respetar el derecho a ser diferente, y a pensar y creer diferente, lo que conlleva respetar las opiniones o prácticas de los demás.

- *Confidencialidad*

Es el respeto por los datos o hechos que deben guardarse en sigilo, para no afectar indebidamente la honorabilidad de las personas.

- *Veracidad*

Significa conducirse siempre de conformidad con los hechos de la realidad, diciendo solamente lo que es, o lo que honestamente se piensa.

- *Lealtad*

Consiste en aceptar los vínculos implícitos en la adhesión a los amigos, los familiares, los jefes, los colegas, la patria, las instituciones, etcétera, de tal modo que se refuerzan y se protegen, a lo largo del tiempo, el conjunto de valores que representan y que dan sentido de participación y de pertenencia a un proyecto trascendente.

- *Imparcialidad*

Es la capacidad para mantener la objetividad en los juicios y en las decisiones que se derivan de ellos, evitando la subjetividad o el conflicto de intereses. Siempre se debe actuar en forma objetiva, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.

- *Solidaridad*

Consiste en la atención y ayuda desinteresada que unos seres humanos brindan a otros, por el simple hecho de pertenecer al género humano. La solidaridad es el rostro social del amor.

- *Subsidiariedad*

Es el conjunto de acciones que tienden a asistir las necesidades de las personas o de las comunidades, en el entendido de que la entidad mayor no debe hacer lo que puede hacer la menor; pero también debe ser la mayor la que asista a la menor para coadyuvar en su desarrollo integral.

- *Prudencia*

Platón le llama “virtud arquitectónica”, porque de ella dependen todas las demás. Exige el más alto grado de conocimiento y de sentido de oportunidad, para tomar las mejores decisiones.

- *Transparencia*

Conforme a la normativa, significa garantizar el acceso a la información de la CNDH, sin más límite que el que imponga el interés público y el derecho a la privacidad de las personas.

CÓDIGO DE ÉTICA

1. Consideraciones generales

- 1.1.** El servicio público en la Comisión deberá ejercerse con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales de que da cuenta el presente Código, así como los usos, las costumbres y las tradiciones históricas que no se opongan a los Derechos Humanos, atendiendo a la adaptación y evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

- 1.2. La Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU deberá ser asumida como propia por todo el personal de la Comisión, con el fin de compartir y dar vigencia a los valores humanistas que contiene dicho instrumento internacional.
- 1.3. El servidor público de la Comisión desempeñará sus funciones, en cualquier ámbito, con la dignidad y el compromiso que exige la función social de proteger los Derechos Humanos en sus diversas expresiones.
- 1.4. Es un derecho de todo servidor de la institución exigir y reivindicar el respeto a las condiciones básicas de orden económico y legal, así como las materiales y espirituales necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
- 1.5. Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todos los servidores son iguales en derechos y obligaciones, sin importar el género ni diferencia de cualquier otra índole. Asimismo, hombres y mujeres se han declarado resueltos a promover y elevar la calidad de su actuación.
- 1.6. La promoción de los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, la plena aplicación de los principios democráticos universalmente aceptados y los contenidos en nuestra legislación, así como la defensa de la cultura y el patrimonio nacionales, son elementos esenciales de la capacitación permanente del personal de la Comisión.

2. De la relación entre servidores de la Comisión

- 2.1. Todo servidor de la Comisión reconoce en sus colegas igualdad de dignidad, por lo que, tanto en el ámbito laboral como en el orden social, deberá reinar el respeto mutuo, la cordialidad y la tolerancia frente a las diferencias de carácter o de opinión.
- 2.2. El espíritu de solidaridad laboral y social deberá constituir un valor permanente entre los servidores de la Comisión, atendiendo en todo momento los fines superiores y trascendentes de la Institución, como referentes obligados para afianzar los lazos de unidad, lealtad, amistad y compromiso.
- 2.3. El personal de la Comisión deberá disfrutar de un clima laboral y organizacional de calidad humana que le permita el desarrollo permanente de su capacidad profesional y su realización personal, procurando establecer, para ello, condiciones de capacitación, colaboración y participación.
- 2.4. Independientemente del deber de la Comisión para capacitar permanentemente a su personal, es obligación del servidor alcanzar un conocimiento teórico y práctico de excelencia, mediante la autoformación en los temas y materias que son de su competencia.

- 2.5. La solución de los conflictos y las diferencias entre los servidores de la Comisión deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión. Queda prohibida toda forma de discriminación, intimidación o chantaje.
- 2.6. La confidencialidad profesional constituye un deber y un derecho del servidor. La obligación de guardar el secreto profesional incluye la información confidencial, conocida personalmente o en reuniones de trabajo (consejos, consultas, etcétera), relacionados con las actividades propias de la Comisión, cuya divulgación pudiera causar perjuicio a algún miembro de la Institución.

3. De las relaciones del personal de la CNDH con el público

- 3.1. Todo servidor de la Comisión cuya labor exija la atención directa y permanente con el público, deberá conducirse con diligencia y sensibilidad, de manera informada y profesional, con estricto apego a los principios de honestidad y responsabilidad.
- 3.2. El personal de la Comisión asignado a la atención personal del público deberá evitar toda forma de discriminación, humillación, distanciamiento o rechazo a las personas atendidas, teniendo presente, en todo momento, que cada ser humano es digno del más absoluto respeto.
- 3.3. La vocación humanista del servidor de la Comisión implica la cercanía con el dolor de los demás, especialmente del dolor evitable.
- 3.4. La confianza del público en la Institución también es producto de la certidumbre en la experiencia y el conocimiento del servidor de la Comisión. En tal virtud, el personal de la misma deberá orientar con objetividad y veracidad a los quejosos y, en su caso, deberá suplir con eficiencia y sensibilidad las carencias o defectos que presente la queja.
- 3.5. Especial espíritu de solidaridad, sensibilidad y prudencia deberá observar el servidor de la Comisión que tenga a su cargo la atención de las víctimas del delito.
- 3.6. El servidor de la Comisión deberá guardar confidencialidad escrupulosa sobre la naturaleza y circunstancias de los asuntos de que conozca en el ámbito de su relación con el público, ateniéndose estrictamente, en lo que se refiere a flujos de información, a lo dispuesto por la Ley de la CNDH y su Reglamento Interno, así como a las disposiciones de los titulares de las unidades responsables.
- 3.7. El personal de la Comisión que conozca de manera indirecta los asuntos presentados por el público estará obligado en los términos establecidos por el numeral 2.6
- 3.8. El servidor de la Comisión, por su participación en un proyecto de tal relevancia, es corresponsable de la promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos, por lo que deberá permanecer actualizado, en el ámbito de su actuación profesional, para convertirse en factor de formación e información en la materia.

- 3.9.** El servidor de la Comisión deberá ser ejemplo de rectitud moral, tanto en lo que se refiere a su actividad profesional como en su conducta frente a la sociedad, por congruencia elemental con la delicada misión que se le ha encomendado.

4. De las relaciones del personal de la CNDH con autoridades, dependencias, instituciones o prestadores de servicios

- 4.1.** El personal de la Comisión siempre velará por la plena autonomía e independencia de la Institución, estableciendo una comunicación franca, directa y respetuosa, sobre la base de una clara delimitación en el ámbito de atribuciones y competencias, con las autoridades, dependencias, instituciones o prestadores de servicios.
- 4.2.** En el ejercicio de su actividad, el servidor de la Comisión promoverá, en todo momento, la construcción de relaciones de respeto recíproco y de cooperación con las autoridades, a fin de garantizar el debido equilibrio entre su autonomía y su responsabilidad institucional.
- 4.3.** El servidor de la Comisión se abstendrá, en todo momento, de conducirse con altanería o insolencia frente a los representantes de la autoridad, independientemente del asunto de que se trate, o del trato que reciba. El diálogo respetuoso deberá ser la divisa de los servidores de la Comisión.
- 4.4.** Por lo que se refiere a las diversas organizaciones o dependencias relacionadas con la Comisión, el personal de ésta deberá observar una conducta de respeto y colaboración en materia de asesoría, orientación o cualquier otro servicio prestado o contratado por la institución, refrendando la capacidad de liderazgo y compromiso de los servidores de la CNDH.
- 4.5.** El personal de la Comisión no deberá impedir ni recriminar en modo alguno el legítimo derecho de las personas y de las instituciones a ejercer la crítica, a expresar sus diferencias o a manifestar la pluralidad de sus doctrinas y opiniones.

5. De las relaciones del personal autorizado por la CNDH con las ONG

- 5.1.** El personal autorizado por la CNDH deberá cumplir con su labor social de protección, orientación, difusión y formación en la cultura de los Derechos Humanos, en todo el territorio nacional.
- 5.2.** El personal autorizado por la CNDH podrá colaborar con Organismos No Gubernamentales, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia, para cumplir responsablemente con su misión social de formación, difusión, orientación y defensa de los valores universales de la humanidad.

- 5.3. El personal autorizado por la CNDH podrá propiciar la creación de espacios de reflexión crítica, responsable y constructiva de su propia realidad, velando constantemente por la aplicación irrestricta de los principios y valores básicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante Organismos No Gubernamentales.
- 5.4. La participación y actuación del personal autorizado, en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones ante las ONG, debe basarse en el marco normativo, contemplado en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión, así como en los acuerdos y disposiciones dictadas por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con respecto de pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

6. Del compromiso personal con la CNDH

- 6.1. El personal de la CNDH debe conducirse, en todo momento, con respeto y rectitud, observando siempre una conducta digna de la institución que representan y de su responsabilidad ética y social.
- 6.2. Los servidores públicos de la Comisión, en el desempeño de su responsabilidad, deberán abstenerse de inclinar sus decisiones en función de sus afinidades o diferencias políticas, familiares, de género, religiosas o de cualquiera otra índole, velando siempre por los intereses de la Institución.
- 6.3. Los servidores públicos que ocupen cargos denominados *de mando*, deberán asumir y ejercer sus funciones con un alto grado de responsabilidad y entrega a la Institución y al personal a su cargo, defendiendo el prestigio, la dignidad y la misión social de la Comisión.
- 6.4. En atención al principio de respeto a la ley, el personal de la Comisión está obligado moralmente a obedecer las leyes, las normas y los reglamentos, así como los acuerdos y las resoluciones dictadas por el Presidente de la Comisión.
- 6.5. El servidor de la Comisión que conozca de conductas delictivas o atentatorias a la Ley, a su Reglamento o al Código de Ética, o a cualquiera otra que cause perjuicio a la Institución, deberá hacerlo del conocimiento, con las debidas reservas, de las instancias competentes.
- 6.6. Ningún servidor de la Comisión podrá abandonar injustificada e intempestivamente sus funciones, sin que dicha acción sea considerada como falta grave y violatoria del Código de Ética.
- 6.7. Frente a las críticas, las agresiones o descalificaciones de los medios de comunicación, del público o de las autoridades, el servidor de la Comisión deberá observar un grado de tolerancia, prudencia y razonamiento superior al que pudiera esperarse de cualquier ciudadano que no forme parte de la Institución.

- 6.8.** La unidad de propósitos comunes y la congruencia en la aplicación de los principios y valores éticos hacen la fortaleza moral de la Institución. El servidor de la Comisión deberá conocer a profundidad y practicar las disposiciones contenidas en el presente Código.
- 6.9.** El personal de la Comisión se abstendrá, en todo momento, de dar cabida a insidias, ataques personales o a cualquiera otra expresión que pretenda quebrantar o vulnerar la unidad y la mística institucional de servicio. Cualquier conducta de esta naturaleza será calificada como falta a la ética.
- 6.10.** El servidor de la Comisión deberá conducirse siempre con objetividad y transparencia respecto de la información que le sea requerida. En todo caso, se atenderá a la obligación de confidencialidad contemplada en los numerales 2.6, 3.6 y 3.7.

7. De los recursos materiales, financieros, tecnológicos y del lugar de trabajo

- 7.1.** El personal de la Comisión deberá conservar y proteger los bienes de la Comisión y utilizar los que le sean asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.
- 7.2.** El personal deberá realizar sus funciones con honestidad y responsabilidad. Será conciente del uso y de la buena administración de los recursos materiales, financieros y tecnológicos que tengan a su cargo o bajo su responsabilidad, así como del conocimiento y de la experiencia adquiridos.
- 7.3.** Los servidores públicos de estructura tienen la obligación de otorgar las máximas facilidades al personal bajo su mando, para el mejor desempeño de sus funciones.

8. Del respeto al medio ambiente

- 8.1.** El servidor de la Comisión promoverá el respeto por el medio ambiente, en el ámbito del desarrollo sustentable.

El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano deberá ser asumido por el servidor de la Comisión como una tarea ineludible y un compromiso permanente con la sociedad, en atención al espíritu de solidaridad con la presente y las futuras generaciones.

- 8.2.** La inobservancia del presente Código, se sujetará a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. De la entrada en vigor del Código.

El presente Código entrará en vigor el 11 de agosto de 2004, y deberá ser publicado en la *Gaceta* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil cuatro.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de su Consejo Consultivo, José Luis Soberanes Fernández.-
Rúbrica.

Informes Especiales

INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEPENDIENTES DE GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES

I. PRESENTACIÓN

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 6o., fracciones VII y XII; 15, fracción VII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 174 de su Reglamento Interno, ha examinado la situación de los derechos humanos en los centros de reclusión de la República Mexicana, la cual ya ha sido difundida ampliamente a la sociedad a partir del año 2001, mediante el “Breve Diagnóstico de la Situación del Sistema Penitenciario Mexicano”, emitido por esta institución; y no obstante que en todos los casos en los que se ha constatado la existencia de irregularidades se ha dado vista a la autoridad competente, estas prácticas subsisten, por lo que dada la importancia y gravedad del caso es pertinente dar a conocer a la opinión pública el presente informe especial, en el que se detallan los antecedentes, acciones, hechos, observaciones y conclusiones, resultado del proceso de investigación que se ha realizado.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de este documento, desea hacer patente su gran preocupación por el incremento exagerado en los índices de delincuencia y la incapacidad de las autoridades de los tres niveles de gobierno del país para controlar este fenómeno, el cual se ha convertido en un problema insuperable que genera en la comunidad sentimientos de impotencia. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el sistema penitenciario es el último eslabón del esquema de seguridad pública, que ha sido desatendido durante décadas por el estado mexicano, es necesario hacer notar a la sociedad en general que la enorme corrupción que existe en los centros de reclusión

tiene consecuencias también en el exterior, y si bien es cierto que no se puede catalogar como una violación propiamente dicha a derechos humanos, sí constituye un factor condicionante que propicia esa vulneración, y afecta con ello el derecho humano a la seguridad pública de toda la población.

En ese tenor, es importante destacar que la función a cargo del Estado de garantizar la seguridad pública, no sólo abarca la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, sino también la reinserción del delincuente a la sociedad, tal como lo prevé el artículo 3, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. ANTECEDENTES

Con el objeto de contar con un marco de referencia sobre la magnitud del problema que nos ocupa, es conveniente mencionar que según consta en el Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública federal, en julio de 2004, el Sistema Penitenciario Mexicano está conformado por 451 centros, de los cuales seis dependen del gobierno federal (tres centros de máxima seguridad, uno de mediana seguridad, una colonia penal y un centro de rehabilitación psicosocial), 365 son administrados por los gobiernos estatales, 10 por el gobierno del Distrito Federal y 70 por autoridades municipales.

Asimismo, la población penitenciaria total del país a esa fecha, es de 191,890 internos, de los cuales 9,336 son mujeres y 182,554 son hombres, lo cual representa un 4.87 % y un 95.13 % respectivamente. En cuanto a su situación jurídica, hay 142,669 reos del fuero común; de ellos, 66,071 están siendo procesados y 76,598 han sido sentenciados; 49,221 son del fuero federal, de los cuales: 15,876 procesados y 33,345 sentenciados.

III. ACCIONES

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, esta Comisión Nacional creó, entre otros, el Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y de Centros de Internamiento, cuyo objetivo es precisamente verificar el respeto de los derechos humanos en esos establecimientos, así como el cumplimiento al mandato que da el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente.

En ese contexto, desde 2000 hasta 2004, visitantes adjuntos de esta institución nacional llevaron a cabo 960 visitas a todos los centros de reclusión que existen en el país, con la finalidad de investigar lo relativo al respeto a los derechos humanos.

Durante las visitas de supervisión se tuvo especial cuidado en investigar el comportamiento de las autoridades que administran los establecimientos y del personal encargado de la seguridad y custodia, con la finalidad de detectar el trato que reciben los internos, así como la posible existencia de actos de corrupción y de grupos de internos con poder.

Se obtuvo información sobre el personal técnico que labora en los centros, ello con la finalidad de saber si éste es suficiente para atender adecuadamente las necesidades en materia de educación, trabajo y capacitación para el mismo. Al respecto, se recabaron datos sobre el grado de enseñanza (alfabetización, primaria, secundaria, etcétera), el personal docente, el material didáctico y el número de internos que reciben instrucción. En cuanto a las actividades laborales, se verificó la existencia de talleres, así como de recursos materiales e instructores para su funcionamiento y el número de internos que participan en ellas.

Asimismo, en todos los centros de reclusión se efectuó una supervisión general de las instalaciones, para conocer la capacidad instalada y su población, así como para valorar el estado de conservación de todas sus áreas: dormitorios, sanitarios, cocina, comedor, servicio médico y áreas técnicas, aulas, talleres, zonas recreativas y deportivas o en su caso, si contaban con las mismas. De igual forma, la observación del diseño de la estructura de los establecimientos nos permitió saber si sus características son adecuadas para efectuar una correcta separación y clasificación de los internos, así como para garantizar la seguridad en dichos lugares.

Se investigaron también los diversos aspectos relacionados con la existencia de reglamentos internos y su correcta aplicación.

En relación con la atención médica, se indagó sobre la plantilla de personal que presta ese servicio en cada centro, del instrumental con que cuentan, así como del abasto de medicamentos y material para curación.

IV. HECHOS

De los datos recabados por los visitantes adjuntos, se advirtió la existencia de hechos que además de constituir, por sí mismos, irregularidades que contravienen lo dispuesto en las normas nacionales e internacionales que regulan la vida en reclusión, repercuten en violaciones al derecho humano a la seguridad pública de todos los habitantes y, particularmente, vulneran los derechos fundamentales a la readaptación social, a recibir un trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, y a la protección de la salud, en agravio de los internos.

Es pertinente aclarar que la mayoría de las irregularidades detectadas durante las visitas de supervisión, suceden en los centros locales dependientes de las entidades federativas y los municipios, pues en los centros federales se dan situaciones diversas, que ya han sido materia de pronunciamientos por

parte de esta Comisión Nacional, por lo que los hechos que se relatan a continuación, se refieren específicamente a los establecimientos mencionados en primer lugar.

Los derechos fundamentales protegidos y señalados en párrafos anteriores de este informe especial, así como las irregularidades, detectadas o denunciadas durante las visitas, que vulneran tales derechos, son:

A. Derecho humano a la seguridad pública

1. Corrupción y privilegios

Durante las visitas de supervisión a los centros de reclusión se detectaron amplias redes de corrupción que operan dentro y fuera de ellos, y que dan origen a una serie de irregularidades que no sólo afectan a los internos y a la seguridad de los establecimientos, sino que también provocan que estos lugares se hayan convertido en sitios donde los reclusos con poder económico y liderazgo delictivo corrompen a las autoridades, con el fin de obtener toda clase de facilidades para organizar o seguir dirigiendo desde el interior, grupos de delincuencia organizada que se dedican a la comisión de delitos graves como secuestro, robo calificado y narcotráfico.

Asimismo, los internos con poder económico pagan a las autoridades por recibir un trato privilegiado; de tal forma, que mientras la población general se encuentra hacinada en celdas reducidas y en pésimo estado de conservación, aquellos habitan solos, estancias amplias y en mejores condiciones, que en ocasiones cuentan con aire acondicionado y calefacción, refrigerador, tina de baño, cocina integral, así como diversos aparatos electrónicos; también, estos internos disfrutaban de varios servicios extraordinarios a cargo de otros reclusos, quienes les realizan labores domésticas; en algunos casos, tienen acceso a toda clase de aparatos electrónicos, incluidos los de telefonía celular, con los cuales mantienen contacto permanente con personas del exterior sin ninguna clase de control por parte de las autoridades, lo que les facilita seguir operando delictivamente desde el interior de los reclusorios.

2. Cobros indebidos

Otra irregularidad que está presente en centros de reclusión de la mayoría de las entidades federativas es la relativa a la realización de cobros a los internos por parte de servidores públicos que laboran en los mismos, especialmente por elementos de seguridad y custodia o por los internos que conforman el “autogobierno” (entendido éste como grupo de poder), quienes exigen diversas cantidades de dinero al resto de la población carcelaria para tener acceso a los servicios que el establecimiento debe proporcionar de manera gratuita, o para eximirlos del cumplimiento de las obligaciones que la reglamentación correspondiente les impone por su calidad de reclusos. En tales circunstancias, las autoridades o los miembros del “autogobierno”, realizan cobros por permitir el uso del teléfono público; por justificar inasistencias al pase de lista o eximir a los reclusos de las labores de limpieza; por ocupar las estancias

de visita íntima; por el acceso al servicio médico o a otras áreas del establecimiento y por ingresar los materiales necesarios para la realización de artesanías, entre otros.

Con relación a los internos que conforman el “autogobierno”, las autoridades les permiten realizar funciones que únicamente les competen a ellas, tales como la asignación de estancias a los internos de nuevo ingreso; la vigilancia del orden; la aplicación de sanciones disciplinarias; la realización de la limpieza del centro; la organización de actividades laborales, educativas y recreativas; el acceso al servicio médico, así como a la visita familiar y conyugal; todo ello, como ya se mencionó en el párrafo anterior, mediante la exigencia de diversas cantidades de dinero. Aunado a lo anterior, estos grupos también realizan cobros para brindar seguridad y garantizar la integridad física de otros reclusos, así como de familiares que los visitan.

En algunos establecimientos, es tal el control que estos internos tienen, que el personal de seguridad y custodia no tiene presencia en dormitorios y áreas comunes, y únicamente realiza funciones de vigilancia en el perímetro del centro.

3. Tráfico y consumo de narcóticos

Otra grave irregularidad que existe, prácticamente en todos los centros de reclusión del país, es la relacionada con el tráfico y consumo de narcóticos, las cuales, si bien es cierto son conductas delictivas que directamente no violan derechos humanos, constituyen también un factor determinante para que ocurra su vulneración.

De acuerdo con la información recabada durante las visitas de supervisión, hay lugares en los que los internos pueden conseguir toda clase de sustancias psicoactivas, entre ellas, bebidas embriagantes, marihuana, cocaína, heroína, y drogas sintéticas. En algunos casos, son las propias autoridades, quienes se encargan de introducir dichas sustancias o de permitir que los visitantes realicen esa tarea, siendo el caso que la distribución y venta es realizada a través del personal de custodia o por internos que forman parte del “autogobierno” y las redes de corrupción.

B. Derecho a la readaptación social

1. Insuficiencia de actividades laborales

De acuerdo con lo observado por el personal de esta Comisión Nacional durante las visitas de supervisión y con base en la información proporcionada por los encargados de los centros de reclusión, la falta de actividades laborales es una constante en un considerable porcentaje de los mismos, debido a la falta de talleres o, en su caso, de herramientas y materiales necesarios para su debido funcionamiento. En consecuencia, en la mayoría de los establecimientos, a falta de apoyo por parte de las autoridades, algunos internos se ven obligados a realizar artesanías con la ayuda de familiares o

amigos, quienes les proporcionan los materiales necesarios para la elaboración de los productos y luego se encargan de su comercialización. En el peor de los casos, a falta de otra alternativa, los internos de bajos recursos se ven obligados a trabajar para otros reclusos con poder económico. Aunado a lo anterior, son pocos los centros de reclusión en los que existe personal técnico que participe en la organización de las actividades laborales y proporcione alguna clase de capacitación para el desempeño de las mismas.

Existen casos donde la única actividad laboral para los internos, varones o mujeres, consiste en realizar la limpieza de los propios establecimientos penitenciarios, en ocasiones sin pago alguno y en otras mal remunerada; sin embargo, lo que prevalece en los centros carcelarios es el ocio de la mayoría de la población.

2. Carencia de actividades educativas

Otro grave problema que enfrentan la mayoría de los centros de reclusión del país, es el relacionado con la educación, pues generalmente son insuficientes las actividades educativas que ahí se llevan a cabo, debido a que no cuentan con aulas o las que existen se encuentran en mal estado; asimismo, no hay material de apoyo ni maestros suficientes para satisfacer la demanda de la población penitenciaria. En tales circunstancias, en ocasiones son los propios internos los que apoyan a las áreas educativas, impartiendo algunas clases de alfabetización, primaria, secundaria y preparatoria, con la intervención de un número muy reducido de maestros externos, y en casos extremos no se realiza ninguna actividad académica.

3. Escasez de personal en las áreas de psicología y trabajo social

En un número considerable de centros de reclusión, no se cuenta con suficientes psicólogos para atender de manera adecuada las necesidades de la población interna, particularmente en lo relativo a la aplicación de pruebas psicológicas, necesarias para integrar los estudios de personalidad y detectar posibles daños cerebrales; así como para proporcionar orientación sobre temas relevantes como farmacodependencia y sexualidad, o para organizar terapias individuales, de grupo y familiares, que les ayuden a entender su problemática psicológica, entre otras.

Lo mismo sucede respecto de los trabajadores sociales, indispensables para la realización de diversas actividades e impedir que los internos pierdan el vínculo con el exterior, entre las que destacan la elaboración de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para establecer lazos entre ellos y sus familiares; organizar y vigilar la visita familiar, así como solicitar y coordinar el apoyo de las instituciones de salud y educativas en casos necesarios.

4. Falta de separación y clasificación

En la mayoría de los centros de reclusión del país no existe una adecuada separación entre procesados y sentenciados, por lo que generalmente comparten áreas comunes e incluso dormitorios. De acuerdo con la información obtenida durante las visitas, dicha irregularidad se debe, principalmente, a que las instalaciones no cuentan con áreas que permitan efectuar dicha separación; aunado ello al grave problema de la sobrepoblación y, en ocasiones, a que las autoridades no realizan las acciones necesarias para resolver tal problema. Existen algunos establecimientos en los que la falta de separación llega a tal grado que las mujeres internas conviven con los hombres en áreas comunes, y en casos extremos comparten los mismos dormitorios.

Aunado a lo anterior, tampoco existe una adecuada clasificación en la que se tomen en cuenta los estudios de personalidad, que en su caso, elabora el correspondiente personal técnico. Dicha irregularidad se presenta en algunos casos porque las autoridades no se preocupan por realizar las acciones necesarias para llevarla a cabo, y en otros, porque no se cuenta con instalaciones adecuadas que permitan hacer la separación posterior a la clasificación.

5. Existencia de centros de reclusión dependientes de autoridades municipales

En más de la tercera parte de las entidades federativas existen establecimientos que albergan internos procesados y sentenciados, los cuales no dependen económica ni administrativamente de los gobiernos estatales, sino de autoridades municipales, y que generalmente no tienen instalaciones constitucionalmente adecuadas para garantizar la seguridad y llevar a cabo las actividades propias de un centro de reclusión, además de que no cuentan con suficientes recursos humanos y económicos para cubrir las necesidades básicas de la población interna.

C. Derecho a recibir un trato digno

1. Malas condiciones de las instalaciones e insalubridad

En todas las entidades federativas de nuestro país existen centros de reclusión que se encuentran en pésimas condiciones generales; en los que es evidente la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en paredes, techos, puertas, ventanas, pisos, así como en instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas. En tales circunstancias, son comunes las fallas de energía eléctrica y la falta de alumbrado en áreas comunes, así como la obstrucción de los sistemas de drenaje y las fugas en las redes hidráulicas que provocan encharcamientos de aguas negras y filtraciones en techos, pisos de pasillos y estancias. Aunado a lo anterior, la insalubridad provocada por las fallas en el suministro de agua corriente y en la recolección de basura, genera olores fétidos y favorece la presencia de fauna nociva, principalmente cucarachas y roedores, todo lo cual origina la aparición de diversas enfermedades infecciosas.

En una situación extrema se encuentran las áreas destinadas a la aplicación de sanciones de aislamiento en la mayoría de los establecimientos visitados, los cuales generalmente están en peores condiciones que el resto de las instalaciones, pues se trata de celdas oscuras, sin ventilación, insalubres y sin servicios sanitarios.

En el caso de las mujeres, debido a que la mayoría de los establecimientos del país fueron construidos para alojar a población masculina, no tienen áreas adecuadas para ellas y generalmente ocupan espacios adaptados e insuficientes para el desarrollo normal de sus actividades.

2. Sobre población y hacinamiento

En la mayoría de los estados de la República existen establecimientos donde hay sobrepoblación, y se documentaron casos de centros estatales en los que dicha irregularidad excede en ocasiones el 500% la capacidad instalada, y de algunas cárceles municipales donde alcanza el 1000%. Asimismo, y como consecuencia de la sobrepoblación, se detectó también hacinamiento en una gran cantidad de establecimientos, a tal grado que se verificó que en algunos lugares donde las celdas fueron construidas para albergar a cuatro internos, duermen hasta treinta personas, con las molestias propias de la insuficiencia de espacio, ventilación y servicios sanitarios, lo que genera también un ambiente propicio para toda clase de conflictos interpersonales y actos de corrupción que afectan el buen funcionamiento y la seguridad de esos centros.

3. Golpes y maltratos

De acuerdo con la información recabada durante las visitas de supervisión, en algunos establecimientos es común la práctica de golpes y maltratos a los internos, los cuales se infieren por el propio personal de custodia o por otros reclusos encargados del “autogobierno”, todo ello con anuencia de las autoridades. El personal de esta Comisión Nacional ha tenido conocimiento de diversos casos de personas con múltiples lesiones ocasionadas a los internos con objetos contundentes como toletes o palos, los cuales se han hecho del conocimiento de los organismos locales protectores de los derechos humanos.

4. Carencias de alimentación

En la mayoría de los centros de reclusión, los alimentos que se proporcionan a los internos son insuficientes en calidad y cantidad, debido a que el presupuesto destinado para tal fin no alcanza para adquirir los insumos necesarios, amén de las pésimas condiciones de higiene y mantenimiento en que se encuentran las cocinas y a la falta de utensilios indispensables para la elaboración y manejo de la comida. Además, en muchos casos los alimentos son elaborados y distribuidos por los propios internos, sin la supervisión del personal y sin que se tomen las medidas de higiene necesarias, por lo que

son transportados en recipientes descubiertos, aunque transiten por lugares con tierra y polvo; incluso, en algunos lugares son repartidos con la mano.

Existen algunos estados en los que las autoridades encargadas de la administración de los centros de reclusión no cumplen con el deber de proporcionar alimentos a los internos, y únicamente se limitan a darles una cantidad de dinero al mes, la cual, además, resulta insuficiente para que los internos compren los alimentos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

D. Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

1. Imposición y ejecución indebida de sanciones disciplinarias

En aproximadamente el cincuenta por ciento de las entidades federativas se detectaron centros de reclusión en los que la aplicación de sanciones, principalmente de aislamiento, se realiza sin ajustarse a los lineamientos que establece el reglamento interno; lo anterior, en virtud de que en algunos casos no son impuestas por las autoridades competentes, sino por personal de seguridad y custodia, sin que se informe a los infractores la razón de su imposición, ni se les permita ser escuchados. Asimismo, se tuvo conocimiento de que en algunos centros se imponen sanciones de aislamiento que exceden por mucho, en su duración, al máximo establecido por el reglamento interno.

En algunos establecimientos son los propios internos, con anuencia de las autoridades que los administran, quienes se encargan de la imposición de sanciones.

2. Falta de reglamento interno

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades durante las visitas de supervisión, en algunas entidades federativas no existe un reglamento interno que norme las actividades que tienen que ver con la organización y funcionamiento de los centros de reclusión. Dicha irregularidad fue detectada también en la mayoría de las cárceles municipales.

Asimismo, en un gran número de casos, no obstante que los establecimientos cuentan con un reglamento interno, las autoridades no lo difunden entre la población, por lo que los internos no saben con precisión cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las infracciones y sanciones aplicables.

E. Derecho a la protección de la salud

En las visitas realizadas, se ha constatado que en la mayoría de los centros de reclusión de nuestro país existen deficiencias en la prestación del servicio médico, debido a que no cuentan con suficientes médicos generales, odontólogos ni enfermeros capacitados, y menos aún con los servicios de

ginecología, indispensables en el caso de mujeres, y psiquiatría; en algunos establecimientos no labora siquiera un médico general, por lo que las autoridades encargadas de su administración deben pedir apoyo a otras instituciones. Asimismo, son insuficientes los medicamentos para tratar aun las enfermedades más comunes, así como el instrumental y el material para llevar a cabo curaciones de primeros auxilios.

En un gran número de establecimientos, no existen programas de prevención, detección oportuna y tratamiento de enfermedades, principalmente infectocontagiosas.

Por otro lado, se detectó que, en general, en los centros de reclusión no existen expedientes clínicos de los reclusos o están deficientemente integrados.

IV. OBSERVACIONES

Las visitas de supervisión a todos los centros de reclusión de la República Mexicana, han evidenciado la existencia de diversas irregularidades que ya fueron descritas en el capítulo de hechos, y que constituyen violaciones a derechos humanos, no sólo de los internos, como se explicará posteriormente, sino también de las personas que los visitan y de la sociedad en general. Estas irregularidades prevalecen en la mayoría de los centros de reclusión, y si bien es cierto que hay algunas excepciones, es pertinente hacer notar esas violaciones, con la finalidad de que se corrijan en los lugares donde se presentan y, en su caso, evitar su aparición en otros sitios.

A. En primer lugar, es necesario reflexionar acerca de la corrupción que impera en los centros de reclusión de nuestro país, la cual es causa de diversas irregularidades que afectan su buen funcionamiento y que favorecen la comisión de conductas delictivas, tanto en el interior como en el exterior de los mismos, por lo que, no obstante que en sí misma no constituye una violación a derechos humanos, sí es condicionante para vulnerar otros derechos humanos e inclusive el de la seguridad pública de la sociedad en general.

Cuando una persona ingresa al centro de reclusión, se encuentra bajo el impacto de la detención y, en consecuencia, de un cambio total de su vida; en esas circunstancias, cae víctima de la extorsión por parte de otros internos, y principalmente de los responsables de la seguridad de los establecimientos, quienes se aprovechan del poder que ejercen como autoridades, y realizan cobros por servicios que tienen obligación de prestar de manera gratuita.

Esta clase de conductas, generadas por la grave corrupción que existe en el sistema penitenciario de nuestro país, afecta principalmente a los internos cuyas condiciones económicas son más precarias y que representan a la mayoría de las personas que se encuentran privadas de la libertad, los cuales corren el riesgo de ser agredidos físicamente si no acceden a pagar el dinero que se les exige o si no realizan las actividades, en ocasiones ilícitas, que se les imponen.

Por el contrario, los internos que cuentan con recursos económicos dentro de un establecimiento penitenciario pueden gozar de mejores servicios y mayor espacio que los demás, lo que los coloca en una situación de privilegio que constituye un trato inequitativo, y les permite tener acceso a toda clase de facilidades para organizar o seguir dirigiendo desde el interior, grupos de delincuencia organizada que se dedican a la comisión de delitos graves como secuestro, robo calificado y narcotráfico, ya que incluso poseen aparatos de telefonía celular con los que mantienen contacto permanente con personas del exterior. Es por ello que la seguridad y el control de todas y cada una de las actividades que se desarrollan en dichos establecimientos, por parte de las autoridades correspondientes, es un asunto de seguridad pública, cuya responsabilidad recae, en el presente caso, en los servidores públicos responsables de su administración.

Asimismo, existen grupos de internos que, mediante el empleo de la violencia se erigen en autoridad con capacidad de decisión someten a su régimen a la mayoría de la población y controlan el establecimiento. Dicho fenómeno, conocido como “autogobierno”, es generado por diversas causas, entre las que se encuentran, el escaso personal de seguridad que labora en los centros, la falta de supervisión de las diferentes direcciones de prevención y readaptación social, y principalmente las enormes ganancias económicas que producen los cobros y las actividades ilícitas dentro de los penales. Al permitir y tolerar que en el sistema penitenciario exista el “autogobierno” e impere la “ley del más fuerte”, las autoridades encargadas de su administración omiten cumplir con su obligación de garantizar la seguridad personal a que tienen derecho todos los internos, visitantes y personal que labora en la institución.

Además, en muchas ocasiones las redes de corrupción que subsisten en los establecimientos penitenciarios, en las que están involucrados internos y autoridades, realizan en el interior actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lo cual tiene graves consecuencias en la salud de los internos y además genera toda clase de conflictos derivados de la dependencia a las sustancias psicoactivas; por lo tanto, la necesidad de obtenerlas sin importar los medios utilizados para tal efecto o que se adquieran deudas que para ser pagadas, a falta de recursos económicos, da origen a hechos violentos que ponen en riesgo la seguridad del penal y de todas las personas que, por cualquier motivo, se encuentran en el mismo.

Tampoco debemos olvidar que la existencia de esta clase de irregularidades, generadas por actos de corrupción de las autoridades, también son constitutivas de delitos previstos y sancionados por las leyes penales locales y federal, así como de probables responsabilidades administrativas. Por tal motivo, es necesario que los gobiernos, federal y estatales, realicen las acciones necesarias para investigar y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas y penales que procedan, así como para erradicar las irregularidades generadas por actos de corrupción de las autoridades que laboran en los centros de reclusión.

En ese tenor, es necesario señalar ahora que la seguridad pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 11 de diciembre de 1995, es la

función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; asimismo, de acuerdo con dicho precepto legal, dicha función debe realizarse, entre otras, por las autoridades responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas.

Al respecto, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 14 de enero de 2003, y elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública federal, señala como uno de los objetivos fundamentales de la política gubernamental de seguridad pública y combate a la delincuencia: “reestructurar integralmente el sistema penitenciario, al reconocer que los centros penitenciarios no han cumplido con las expectativas de readaptación social, convirtiéndose en centros de reclusión y de socialización de prácticas que reproducen la criminalidad, con deficientes sistemas de supervisión y vigilancia, donde impera la sobrepoblación y el hacinamiento, provocando amotinamientos y altos niveles de corrupción.”

Asimismo, dicho programa “propone la dignificación y renovación integral del sistema penitenciario, reformando los ordenamientos jurídicos para garantizar una rehabilitación efectiva de los infractores de la ley e impulsando el cambio de paradigma en la readaptación social, transformando los centros de reclusión en instituciones de reincorporación a la sociedad y a la vida productiva. Combatiendo la corrupción, mejorando las instalaciones y desarrollando nuevos sistemas de ejecución y sustitución de penas, modificando los ordenamientos jurídicos, para hacer posible la conformación de un sistema moderno.”

Sin embargo, el resultado de las visitas de supervisión, detallado en el capítulo de hechos de este documento, ha puesto de manifiesto que las autoridades tanto federales como estatales no han realizado las acciones necesarias para lograr avances significativos en materia penitenciaria, y que las irregularidades que aquejan a los centros de reclusión, particularmente las mencionadas en el apartado que nos ocupa, ponen de manifiesto que no se ha cumplido con lo ordenado en el artículo 21, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que éstos se coordinarán para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

B. En relación con las irregularidades de falta o insuficiencia de actividades laborales y educativas, y de personal técnico para satisfacer las necesidades de la población interna en los centros de reclusión; de la nula clasificación y separación, así como de la existencia de establecimientos municipales que alojan procesados y sentenciados, y en los que menos aún existen esas actividades, vulneran el derecho a la readaptación social de los internos y, en consecuencia, esto fomenta también la inseguridad pública, pues los reos no readaptados generalmente vuelven a delinquir.

La escasez de actividades productivas y de capacitación laboral que existe en un gran número de centros de reclusión, provoca que los internos permanezcan inactivos y ocupen su tiempo ocioso en la planeación y comisión de conductas delictivas dentro y fuera de las prisiones; asimismo, les impide tener una fuente de ingresos económicos que les permita, en primer lugar, contribuir a su sostenimien-

to en la prisión y dejar de ser una carga presupuestal para la sociedad; en segundo lugar, ayudar a sostener a sus familias y prevenir que éstas delinca para obtener recursos para subsistir, y en tercer lugar, pagar la reparación del daño que causaron a las víctimas de los delitos cometidos. Asimismo, dichas carencias les impiden el aprendizaje o perfeccionamiento de un oficio, lo cual les facilitaría obtener un empleo y ser autosuficientes al momento de reincorporarse a la sociedad, y evitaría que por falta de ingresos para subsistir, delinca nuevamente.

Ahora bien, la organización de las actividades laborales no sólo implica la existencia de talleres, herramientas, material e instructores, sino que previamente debe efectuarse un estudio de las características de la economía local, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento y a la posterior incorporación de los internos al mercado laboral. Por otro lado, la asignación de los reclusos al trabajo debe tomar en cuenta su vocación y sus aptitudes, así como el tratamiento individualizado que requieren.

Para lograr que la readaptación social de los sentenciados sea una realidad, tal como lo prevé el segundo párrafo del artículo 18 constitucional, y lo que señala el artículo 10 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, es pertinente promover acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas y la iniciativa privada, a fin de aprovechar el mercado laboral que representan los internos y crear fuentes de trabajo debidamente remuneradas dentro de las cárceles.

Aunado a lo anterior, en la mayoría de los centros de reclusión no se imparten actividades educativas a toda la población, y en algunos lugares ni siquiera se procura la instrucción primaria. Tales deficiencias son ocasionadas por diversos factores, entre ellos, la ausencia de maestros, la falta de material de trabajo, incluidos los libros; la insuficiencia de aulas y el mal estado del mobiliario. En ocasiones, las pocas clases que se llevan a cabo son impartidas por los propios internos, con la intervención de algunos maestros externos, quienes únicamente atienden a un número reducido de reclusos.

Al respecto, es necesario destacar que la educación que se imparte en un centro de reclusión constituye una parte fundamental en el tratamiento de los internos, por lo que no sólo tiene un carácter académico, sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

El derecho al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, son las únicas vías para la readaptación social del delincuente, tal como lo prevé la Carta Magna, pues el objetivo primordial del sistema penitenciario es lograrlo a través de un esquema punitivo humano y justo, en razón de que está diseñado para reintegrar necesariamente a la vida en sociedad a las personas que cometieron delitos; por ello, esas actividades deben contribuir positivamente en el tratamiento que se brinde a cada uno de los internos, y por tales motivos, las autoridades de las prisiones de nuestro país están obligadas a buscar y acordar con la iniciativa privada, la creación de fuentes de trabajo suficientes dentro de las cárceles, para cumplir así con la disposición constitucional.

Al respecto, es importante hacer mención de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 663 C I (XXIV), de 31 de julio de 1957, las cuales, no obstante que no constituyen un imperativo jurídico, son reconocidas como fundamento de principios de justicia penitenciaria que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituye una fuente de derecho para los Estados miembros, entre los cuales se encuentra México; dicho instrumento, señala en su artículo 65, que el tratamiento de las personas sentenciadas a una pena privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la actitud para hacerlo; asimismo, debe estar encaminado a fomentarles el respeto de sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad.

Por otro lado, es pertinente destacar la importancia que tiene en el tratamiento de los internos la presencia de profesionales de psicología y trabajo social, pues su intervención contribuye también en el proceso de readaptación social. En el caso de los psicólogos, su participación es de gran importancia, pues además de aplicar evaluaciones que ayudan a conocer el estado emocional e intelectual del recluso, y a detectar un posible daño cerebral, proporcionan orientación sobre temas relevantes como farmacodependencia y sexualidad, y organizan terapias individuales, de grupo y familiares, que les ayudan a entender su problemática psicológica. Con relación a los trabajadores sociales, ellos se encargan de realizar diversas actividades para fomentar el vínculo con la familia, así como de solicitar y coordinar el apoyo de las instituciones de salud y educativas en casos necesarios.

En otro orden de ideas, las deficiencias en la clasificación de los internos en los centros de reclusión, son originadas en algunos casos por el grave problema de la sobrepoblación, así como por la estructura de los inmuebles que no reúnen las características necesarias para realizar dicha tarea; en otros, es ocasionada por la negligencia de las autoridades, quienes no realizan estudios de personalidad que deben servir de base para la aplicación del tratamiento y para determinar la ubicación de cada uno de los internos, o porque los criterios de clasificación que aplican no corresponden a las necesidades de seguridad de la institución, ni a las del tratamiento individualizado que requieren los internos para procurar, en la medida de lo posible, su readaptación social.

Una adecuada clasificación en un centro de reclusión, implica la separación total de internos que representen un riesgo para la seguridad institucional, que pertenecen a grupos de delincuencia organizada que se dedican a la comisión de delitos graves, y que además presentan conductas reiteradas de daños, amenazas u otra clase de delitos en contra de la población interna, de las personas que los visitan o del personal que labora en el centro; es por ello que deben permanecer en secciones completamente separadas y bajo estrictas medidas de seguridad, en condiciones que impidan el contacto con internos de otras secciones o módulos, por lo que dicha separación no sólo debe comprender los dormitorios, sino también los patios y demás áreas donde realicen sus actividades cotidianas.

Por otro lado, hay otros internos cuyas características no representan un alto riesgo y que no requieren ser albergados en condiciones extremas de seguridad, como por ejemplo quienes fueron sentenciados por delitos considerados no graves o que están por cumplir su pena en reclusión, siempre y cuando su

comportamiento dentro de la prisión sea adecuado y así lo reflejen los estudios criminológicos; también están dentro de este grupo las personas que presentan discapacidad, los indígenas y los adultos mayores.

En tales circunstancias, una adecuada clasificación permite la aplicación de un tratamiento especial para cada grupo de internos, y puede evitar el aprendizaje de nuevas conductas delictivas, así como abusos y maltratos entre ellos mismos.

En ese tenor, de conformidad con el numeral 67 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la clasificación tiene como finalidad separar a los internos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención, y repartirlos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social. En consecuencia, una adecuada clasificación de los internos en los centros de reclusión, contribuye también a mantener el orden y la disciplina al interior del establecimiento, debido a que se puede tener mayor control y vigilancia sobre los internos que representen un riesgo para la seguridad de las personas que por cualquier motivo se encuentren en su interior y, por lo mismo, garantiza el derecho a una estancia digna y segura dentro de la institución.

Por todo lo anterior, sería conveniente que a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se destinen recursos públicos para dividir en secciones los grandes reclusorios locales, tomando como ejemplo los últimos centros de reclusión construidos con el apoyo y asesoría del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los estados de Nuevo León, Baja California, Veracruz y Chiapas; ello tiene por objeto garantizar que en esos establecimientos, la clasificación de los internos obedezca a las necesidades de seguridad y tratamiento, y con base en los resultados de los estudios que para tal efecto realice el personal de las diversas áreas técnicas, procurando, en lo posible, que sean ubicados con personas afines que compartan hábitos de vida, preferencias e inclinaciones culturales, educativas y recreativas, a fin de evitar conflictos y de propiciar la convivencia armónica dentro de esos establecimientos. De lograrse dicho objetivo, podrá evitarse la interacción de grupos numerosos de reclusos que detentan poder y están ligados con la delincuencia organizada que, como ya fue señalado en otro apartado, siguen operando desde esos reclusorios, por la corrupción imperante y el sometimiento de los internos en general, a través de conductas vejatorias contrarias a sus derechos elementales.

Otra irregularidad común en los centros de reclusión, estrechamente relacionada con la detallada anteriormente, es la falta de separación entre procesados y sentenciados, la cual se debe a la falta de instalaciones que permitan a las autoridades llevar a cabo dicha tarea, así como a la sobrepoblación que afecta de manera alarmante a dichos establecimientos y que hace obligatoria la convivencia permanente entre procesados y sentenciados; no obstante, existen casos en los que son las propias autoridades las que provocan dicha irregularidad, debido a que no realizan el menor esfuerzo para llevar a cabo dicha tarea, o incluso porque de manera intencional permiten que en ciertas áreas destinadas para albergar a internos con la misma situación jurídica, como por ejemplo la de observación y clasificación, se albergue también cualquier interno, procesado o sentenciado, mediante el cobro de diversas cantidades de dinero o por protección.

Es importante mencionar que en el caso de las personas procesadas, el derecho a que se presuma su inocencia implica que en todo momento se les dé un trato acorde a dicha presunción, lo cual incluye también que deben ser ubicadas en un área exclusiva para la prisión preventiva y, por lo tanto, deben estar separadas por completo de quienes ya están cumpliendo una sentencia, no sólo para protegerlas de posibles abusos de parte de estas últimas, sino para evitar que sean etiquetadas como delincuentes mientras están siendo procesadas, lo cual es de gran importancia en el caso de una resolución absolutoria. En ese sentido, la separación entre internos con diferente situación jurídica no debe limitarse, como sucede en la mayoría de los establecimientos, a las áreas de dormitorios, sino que debe ser total y abarcar todas las instalaciones, de manera que tampoco tengan contacto durante la realización de sus actividades cotidianas.

De igual forma, es inaceptable para esta Comisión Nacional, el hecho de que existan centros de reclusión en los que además de la falta de separación entre procesados y sentenciados se permite que los internos y las internas convivan en las áreas comunes, e incluso que compartan los mismos dormitorios, lo que da lugar a la existencia de comercio sexual y a que se destine a las mujeres al servicio doméstico de los varones.

Al respecto, el artículo 8º, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, señala claramente que los internos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención, y el trato que corresponda aplicarles; por lo que los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes, y en el caso de que se reciban personas de uno u otro sexo, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; asimismo, que los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo una condena.

En tales circunstancias, es necesario que se realicen las acciones necesarias para lograr que en todo el país, los internos sujetos a un procedimiento penal, sean alojados en áreas completamente separadas de aquellas destinadas a personas sentenciadas, y que las mujeres que se encuentren en las mismas circunstancias, sean albergadas en establecimientos completamente separados de los destinados a los hombres.

Por lo expuesto, la falta de actividades laborales y educativas, así como la insuficiencia de personal de psicología y trabajo social, viola en agravio de los internos, la obligación plasmada en el segundo párrafo del referido artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de organizar el sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente.

Para conseguir dicho objetivo, es necesario también que exista una adecuada clasificación y una completa separación entre procesados y sentenciados, así como entre géneros, tal como está previsto en la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, y las correspondientes leyes sobre la materia que están vigentes en las entidades federativas, de conformidad con lo

establecido en el primer párrafo del citado artículo 18, el cual ordena que los sitios destinados a la prisión preventiva estarán completamente separados de los que se destinaren a la extinción de las penas, lo que evidentemente no se cumple, y que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. A mayor abundamiento, los artículos 10, numerales 1 y 2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, así como 5º, numerales 4 y 6, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, disponen que las personas procesadas y sentenciadas habrán de estar separadas y que el objetivo del régimen penitenciario es la readaptación social.

En consecuencia, al no lograrse la readaptación social de estas personas, se vulnera también en agravio de la sociedad mexicana, el derecho fundamental a la seguridad pública establecido en el párrafo quinto, del artículo 21 de nuestra Carta Magna.

Aunado a lo anterior, otro grave problema que obstaculiza la adecuada readaptación social de los internos y que, en consecuencia, incide de manera negativa en la seguridad pública, es la existencia de establecimientos municipales que albergan a personas procesadas y sentenciadas, pero que no dependen económica ni administrativamente de los gobiernos de los estados, sino de los ayuntamientos correspondientes, por lo que generalmente no tienen las instalaciones adecuadas para garantizar las mínimas condiciones de seguridad que requieren y llevar a cabo las actividades propias de un centro de reclusión, además de que no cuentan con suficientes recursos humanos y económicos para cubrir las necesidades básicas de la población interna.

Al respecto, es necesario aclarar que las cárceles municipales no están concebidas para albergar en ellas a personas procesadas ni sentenciadas que pueden permanecer privadas de su libertad por muchos años; para ello, se requiere de establecimientos especiales y de recursos humanos, financieros y materiales con los cuales no cuentan los ayuntamientos. Además, no debemos olvidar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el segundo párrafo del artículo 18, no prevé que los ayuntamientos sean responsables del sistema penitenciario y, además, el artículo 115, de la Carta Magna, no lo contempla como un servicio público cuya responsabilidad pueda corresponderle a los municipios; por lo tanto, son los gobiernos estatales los que deben hacerse cargo de la prisión preventiva y la readaptación social de estas personas, en los centros de reclusión que bajo su administración existen en cada una de las entidades federativas.

En consecuencia, el sistema de justicia administrativa de carácter municipal queda limitado, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas. Por lo tanto, de existir alguna disposición en contrario, se estaría vulnerando lo establecido en el citado artículo 18 de la Carta Magna, cuya observancia debe prevalecer sobre cualquier ley secundaria, de conformidad con el principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 133.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el uso de cárceles municipales para albergar a internos procesados y sentenciados, constituye una violación a los artículos 18, párrafo segundo, y

115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y vulnera también los derechos humanos a la readaptación social y a la seguridad pública, pues la primera no puede alcanzarse de manera alguna en esos establecimientos.

C. En otro orden de ideas, el mal estado de las instalaciones y la insalubridad que existe en los centros de reclusión de nuestro país; la sobrepoblación y el hacinamiento, así como los golpes y maltratos, y las deficiencias en la alimentación, son irregularidades que violan el derecho humano de los internos a recibir un trato digno y afectan también la seguridad pública, debido a que para satisfacer sus necesidades básicas y evitar ser objeto de abusos de parte de otros reclusos o de las propias autoridades, estas personas buscan realizar cualquier clase de actividades, lícitas o ilícitas, para obtener recursos económicos.

Tal como se ha descrito en el capítulo de hechos de este informe, en la mayoría de las entidades federativas existen centros de reclusión cuyas instalaciones se encuentran en pésimas condiciones, lo cual es resultado de la falta de presupuesto o del abandono y falta de interés de las autoridades encargadas de administrarlos, quienes no han tomado las medidas necesarias para conservarlas adecuadamente y así evitar el deterioro que presentan actualmente. Asimismo, es importante mencionar también que la mayoría de los establecimientos fueron construidos hace 25 años, e incluso algunos son mucho más antiguos, por lo que no cuentan con las condiciones necesarias para prestar en forma correcta los servicios que se requieren, así como para garantizar la seguridad del personal que labora en ellos y de quienes los visitan.

Al respecto, esta Comisión Nacional ha insistido que el Estado tiene la obligación de crear instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna a los internos que se encuentren bajo su custodia, así como de realizar las acciones necesarias para mantenerlas en buenas condiciones, en cuanto a su infraestructura, muebles y servicios, para que realmente puedan cumplir con el objetivo de readaptación social para el que fueron creados y dejar de ser así un abono para la inseguridad pública. Por ello, es necesario que las autoridades se ciñan en la medida de lo posible, a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales señalan, en síntesis, en los numerales 9, 10, 12, 13, 14 y 19, las características que deben reunir los locales destinados al alojamiento de los reclusos, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, la de contar con una superficie mínima que les permita solventar sus necesidades de higiene, clima y ventilación, así como que cada interno dispondrá de conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad, a fin de asegurar su limpieza.

Por lo anterior, es necesario que los gobiernos de las entidades federativas realicen las acciones necesarias para que los internos cuenten con instalaciones en buen estado que reúnan las condiciones adecuadas para brindarles una estancia digna, así como una correcta aplicación del tratamiento que requieren para su reincorporación social, lo cual evitaría que sigan realizando actividades generalmente ilícitas para obtener recursos económicos y satisfacer sus necesidades primarias. En dichas tareas, es importante tomar en cuenta la participación del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual tiene funciones de orienta-

ción técnica y facultades de aprobación en materia de construcción, remozamiento o adaptación de establecimientos de custodia y ejecución de sanciones, de conformidad con los convenios de coordinación que, en su caso, existan entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de los estados, tal como lo prevén los artículos 3° y 6°, de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados.

En ese tenor, es importante recordar que el referido Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, también propone la dignificación y renovación integral del sistema penitenciario, por lo que a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben destinarse recursos públicos para mejorar las instalaciones y procurar, en lo posible, que los centros de reclusión cumplan de manera adecuada con el objetivo para el que fueron creados.

Ahora bien, la sobrepoblación que existe en los centros de reclusión de la mayoría de los estados de la República, afecta de manera importante la calidad de vida de los internos, debido a que se reduce el espacio vital y los servicios resultan insuficientes; en tales circunstancias, sólo algunos reclusos tienen acceso a las oportunidades de trabajo, capacitación para el mismo y educación, así como a la atención médica, psicológica y de trabajo social, necesarios para su readaptación social; asimismo, en ocasiones tampoco son suficientes las estancias, las camas, los servicios sanitarios, el agua, los alimentos y las medicinas; todo ello, es aprovechado por autoridades corruptas que obtienen grandes beneficios económicos a costa de las necesidades de los internos.

El problema de la sobrepoblación es provocado principalmente por el aumento excesivo de la delincuencia en los últimos años; sin embargo, existen también otros factores que influyen de manera importante, como por ejemplo las reformas en materia penal que han aumentado la duración de las sanciones privativas de libertad, sin despenalizar algunas conductas que causan daños exclusivamente morales y que no representan un daño grave a la sociedad, además de que no existen o no se aplican los sustitutivos de penas de prisión o penas alternativas, debido a que no existe una estructura administrativa para aplicarlas; tal es el caso de los trabajos en favor de la comunidad, cuya determinación brindaría un beneficio social, además de que su cumplimiento no representaría una carga económica para el erario público.

El aumento de la población penitenciaria también se debe al retraso en la tramitación de los procedimientos judiciales, debido a que provoca que la prisión preventiva se prolongue excesivamente; asimismo, a la negativa generalizada a conceder beneficios de libertad anticipada por parte de las autoridades encargadas de la ejecución de las penas privativas de libertad, tratándose de delitos no graves, a pesar de estar previstos en la ley.

Aunado a lo anterior, la falta de espacio provoca hacinamiento y como consecuencia de ello hay un aumento significativo en los problemas interpersonales, derivado del contacto permanente y estrecho que existe entre los internos, lo cual además pone en riesgo la seguridad de la institución; no obstante, es necesario aclarar que en ocasiones dicha irregularidad es ocasionada por la mala distribución que realizan las propias autoridades que administran los establecimientos, pues no obstante que cuentan

con espacios suficientes para albergar a la población interna, en algunas áreas ubican a un gran número de personas que supera la capacidad prevista, y en otros casos, se permite que una sola persona ocupe una estancia destinada para varios reclusos. En algunos establecimientos, se ha pretendido atacar este problema aumentando el número de camas en los dormitorios, pero sin tomar en cuenta que la capacidad de un establecimiento comprende también otras instalaciones y servicios necesarios para satisfacer las demandas de la población, por lo que el espacio vital sigue siendo insuficiente, lo mismo que el personal, el suministro de agua, energía eléctrica y el drenaje, entre otros.

Por otro lado, una irregularidad que es de destacarse, es la relativa a los golpes y maltratos que fueron detectados en algunos establecimientos durante las visitas de supervisión, los cuales son cometidos por el personal de seguridad y custodia, por reclusos con poder, con anuencia de aquéllos, o por quienes forman el “autogobierno”. Al respecto, es necesario mencionar que en ocasiones, la práctica de golpear a los internos obedece al desconocimiento que el personal de custodia tiene sobre los límites de sus atribuciones, así como a la falta de capacitación para poner en práctica mecanismos no violentos para mantener la disciplina y el orden; sin embargo, también se dan casos en los que estos servidores públicos actúan bajo las instrucciones de sus superiores, ya sea porque todos comparten la convicción errónea de que la violencia es parte de la disciplina o porque creen que los internos no gozan de derecho alguno; además de que no son conscientes de que las irregularidades que cometen en contra de los reclusos, generan en ellos resentimiento y deseo de venganza que serán reflejados en su comportamiento cuando sean reincorporados a la sociedad, por lo que repetirán esas conductas ilícitas en contra de la población libre.

Por lo anterior, este organismo nacional insiste en que las condiciones de internamiento no se traduzcan en mayores molestias que las estrictamente inherentes al tratamiento, no sólo porque los internos tienen derecho a ser tratados con humanidad y respeto, sino porque de ello depende el cumplimiento del objetivo de readaptación social para el que fueron creados los centros de reclusión, en beneficio de la sociedad mexicana y de su seguridad pública.

Otra irregularidad detectada durante las visitas de supervisión es la relacionada con las deficiencias en la alimentación que reciben las personas internas en los centros de reclusión, la cual es provocada porque no se asignan suficientes recursos económicos; no se observan las normas de higiene necesarias durante su elaboración y distribución; no se cuenta con instalaciones y utensilios en buen estado para la elaboración y manejo de la comida, o simplemente porque las autoridades evaden su responsabilidad y se limitan a entregar a cada uno de los internos una cantidad de dinero que no es suficiente para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. En ocasiones, tales carencias, además de afectar la salud de los internos, generan serios problemas de corrupción debido a que la insuficiencia de alimentos o la mala calidad de los mismos, obliga a los reclusos que carecen de recursos económicos a buscar la satisfacción de sus necesidades alimenticias por cualquier medio que esté a su alcance, incluso mediante la realización de conductas ilícitas que ponen en riesgo la seguridad de los establecimientos; pero por otro lado, los internos que tienen dinero suficiente, pueden obtener de las autoridades los alimentos de buena calidad que deseen, vía la corrupción.

Recomendación 65/2004

Síntesis: El 21 de octubre de 2003, esta Comisión Nacional inició el expediente 2003/406-2-I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Óscar Alberto García Grimaldo, por el insatisfactorio cumplimiento de la Recomendación 150/02, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León dirigió, el 30 de septiembre de 2002, al Director General de Seguridad Pública en el estado de Nuevo León, derivada del expediente CEDH/021/2002.

Del análisis lógico-jurídico de la documentación remitida a este Organismo Nacional, se observó que el señor Óscar Alberto García Grimaldo fue detenido por elementos de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León cuando circulaba en su bicicleta, con el argumento de realizarle una “revisión de rutina”, quienes lo inculparon de poseer dos grapas de cocaína, por lo cual fue golpeado para que aceptara que eran de él, y lo pusieron a disposición del Juez Calificador en turno; posteriormente, fue remitido al agente del Ministerio Público de la Federación en dicha entidad federativa, lugar en el cual se le practicó un examen médico por parte del perito adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del estado, en el cual hizo constar que no presentaba lesiones; sin embargo, el perito médico de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, el agente del Ministerio Público de la Federación y el Visitador General Penitenciario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León hicieron constar que sí presentaba lesiones.

De igual manera, la Comisión estatal acreditó que las lesiones que presentó el quejoso fueron provocadas por los elementos de Seguridad Pública del estado que lo detuvieron, con lo cual se propició un trato cruel, por lo que emitió la Recomendación 150/02, en la que se propuso iniciar un procedimiento administrativo y que se sancionara a dichos elementos, así como al médico que practicó el dictamen médico, este último por no hacer constar las lesiones que presentaba el quejoso; dicho procedimiento se sustanció y resolvió en el sentido de que en la detención no se violentaron las garantías individuales y que dicha resolución fue apegada a Derecho, por lo cual no pudo fincarse responsabilidad alguna a dichos elementos policiacos, ni al aludido médico, en virtud de que este último dictaminó al quejoso conforme a su leal entender y saber.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional observó que la autoridad, al resolver el procedimiento administrativo, no sólo omitió considerar el dictamen del perito de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, como elemento de prueba, sino que tampoco investigó de manera adecuada los hechos, con lo cual se vulneraron los Derechos Humanos respecto de la legalidad y la seguridad jurídica tutelados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada, y por lo segundo que expresen una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el porqué se consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

En razón de lo anterior, el 9 de septiembre de 2004, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 65/2004, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Nuevo León, en la que se solicita que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, con base en las observacio-

De lo expuesto, se observa que, desde el 5 de septiembre de 2003, el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría del H. Ayuntamiento, no sólo contaba con información sobre la reincidencia en conductas antijurídicas por parte de los agentes policiacos que participaron en los hechos motivo de la Recomendación emitida por la Comisión estatal, sino que, además, la había hecho del conocimiento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de lo cual se desprende que, no obstante tener información suficiente que pudiera acreditar la participación de los multicitados elementos policiacos, el Presidente municipal de Chihuahua, a través del oficio 22/720/04, del 1 de junio de 2004, sugiere a este Organismo Nacional que recomiende una investigación ante el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

En tal virtud, para esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedó acreditado que la Presidencia Municipal cuenta con evidencias suficientes de prueba para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes policiacos Miguel Moreno Rojas y Luis Morales Martínez, que llevaron a cabo la detención arbitraria del quejoso, mediante violencia física; asimismo, se considera inconsistente la negativa de la autoridad de proceder al inicio de tal investigación, ya que ello denota la falta de voluntad para emprender acciones en contra de la impunidad, así como una actitud de tolerancia ante la conducta contraria a Derecho llevada a cabo por los agentes de la Policía Municipal en la detención del agraviado.

Ahora bien, no pasa desapercibido que los servidores públicos que participaron en la detención del señor Juan Antonio Ortiz Rivera señalaron en el reporte de incidente, del 16 de junio de 2003, que la detención del agraviado fue conforme a Derecho; sin embargo, tal versión resulta incon-

ducente ante las evidencias que obran en el expediente de queja EM 261/2003, tales como los certificados médicos que se elaboraron durante la estancia del agraviado en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en los separos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, así como en las instalaciones de la Comisión estatal, los cuales coinciden en señalar que en la revisión médica practicada al señor Ortiz Rivera se observaron hematomas, equimosis, edemas, contusiones y esguinces en diversas partes del cuerpo, las cuales, de acuerdo con su coloración y tiempo de evolución, correspondían al momento de su detención, situación también observada por el propio licenciado José Raúl Grajeda Domínguez, Director de Seguridad Pública Municipal, quien, en un oficio sin número, del 7 de julio de 2003, concluyó a la letra lo siguiente:

ÚNICA. En razón de las notables discrepancias entre el parte de incidentes y la narración de los hechos por parte del quejoso, y considerando que, según al Certificado Médico de Ingreso, el C. Juan Rivera Ortiz presentaba huellas de violencia física, se envía el expediente al departamento de Asuntos Internos para que realice las diligencias necesarias y poder determinar la responsabilidad en que puedan haber incurrido elementos a mi cargo.

Aunado a lo anterior, existen los testimonios que rindieron ante la Representación Social los señores Carlos Gabriel Domínguez Aranda, Manuel Ortiz Rivera y Francisca Coronato Soto, quienes, durante sus respectivas declaraciones, coincidieron con la narración del agraviado en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo el cateo ilegal al interior del domicilio del agraviado, así como la detención arbitraria y la retención ilegal de que fue objeto

el mismo, al haber transcurrido más de 24 horas desde el momento de su detención hasta que fue puesto a disposición de la Oficina de Averiguaciones Previas, según se desprende del oficio de consignación JC/1040/03.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional coincide con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en el sentido de que agentes de la Policía Municipal detuvieron arbitrariamente, con uso de violencia física y en circunstancias diferentes a las relatadas en el reporte de incidente, al agraviado, y que tal detención fue violatoria a sus Derechos Humanos, ya que no existía una orden por escrito emitida por autoridad competente, en donde se fundara y motivara la causa legal del procedimiento y menos aún flagrancia, contraviniendo con ello lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 144 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua.

En el mismo orden de ideas, los señores Miguel Moreno Rojas y Luis Morales Martínez, al desempeñarse como agentes policiacos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, atentaron contra la integridad corporal del señor Juan Antonio Ortiz Rivera, vulneraron su domicilio y lo retuvieron en forma ilegal, con lo que conculcaron su Derechos Humanos e incumplieron con el deber que su cargo les imponía, consistente en salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de buena conducta, y tratar con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación durante el desempeño de sus funciones, en términos de lo establecido por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como 23 de la Ley de Responsa-

bilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 66, inciso a), de la Ley de esta Comisión Nacional, y 168 de su Reglamento Interno, y en atención a los razonamientos vertidos en el capítulo de observaciones del presente documento, esta Institución confirma la Recomendación 006/2004, emitida en el expediente de queja EMF 261/2003, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, y se permite formular respetuosamente a ustedes, integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Chihuahua, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirvan dar cumplimiento a la Recomendación 006/2004, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa o cualquiera otra autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomen-

ción se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, le solicito que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

Recomendación 70/2004

Síntesis: El 3 de junio de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/1727/JAL/1/SQ, con motivo de la queja presentada por la señora Nelly Xitlalyc Montes González, en la que señaló hechos presuntamente violatorios a los derechos a la protección a la vida y a la salud, cometidas en su agravio y de su bebé fallecido, por servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del análisis de las constancias y evidencias que integran el expediente 2004/1727/JAL/1/SQ, así como de la opinión médica emitida por personal de la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional, se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal de los agravios hechos valer por la quejosa, ya que la señora Nelly Xitlalyc Montes González recibió atención médica durante su embarazo en la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, observándose que en las consultas del 26 de febrero y 10 de marzo de 2004 presentó presión arterial alta y aumento de peso. Cabe destacar que en las notas médicas que este Organismo Nacional se allegó no se advirtió que el médico tratante le haya ordenado exámenes prenatales específicos, ni se refirió tratamiento tendente a controlar la presión arterial alta. Por lo anterior, y de conformidad con la opinión médica que realizó la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, se consideró que la atención prenatal proporcionada a la quejosa por el médico tratante incumplió lo referido en los puntos 5.1.6 y 5.2.2 de la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio, que establecen que dentro de las actividades que se deben realizar durante el control prenatal está la medición y el registro de la presión arterial, así como su interpretación y valoración, con el fin de detectar y controlar factores de riesgo obstétrico, así como para la prevención y tratamiento de patologías intercurrentes con el embarazo. El médico familiar no aplicó un criterio oportuno para atender y vigilar la salud de la madre y el hijo, pudiendo haber prevenido la aparición de complicaciones, como la elevación de la presión arterial que presentó la agraviada, y soslayó los síntomas que el 26 de febrero y el 10 de marzo de 2004 presentó la paciente, alteraciones que debieron hacerle sospechar la presencia de un cuadro de preeclampsia, el cual, de acuerdo con la opinión de los peritos médicos de este Organismo Nacional, requiere reposo o internamiento hospitalario y, en caso de persistencia en presión elevada, iniciar tratamiento medicamentoso, o bien, de acuerdo con las complicaciones, interrumpir el embarazo a fin de preservar la sobrevivencia del producto, ya que éste contaba, desde dos semanas antes de su muerte, con una madurez pulmonar aceptable. El 15 de marzo de 2004, la señora Nelly Xitlalyc Montes González acudió al Servicio de Urgencias de Obstetricia del mismo nosocomio, por presentar trabajo de parto, en donde el doctor que la atendió reportó signos vitales normales, así como producto vivo con frecuencia cardiaca normal. De acuerdo con la opinión médica de los peritos de esta Comisión Nacional, el médico del Servicio de Urgencias de Obstetricia de la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, no realizó una valoración adecuada, toda vez que omitió tomar en cuenta las últimas presiones registradas en control prenatal, las cuales reflejaban presión arterial alta y aumento de peso, características de una preeclampsia, lo cual se confirmó cuando, 80 minutos después, la quejosa ingresó al Hospital General de Zona Número 6 del IMSS en Ocotlán, Jalisco, con presión arterial muy elevada y crisis

convulsivas, características de un cuadro de eclampsia, además de que el producto se reportó con sufrimiento agudo. En la misma fecha, al no lograrse estabilizar a la paciente con antihipertensivos y anticonvulsivantes, fue trasladada al Hospital General de Zona Número 46 del IMSS en Guadalajara, Jalisco, para controlar el cuadro de eclampsia que presentaba, en donde el personal médico le practicó cesárea de forma urgente, cuando el producto ya había muerto por asfixia, al desprenderse prematuramente la placenta. La atención proporcionada a la señora Nelly Xitlalyc Montes González por personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 6, al Hospital General de Zona Número 46 y al Centro Médico Nacional de Occidente, todos del IMSS, en Jalisco, se consideró adecuada, pues tuvo la finalidad de estabilizar el estado clínico de la paciente, de acuerdo con las posibilidades de cada uno de los establecimientos, hasta conseguirse su recuperación. De lo expuesto, esta Comisión Nacional advirtió responsabilidad profesional y administrativa de los médicos adscritos a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, al no actuar con la diligencia que el desempeño de su cargo requiere, conductas con las que infringieron los derechos a la vida y a la protección de la salud de la agraviada y de su bebé, previstos en el derecho nacional e internacional. Con su actuación, los médicos incurrieron también en responsabilidad administrativa, e institucionalmente el IMSS tiene la obligación de otorgar la indemnización correspondiente.

En razón de lo anterior, se emitió la presente Recomendación, dirigida al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las que se hicieron las siguientes recomendaciones específicas:

“PRIMERA. Se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda a la señora Nelly Xitlalyc Montes González, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDA. Se envíen todas las constancias del caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra del personal médico adscrito a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, que atendió a la agraviada, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se den cursos de capacitación sobre el contenido de las leyes y normas oficiales mexicanas en materia de salud, en especial de las NOM-007-SSA2-1993 Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, y NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, al personal médico adscrito a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, para evitar, en lo futuro, transgresiones como las del presente caso”.

México, D. F., 30 de septiembre de 2004

Sobre el caso de la señora Nelly Xitlalyc Montes González

Dr. Santiago Levy Algazi,
Director General del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Distinguido señor Director General:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo primero; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 44; 46, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130 y 131 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/1727/JAL/1/SQ, relacionados con el caso de la señora Nelly Xitlalyc Montes González, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco recibió, el 31 de mayo de 2004, la queja de la señora Nelly Xitlalyc Montes González, y por razones de competencia la remitió a este Organismo Nacional, donde se recibió el 3 de junio del mismo año, en la que manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos, cometidas en su agravio y de su bebé fallecido, atribuidas a servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Jalisco, por acciones consistentes en negligencia médica e inadecuada prestación del servicio público de salud.

B. Para la debida integración del expediente, esta Comisión Nacional solicitó a la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del IMSS un informe sobre los hechos constitutivos de la queja, además de una copia legible y completa del expediente clínico de la agraviada.

De igual forma, esta Comisión Nacional pidió al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco un informe en colaboración.

En contestación, esas autoridades proporcionaron las constancias que les fueron solicitadas.

C. Del contenido de la queja formulada por la señora Nelly Xitlalyc Montes González, así como de la información y documentación que esta Comisión Nacional se allegó, se advirtieron los si-

guientes hechos: con motivo de su estado de gravidez, la quejosa fue atendida del 8 de septiembre de 2003 al 10 de marzo de 2004 por su médico familiar, con número de cédula 826665, en la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, quien, en las consultas del 26 de febrero y 10 de marzo de 2004, reportó que la paciente presentaba presión arterial alta y aumento de peso.

A la 01:40 horas del 15 de marzo de 2004, la señora Nelly Xitlalyc Montes González acudió al Servicio de Urgencias de Obstetricia en esa unidad médica, por presentar trabajo de parto, en donde fue atendida por el doctor Rafael Monroy Padilla, quien en la nota de referencia reportó que la paciente cursaba con embarazo de 39 semanas, con dolores de parto y signos vitales normales, sin sangrado vaginal, ni edema y con dilatación cervical de tres centímetros; asimismo, refirió producto con presentación cefálica y frecuencia cardíaca normal.

A fin de atender el alumbramiento, a las 03:00 horas del mismo día, la agraviada fue referida al Hospital General de Zona Número 6 del IMSS en Ocotlán, Jalisco, en donde el médico que la atendió reportó en la hoja de vigilancia y atención del parto, que la agraviada, con diagnóstico de trabajo de parto, presentó a su ingreso crisis convulsivas, presión arterial muy alta, edema, hipertonía uterina, con una dilatación de cérvix de dos centímetros, y el producto en presentación cefálica y frecuencia cardíaca baja, por lo que determinó manejarla con antihipertensivos y anticonvulsivantes.

Como no fue posible controlar la presión arterial de la quejosa, en la misma fecha se le envió al Hospital General Regional Número 46 en Guadalajara, Jalisco, donde, a las 05:40 horas, la doctora que la atendió reportó que continuaba

con presión arterial alta y que no se escuchaba frecuencia cardiaca del producto, agregando que la paciente mostraba preeclampsia severa, manifestada por convulsiones y sangre en orina, por lo que se le aplicó diazepam intravenoso, sulfato de magnesio y diazóxido.

A las 06:40 horas de la misma fecha, el doctor J. J. Dávalos, de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de ese hospital, recomendó la interrupción del embarazo mediante la extracción del producto, por lo que los doctores González y Munguía practicaron la cesárea en forma urgente, obteniéndose producto obitado a las 07:10 horas, reportando, además, desprendimiento prematuro de placenta.

Cabe precisar que en el certificado de muerte fetal, suscrito por el doctor Juan de Dios Munguía Castellanos, se estableció como causa de muerte hipoxia (asfixia) intrauterina severa y eclampsia.

Después de la cesárea se le diagnosticó a la quejosa deterioro de la función renal y daño hepático, por lo que fue ingresada a la UCI para su atención; sin embargo, debido a la presencia de complicaciones y a la gravedad del proceso inflamatorio cerebral (crisis convulsivas), el mismo 15 de marzo a las 23:45 horas se le trasladó al Centro Médico Nacional de Occidente (CMNO) del IMSS, en Guadalajara, Jalisco, donde el doctor Candelario Virgen, de la UCI, la reportó con crisis convulsivas, descontrol hipertensivo, ictericia con edema generalizado, ruidos respiratorios disminuidos en ambas bases pulmonares y peristálsis abdominal; asimismo, los informes de laboratorio mostraron daño renal y hepático agudos.

A las 10:00 horas del 19 de marzo de 2004, los médicos de Cuidados Intensivos refirieron que los reportes de laboratorio mostraron franca

mejoría de la paciente y solicitaron interconsulta al Área de Nefrología, donde el doctor Chávez sugirió apoyo de diálisis, por lo que la señora Nelly Xitlalyc Montes González fue trasladada al Servicio de Nefrología de ese CMNO.

El 23 de marzo de 2004 se dio de alta del CMNO a la agraviada, debido a su favorable evolución, continuando con hemodiálisis hasta el día siguiente.

D. Para la adecuada integración del expediente se solicitó la intervención de la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional, la cual emitió la opinión médica correspondiente.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. La queja presentada el 31 de mayo de 2004 por la señora Nelly Xitlalyc Montes González, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, remitida por razones de competencia a esta Comisión Nacional, en donde se recibió el 3 de junio de 2004.

B. El oficio 1739/2004, del 7 de julio de 2004, a través del que el licenciado Manuel Dávila Flores, Director de Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, remitió la información requerida por esta Comisión Nacional, en la que se indica la situación de la averiguación previa DRJZC956/2004, iniciada con motivo de la denuncia interpuesta el 29 de marzo de 2004 por la señora Nelly Xitlalyc Montes González.

C. El oficio 0954-06-0545/7292, del 9 de julio de 2004, mediante el cual el ingeniero Álvaro

Valdés Girón, Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS, envió a este Organismo Nacional la información solicitada, de la que se destaca la copia del expediente clínico que se generó por la atención médica otorgada a la señora Nelly Xitlalyc Montes González en ese Instituto.

D. La opinión médica emitida el 14 de julio de 2004, por peritos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional.

E. El oficio 0954-06-0545/9512, del 2 de septiembre de 2004, mediante el cual el ingeniero Álvaro Valdés Girón, Coordinador de Atención al Derechohabiente del IMSS, envió a este Organismo Nacional una copia del oficio 0954-06-0545/9492, dirigido al Coordinador de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, a fin de que se iniciara la investigación administrativa respectiva.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

La señora Nelly Xitlalyc Montes González recibió atención médica prenatal en la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, presentando presión arterial alta y aumento de peso en las dos últimas consultas, sin que el médico responsable haya indicado tratamiento para controlar la presión elevada.

El 15 de marzo de 2004, la quejosa acudió al Servicio de Urgencias del Área de Obstetricia en esa unidad médica, por presentar trabajo de parto, donde se reportó con signos vitales normales, por lo que, para atender el alumbramiento, fue trasladada al Hospital General de Zona Número 6 del IMSS en Ocotlán, Jalisco, con crisis convulsivas y presión arterial muy alta, así como pro-

ducto con sufrimiento agudo, nosocomio en el que no se logró estabilizarla, por lo que fue remitida al Hospital General de Zona Número 46 del IMSS en Guadalajara, Jalisco, para controlar el cuadro de eclampsia que presentaba, practicándosele cesárea de forma urgente, cuando el producto ya estaba muerto.

Con motivo de los hechos señalados, el 29 de marzo de 2004 la quejosa presentó una denuncia ante el Ministerio Público del Fuero Común, en Jalisco, autoridad que inició la averiguación previa DRJZC956/2004, la cual se encuentra en integración.

Del mismo modo, el 2 de septiembre de 2004, personal del IMSS dio vista de los hechos expuestos a la Coordinación de Responsabilidades e Inconformidades del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto, a fin de que iniciara una investigación administrativa.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis de los hechos y de las evidencias que integran el presente expediente de queja, así como de la opinión médica emitida por personal de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advirtieron elementos que acreditan violaciones a los derechos a la protección a la vida y a la salud de la señora Nelly Xitlalyc Montes González y de su bebé fallecido, cometidas por servidores públicos del IMSS, mediante actos consistentes en negligencia médica y ejercicio indebido de la función pública, al no diagnosticarse oportunamente el padecimiento de preeclampsia que presentó y no otorgarle el tratamiento adecuado, lo que incidió en la muerte de su hijo, por las siguientes consideraciones:

La señora Nelly Xitlalyc Montes González recibió atención médica durante su embarazo en la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, por el doctor con número de cédula 826665, observándose que en las consultas del 26 de febrero y 10 de marzo de 2004 presentó presión arterial alta y aumento de peso. Cabe destacar que en las notas médicas que este Organismo Nacional se allegó no se advirtió que ese facultativo le haya ordenado exámenes prenatales específicos; asimismo, no se refiere tratamiento tendente a controlar la presión arterial alta.

Por lo anterior, y de conformidad con la opinión médica que realizó la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, se consideró que la atención prenatal proporcionada a la quejosa por ese médico, incumplió lo referido en los puntos 5.1.6 y 5.2.2 de la NOM-007-SSA2-1993, Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio, que establecen que dentro de las actividades que se deben realizar durante el control prenatal está la medición y registro de presión arterial, así como su interpretación y valoración, con el fin de detectar y controlar factores de riesgo obstétrico, así como para la prevención y tratamiento de patologías intercurrentes con el embarazo.

El médico familiar con número de cédula 826665 no aplicó un criterio oportuno para atender y vigilar la salud de la madre y su hijo, pudiendo haber prevenido la aparición de complicaciones, como la elevación de la presión arterial que presentó la agraviada.

Aunado a lo anterior, ese facultativo soslayó los síntomas que el 26 de febrero y 10 de marzo de 2004 presentó la paciente, alteraciones que debieron hacerle sospechar la presencia de un

cuadro de preeclampsia, el cual, de acuerdo con la opinión de los peritos médicos de este Organismo Nacional, requiere reposo o internamiento hospitalario y, en caso de persistencia en presión elevada, iniciar tratamiento medicamentoso, o bien, de acuerdo con las complicaciones interrumpir el embarazo, a fin de preservar la sobrevivencia del producto, ya que éste contaba, desde dos semanas antes de su muerte, con una madurez pulmonar aceptable.

El 15 de marzo de 2004, la señora Nelly Xitlalyc Montes González acudió al Servicio de Urgencias de Obstetricia del mismo nosocomio, por presentar trabajo de parto, en donde el doctor Rafael Monroy Padilla reportó signos vitales normales, así como producto vivo, con frecuencia cardiaca normal.

De acuerdo con la opinión médica de los peritos de esta Comisión Nacional, el doctor Rafael Monroy Padilla, del Servicio de Urgencias de Obstetricia de la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, no realizó una valoración adecuada, toda vez que omitió tomar en cuenta las últimas presiones registradas en control prenatal, las cuales reflejaban presión arterial alta y aumento de peso, características de una preeclampsia, lo cual se confirmó cuando, 80 minutos después, la quejosa ingresó al Hospital General de Zona Número 6 del IMSS en Ocotlán, Jalisco, con presión arterial muy elevada y crisis convulsivas, características de un cuadro de eclampsia, además de que el producto se reportó con sufrimiento agudo.

En la misma fecha, al no lograrse estabilizar a la paciente con antihipertensivos y anticonvulsivantes, fue trasladada al Hospital General de Zona Número 46 del IMSS en Guadalajara, Jalisco, para controlar el cuadro de eclampsia que presentaba, en donde el personal médico le practicó

cesárea de forma urgente, cuando el producto ya había muerto por asfixia, al desprenderse prematuramente la placenta.

La atención proporcionada a la señora Nelly Xitlalyc Montes González por personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 6, al Hospital General de Zona Número 46 y al Centro Médico Nacional de Occidente, todos del IMSS, en Jalisco, se consideró adecuada, pues tuvo la finalidad de estabilizar el estado clínico de la paciente, de acuerdo con las posibilidades del establecimiento, hasta conseguirse su recuperación.

De lo expuesto, esta Comisión Nacional advirtió responsabilidad profesional y administrativa de los doctores con número de cédula 826665 y Rafael Monroy Padilla, adscritos a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, al no actuar con la diligencia que el desempeño de su cargo requiere, conductas con las que infringieron los derechos a la vida y a la protección de la salud de la agraviada y de su bebé, previstos en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a esa protección.

De igual manera, la Ley General de Salud, en los artículos 2o., fracción V; 23; 27, fracciones III y IV; 32; 33, fracciones I y II; 37, y 61, fracción I, indica que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, mediante la protección, promoción y restauración de la salud, atendiendo a un diagnóstico temprano que permita proporcionar un tratamiento oportuno a los derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, teniendo un carácter prioritario

la atención de la mujer durante el embarazo; asimismo, el artículo 51 de esa Ley y el 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, establecen el derecho de los usuarios a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, así como a recibir atención profesional.

En el mismo sentido, la Ley del Seguro Social, en sus artículos 2o.; 4o.; 251, fracción II, y 303, establece que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho a la salud y al IMSS como el instrumento básico de ésta y como un servicio público de carácter nacional, por lo que el Instituto es el facultado para satisfacer las prestaciones que la ley le establece, estando obligados sus servidores públicos a observar en el cumplimiento de sus funciones, los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes; asimismo, el artículo 6o. del Reglamento de Servicios Médicos del IMSS precisa la responsabilidad del personal del Seguro por la atención médica brindada a sus pacientes, así como la corresponsabilidad del Instituto.

El Reglamento de Servicios Médicos del IMSS establece, en el numeral 72, que el Instituto otorgará vigilancia y atención del embarazo, parto y puerperio a las derechohabientes atendidas en sus unidades médicas; para lo cual se realizarán acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendentes a mantener o restaurar la salud de la madre y su hijo.

De igual forma, los médicos adscritos a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, vulneraron lo señalado en los tratados internacionales ratificados por nuestro país, y por tanto de aplicación obligatoria,

como son, los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que indican el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, para asegurar la efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

En virtud de lo anterior, este Organismo Nacional estima que el personal médico que atendió a la agraviada en Poncitlán, Jalisco, con su actuar transgredió lo señalado en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación de los servidores públicos de cumplir el servicio encomendado, debiendo abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Por lo anterior, toda vez que la deficiente atención médica que recibió la agraviada, por parte del personal médico del IMSS en Poncitlán, Jalisco, incidió en el fallecimiento de su hijo, se considera de elemental justicia que se le otorgue la indemnización correspondiente, conforme a Derecho, con motivo de la responsabilidad institucional y objetiva, por los daños que como consecuencia de su actividad administrativa irregular causó a la agraviada, en términos de los artículos 113, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1915 y 1927 del Código Civil Federal; 33 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 303 de la Ley del Seguro Social; 6o. del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto, y 44, párrafo se-

gundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De igual forma, este Organismo Nacional observó que las notas médicas respecto a las indicaciones y estudios realizados a la paciente, que elaboró el personal de la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, son deficientes, no cumpliendo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico.

En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a usted, señor Director General, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda a la señora Nelly Xitlalyc Montes González, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDA. Se envíen todas las constancias del caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra del personal médico adscrito a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, que atendió a la agraviada, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de este documento.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda para que se den cursos de capacitación sobre el contenido de las leyes y normas oficiales mexicanas en materia de salud, en especial de las NOM-007-SSA2-1993 Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del

Recién Nacido, y NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, al personal médico adscrito a la Unidad Médico Familiar Número 95 del IMSS, en Poncitlán, Jalisco, para evitar, en lo futuro, transgresiones como las del presente caso.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la res-

puesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

*Centro de Documentación
y Biblioteca*

NUEVAS ADQUISICIONES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Lic. María Eugenia Carranza Hurtado,
Subdirectora del Centro de Documentación y Biblioteca
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

LIBROS

ABOUMRAD, Paola Salomé, *La extrema derecha en Europa y su influencia en la Unión Europea*. Huixquilucan, Universidad Anáhuac, Escuela de Relaciones Internacionales, 2002, 93 pp. (Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales).
323.40378 / 2002 / 366 / 19815

AGUASCALIENTES (ESTADO). PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, *Informe anual: noviembre 2000 a noviembre del 2001*. [Aguascalientes], Procuraduría de Protección Ciudadana, [2001], 11 pp.
350.917242 / A274i / 2000-01 / 19764

ALCARAZ OLVERA, Karla y María Isabel Montes del Valle, comps., *Derechos humanos de las personas que viven con VIH/Sida: documentos básicos*. [Guanajuato], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, [2003], 220 pp. (Serie Guanajuato y los Derechos Humanos)
612.11822 / M582c / 19807

ANDORRA. INSTITUCIÓ DEL RAONADOR DEL CIUTADA, *Informe Anyal al M.I. Consell General 2002*. Andorra la Vieja, Institució del Raonador del Ciutada, [2003], 336 pp.
350.914679 / A568i / 2002 / 19824

ARIAS MARÍN, Alan, *EZLN: violencia, derechos culturales y democracia*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 245 pp.
322.44 / A764 / 19786-19788

ASATASHVILI, Aleksí, María Cristina Fix Fierro y María Eugenia Lozano, comps., *International Seminar on Indicators and Diagnosis on Human Rights: The Case of Torture in Mexico, Merida, 3-5 of April of 2002*. Mexico, National Commission for Human Rights, 2003, 332 pp.

364.67 / A844i / 19871-73

———, *Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas de edad: la situación de México frente a los compromisos internacionales*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 317 pp.

305.26 / A844p / 19868-70

———, *Seminario Internacional sobre Indicadores y Diagnóstico en Materia de Derechos Humanos: el caso de la tortura en México, Mérida, 3 al 5 de abril del 2002*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 348 pp.

364.67 / A844i / 19874-76

BAILÓN CORRES, Jaime Moisés, comp., *Derechos Humanos y derechos indígenas en el orden jurídico federal mexicano*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 281 pp.

323.11 / B144p / 19844-46

BERISTÁIN IPIÑA, Antonio, *Nuevas soluciones victimológicas*. México, Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, 1999, 328 pp.

362.88 / B538n / 19862

BOLIVIA. DEFENSOR DEL PUEBLO, *V Informe Anual de la Defensora del Pueblo al H. Congreso Nacional: Gestión 2002*. La Paz, Bolivia, Defensor del Pueblo, 2003, 451 pp.

350.9184 / B762q / 2002 / 19825

CANÇADO TRINDADE, Antonio Augusto, Gérard Peytrignet y Jaime Ruiz de Santiago, *Las tres vertientes de la protección internacional de los derechos de la persona humana: Derechos Humanos, derecho humanitario, derecho de los refugiados*. México, Porrúa, Universidad Iberoamericana, 2003, 169 pp.

341.481 / C196t / 19771

COLIMA (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE COLIMA, *Informe de Actividades: enero-diciembre 2002*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, [s. a.], 114 pp.

350.917236 / C596i / 2002 / 19774-75

———, *La pena de muerte*. Colima, Comisión Estatal de Derechos Humanos, [s. a.], 47 pp.

364.66 / C596p / 19772-73

- COMISIÓN MEXICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe final del Proyecto Justicia Electoral del Programa de Observación Electoral 2003 de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos*. [México], Comisión Mexicana de Derechos Humanos, 2003, 154 pp.
324.6 / C634i / 19881
- CONGRESO NACIONAL LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE BIOÉTICA: *Bioética en la Calidad de la Atención Médica* (6o.: 2002: 27 al 30 de noviembre: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas), *Memoria*. México, Comisión Nacional de Bioética, [2003], 635 pp.
174.06 / C658m / 19858
- ESPAÑA. INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER, *III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres*. [Canarias, España], Instituto Canario de la Mujer, Gobierno de Canarias. Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, 2003, 274 pp.
305.42 / E86m / 19749
- EUROPEAN COMMISSION FOR DEMOCRACY THROUGH LAW, *Constitution Making as an Instrument of democratic Transition*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Press, 1994, 78 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 3)
342.02940 / E95c / 19887
- , *Implementation of Constitutional Provisions Regarding Mass Media in a Pluralist Democracy*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, 1995, 155 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 13)
323.445 / E95i / 19896
- , *The Modern concept of Confederation*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, 1995, 158 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 11)
321.02 / E95m / 19894
- , *The Protection of Minorities*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Press, 1994, 437 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 9)
323.423 / E95p / 19892
- , *The Relationship Between International and Domestic Law*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Press, 1994, 116 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 5)
341.4814 / E95r / 19889
- , *The Role of the Constitutional Court in the Consolidation of the Rule of Law*. [Alemania], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Press, 1994, 149 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 10)
342.02940 / E95r / 19893

- FINLANDIA. PARLIAMENTARY OMBUDSMAN OF FINLAND, *Summary of the Annual Report 2002*. [Helsinki], Parliamentary Ombudsman of Finland, [2003], 41 pp.
350.914897 / F4962 / 2002 / 19795
- FORO INTERNACIONAL SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA (2002: 17-18 de octubre, Museo Franz Mayer, ciudad de México), *Memoria*. [s. l.], Secretaría de Gobernación, [2003], 253 pp.
261.7272 / F696m / 19778
- GÁMIZ PARRAL, Máximo N., coord., *Las entidades federativas y el derecho constitucional. Democracia y regulación electoral: un verdadero federalismo*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 499 pp. (Serie Doctrina Jurídica Estatal, 4)
342.02972 / G192e / 19803
- GÓMEZ HUERTA SUÁREZ, José y Eugenio Hurtado Márquez, *Marco jurídico de los Organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos en las entidades federativas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 824 pp.
323.4972 / G582m / 19838-40
- GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, *Afirmar a la persona por sí misma: la dignidad como fundamento de los derechos de la persona*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 219 pp.
232.4 / G892a / 19841-43
- GUILLÉN LÓPEZ, Tonatihu, *Municipios y transparencia en México: manual de uso*. México, Asociación de Municipios de México, 2003, 60 pp.
352.0072 / G934m / 19821-22
- HERNÁNDEZ, Antonio María, *Derecho municipal: parte general*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 548 pp. (Serie Doctrina Jurídica, 159)
352.0072 / H43d / 19783
- ITALIA. REGIÓN LOMBARDÍA. DIFENSORE CIVICO REGIONALE, *Rassegna Stampa*. [s. l.], Difensore Civico Regionale, 2002, [s. p.].
323.49452 / I86r / 19748
- MACAO. COMMISSION AGAINST CORRUPTION OF MACAO, *Annual Report of the Commission Against Corruption 2002*. [Macao], Commission Against Corruption of Macao, [2003], 111 pp. Ils.
350.95126 / M116a / 2002 / 19770
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: texto vigente*. 6a. ed. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 261 pp.
342.972 / M582c / 2003 / 19865-67

- , *Los Derechos Humanos en la visión de los pintores oaxaqueños*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, [2003], 64 pp. IIs.
709.2 / M582d / 19826-28
- , *Normatividad de la CNDH: Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 145 pp.
323.472 / M582n / 19829-31
- , *Sexto Concurso Nacional Juvenil de Ensayo sobre Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Mexicano de la Juventud, 2003, 171 pp.
323.4972 / M585s / 19832-34
- MÉXICO (ESTADO). PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, *Evaluación de la gestión 2003*. [s. l.], Procuraduría General de Justicia del Estado de México, [s. a., s. p.]. IIs.
347.127252 / M582i / 2003 / 19864
- MORENO HERNÁNDEZ, Moisés, coord., *Comentarios en torno al nuevo Código Penal para el Distrito Federal*. México, Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, 2003, 415 pp.
345 / M856c / 19861
- PALOMINO MANCHEGO, José F., *Problemas escogidos de la Constitución peruana de 1993*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 221 pp. (Serie Ensayos Jurídicos, 16)
342.02985 / P168p / 19781
- PARRA BEDRÁN, Miguel Ángel, comp., *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. 2a. ed. México, Universidad Autónoma de Guerrero, Unidad Académica Facultad de Derecho, 2003, 111 pp. (Cuadernos de Divulgación Jurídica, 1)
342.97273 / P236c / 19785
- PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía y Omar García Huante, comps., *Compilación de instrumentos internacionales de Derechos Humanos firmados y ratificados por México 1921-2003*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 2 vols.
341.481 / M582c / 19797-802
- PERÚ. DEFENSORÍA DEL PUEBLO, *Sexto informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República 2002-2003*. Lima, Defensoría del Pueblo, [2003], 493 pp.
350.9185 / P432s / 2002-03 / 19769

PUEBLA (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, *Documentos internacionales sobre los derechos de la niñez*. [Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2003], 68 pp.
362.772 / P954d / 19794

———, *Memorias: 1er. Seminario Nacional e Internacional de Formación y Actualización en Derechos Humanos*. [Puebla], Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, [2003], 150 pp.
323.4 / P954m / 19878

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, *Segundo informe anual de actividades*. [Querétaro], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a.], 108 pp.
350.917245 / Q1s / 2001-02 / 19847

———, *Tercer informe anual de actividades: abril 2002-marzo 2003*. [Querétaro], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a.], 52 pp.
350.917245 / Q1i / 2002-03 / 19813

REUNIÓN INTERCONTINENTAL, UNIÓN EUROPEA/AMÉRICA LATINA-CARIBE, *Tutela de los Derechos Humanos (2002: 24 y 25 de abril: Madrid, España)*. Madrid, Defensor del Pueblo, 2003, 450 pp.
341.481 / R452t / 19754

RUIZ MONDRAGÓN, Laura y Lorena Vargas Rojas, *Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México: guía general*. [México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2003], 181 pp. Ils.
026.08997 / R924c / 19792

SAHUI, Alejandro, *Razón y espacio público. Arendt, Habermas y Rawls*. [México], Ediciones Coyoacán, [2002], 194 pp. (Col. Filosofía y Cultura Contemporánea)
149.7 / S166r / 19812

SEGRESTE RÍOS, Sergio, *Manual básico de Derechos Humanos para autoridades municipales*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003, 108 pp.
352.0072 / S584m / 19835-37

STEINBERGER, Helmut, *Models of Constitutional Jurisdiction*. [Estrasburgo], European Commission for Democracy Through Law, Council of Europe Publishing, [1998], 45 pp. (Col. Science and Technique of Democracy, 2)
342.02940 / S896m / 19886

SUIZA. OMBUDSMANN DER STADT ZÜRICH, *Bericht des Beauftragten in Beschwerdesachen 2002*. Zürich, Ombudsmann der Stadt Zürich, 2003, 75 pp.
350.91494 / S964b / 2002 / 19880

TORRES HINOJOSA, Rafael, *El Ombudsman en el estado de Tamaulipas. Naturaleza y competencia*. Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, División de Estudios de Posgrado e Investigación, 2003, 264 pp. (Tesis de Doctorado en Derecho)
323.40378 / 2003 / 365 / 19776-77

VIDAURRI ARÉCHIGA, Manuel, comp., *Derechos Humanos para el desarrollo social: documentos básicos*. [León, Gto.], Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social y Humano, [2003], 142 pp. (Serie Guanajuato y los Derechos Humanos)
303.44 / V66d / 19808

———, *La culpabilidad en la doctrina jurídico-penal española*. [Guanajuato], Universidad de Guanajuato, Facultad de Derecho, [2003], 441 pp.
346.032 / V66c / 19804

REVISTAS

ASTORGA, Luis, “La seguridad dependiente”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 5-12.

BRUC CET, Luis Alonso, “¿Qué es la delincuencia organizada?”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 17-48.

CABALLERO HOYOS, Ramiro y Alberto Villaseñor Sierra, “Conocimientos sobre VIH/Sida en adolescentes urbanos: consenso cultural de dudas e incertidumbres”, *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 108-114.

CALAFELL, Jorge E., “El Convenio 182 de la OIT: una lucha contra las peores formas de trabajo infantil”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (78), junio, 2001, pp. 83-87.

CASTILLEJOS ESCOBAR, Marcos y Humberto Castillejos Cervantes, “México y los retos de la delincuencia organizada”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 49-63.

CASTRO Y CASTRO, Juventino V., “Las reformas constitucionales en materia indígena”, *El Mundo del Abogado*. México, Revista El Abogado, (42), octubre, 2002, pp. 32-39.

“Centro Nacional de los Derechos Humanos”, *El Mundo del Abogado*. México, Revista El Abogado, (42), octubre, 2002, pp. 20-23.

“Cifras: el desplazamiento forzado: fuentes, causas, distribución geográfica”, *Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia = Observatory on Human Rights in Colombia*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia, (12), noviembre, 2000, pp. 4-5.

“Clasificador por objeto del gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de mayo de 2004, pp. 76-82. 1a. Secc.

“Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR)”, *Human Rights Monitor*. Ginebra, International Service for Human Rights, (56), 2001, pp. 50-58.

“Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 293-337.

COSSÍO D., José Ramón, “Delincuencia organizada, seguridad pública y fuerzas armadas”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 65-82.

“Deberes incumplidos: responsabilidad oficial por la violencia rural en México”, *Human Rights Watch Americas*. Nueva York, Human Rights Watch, abril, 1997, pp. 1-66.

“Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en Materia de Lucha contra el Crimen Organizado, firmado en la ciudad de México el diecinueve de noviembre de dos mil uno”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 339-348.

“Los derechos de la población afrocolombiana en medio del conflicto”, *Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia = Observatory on Human Rights in Colombia*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia, (22), mayo, 2002, pp. 1-3.

“El desplazamiento forzado: crisis colombiana”, *Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia = Observatory on Human Rights in Colombia*. Bogotá, Vicepresidencia de la República de Colombia, (12), noviembre, 2000, pp. 1-3.

“Las drogas, peste del siglo XXI”, *Cereso*. Culiacán, Sinaloa, Dirección de Prevención y Readaptación Social, (31), septiembre, 2002, p. 26.

FERNÁNDEZ, Gonzalo D., “Los conflictos institucionales en el sistema penal”, *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 51-70.

- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, “La guerra de los tribunales en España”, *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 71-130.
- GARCÍA CASTILLO, Tonatiuh, “Derecho penal internacional vs. derecho internacional penal”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 83-98.
- GÓMEZ GRANADOS, Sofía, “Pobreza, conceptos y metodologías: simposium internacional”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 87-90.
- GONZÁLEZ SOLANO, Bernardo, “A partir de enero de 2004 diez nuevos países a la UE”, *Siempre! Presencia de México*. México, Editorial Siempre, (2576), 30 de octubre de 2002, pp. 52-53.
- GUDIÑO GALINDO, Julián Jesús, “Política criminal y seguridad pública”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 59-69.
- GUERRERO MORALES, Beatriz, “Reflexiones en torno a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, *Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (5), septiembre-octubre, 2002, pp. 1, 3-9.
- HEKIMIAN, Leonardo Pablo, “Evolución de la doctrina de la revisión judicial en los Estados Unidos de América: el conflicto con el Poder Ejecutivo en la época del ‘New Deal’”, *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 25-50.
- HRISTOULAS, Athanasios, “El nuevo orden internacional y la seguridad nacional”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 13-22.
- “Inauguración del Seminario Internacional “Retos Actuales de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, a 10 Años de la Aprobación de los Principios de París”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (159), octubre, 2003, pp. 7-10.
- INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR, “Legislación sobre el derecho de autor en el ciberespacio”, *Creadores*. México, Instituto Nacional del Derecho de Autor, Subdirección de Publicaciones, (3), abril-junio, 2002, pp. 1-2.
- LANGFORD, Malcolm, “The Right to Food in Australia”, *Human Rights Defender*. Sydney, Australian Human Rights Centre, diciembre, 1999, pp. 13-14.
- “Ley Federal contra la Delincuencia Organizada”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 275-291.

- LIMA MALVIDO, María de la Luz, “Víctimas de la delincuencia organizada, trata y tráfico ilícito de personas”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 99-141.
- LÓPEZ MENDOZA, Noe, “El secuestro en la legislación penal mexicana”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 143-207.
- LÓPEZ UGALDE, Antonio, “Seguridad nacional: razón de Estado contra razón jurídica”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 39-49.
- LUJA ARANA, René, “El procedimiento de declaración administrativa de infracción en materia de derechos de autor”, *Creadores*. México, Instituto Nacional del Derecho de Autor, Subdirección de Publicaciones, (5), octubre-diciembre, 2002, pp. 6-7.
- MADDALENO, Matilde, Paola Morello y Francisca Infante Espínola, “Salud y desarrollo de adolescentes y jóvenes en Latinoamérica y el Caribe: desafíos para la próxima década”, *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 132-139.
- MEDINA MORA, Ma. Elena, Patricia Cravioto, Jorge Villatoro *et al.*, “Consumo de drogas entre adolescentes: resultados de la Encuesta Nacional de Adicciones, 1998”, *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2002, pp. 16-25.
- MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, “Delincuencia organizada transnacional: monstruo de principios de milenio”, *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 209-234.
- MORALES DÍAZ, Jorge Ramón, “Procuración de justicia y Derechos Humanos”, *Gaceta*. Puebla, Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (55), julio-septiembre, 2002, pp. 27-33.
- MORFÍN OTERO, María Guadalupe, “El futuro de las Comisiones públicas de Derechos Humanos en México”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (78), junio, 2001, pp. 77-80.
- NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, “La defensa de la Constitución, los modelos de control de constitucionalidad y las relaciones y tensiones de la judicatura ordinaria y los tribunales constitucionales en América del Sur”, *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 153-230.
- PEDROZA DE LA LLAVE, Susana Thalía, “Los derechos políticos de la mujer como Derechos Humanos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (159), octubre, 2003, pp. 17-32.

- PERDOMO CUETO, Gerardo, "Corte Internacional de Derechos Humanos: a trabajar para los niños", *Siempre! Presencia de México*. México, Editorial Siempre, (2576), 30 de octubre de 2002, pp. 30.
- RASMUSSEN CRUZ, Bettylu, Alfredo Hidalgo San Martín y Noé Alfaro Alfaro, "Comportamientos de riesgo de ITS/Sida en adolescentes trabajadores de hoteles de Puerto Vallarta y su asociación con el ambiente laboral", *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 81-91.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso, "La representación democrática de las mujeres", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (158), septiembre, 2003, pp. 77-101.
- SAGÜÉS, Néstor Pedro, "Fórmulas de articulación entre la jurisdicción constitucional y la ordinaria en Latinoamérica. El caso de Bolivia", *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 131-152.
- "La salud de adolescentes en cifras", *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 153-166.
- SÁNCHEZ MOGUEL, Daniel, "El terrorismo, un caos actual", México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 235-256.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, "El sistema de política criminal transnacional y delincuencia organizada", *Revista Mexicana de Justicia*. México, Procuraduría General de la República, (4), 2002, pp. 257-271.
- SARRE, Miguel, "Perspectivas de cambio penal mediante la aplicación del derecho internacional de los Derechos Humanos en el ámbito interno", *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (78), junio, 2001, pp. 73-77.
- SOLANO CARRERA, Luis Fernando, "Sala Constitucional y Corte Suprema de Justicia en Costa Rica. ¿Armonía o conflicto?", *Contribuciones*. Buenos Aires, Konrad-Adenauer-Stiftung, (3), septiembre, 2002, pp. 231-276.
- STERN, Claudio, Cristina Fuentes Zurita, Laura Ruth Lozano Treviño *et al.*, "Masculinidad y salud sexual y reproductiva: un estudio de caso con adolescentes de la ciudad de México", *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2002, pp. 34-43.
- "El trabajo penitenciario", *Cereso*. Culiacán, Dirección de Prevención y Readaptación Social, (31), septiembre, 2002, pp. 19-21.
- "United Nations High Commissioner for Refugees", *Human Rights Monitor*. Ginebra, International Service for Human Rights, (56), 2001, pp. 35-37.

VÁZQUEZ PÉREZ, Gabriel C., “La seguridad y crisis del Estado de Derecho”, *Bien Común y Gobierno*. México, Fundación Rafael Preciado Hernández, (77), mayo, 2001, pp. 23-30.

VILLASEÑOR FARÍAS Martha y Jorge D. Castañeda Torres, “Masculinidad, sexualidad, poder y violencia: análisis de significados en adolescentes”, *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 44-57.

VILLASEÑOR SIERRA, Alberto, Ramiro Caballero Hoyos, Alfredo Hidalgo San Martín *et al.*, “Conocimiento objetivo y subjetivo sobre el VIH/Sida como predictor del uso de condón en adolescentes”, *Salud Pública de México*. México, Instituto Nacional de Salud Pública, 45 (suplemento 1), 2003, pp. 73-80.

DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

“Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de mayo de 2004, pp. 43-44. 1a. Secc.

“Acuerdo por el que se emiten y publican las modificaciones de las Reglas de Operación de los programas Albergues Escolares Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas y Fondos Regionales Indígenas que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2004”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de mayo de 2004, pp. 5-53. 2a. Secc.

“Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de mayo de 2004, p. 3. 1a. Secc.

“Decreto por el que se reforman los artículos 25, segundo párrafo, 55 y 64, segundo párrafo, del Código Penal Federal”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de mayo de 2004, p. 2. 1a. Secc.

“Decreto promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado...”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de mayo de 2004, pp. 2-7. 1a. Secc.

“Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (158), septiembre, 2003, pp. 17-74.

DISCOS COMPACTOS

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe especial sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2003. (Un CD-ROM)
CD / CNDH / 7 / 19816

MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, 2003. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 56 / 19814

—————, *Legislación penal y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación*. México, Poder Judicial de la Federación, 2003. (Un CD-ROM)
CD / SCJN / 55 / 19784 19791

OTROS MATERIALES*

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, *Décimo Premio Nacional de Derechos Humanos Don Sergio Méndez Arceo a Católicas por el Derecho a Decidir*. [s. l.], Católicas por el Derecho a Decidir, [s. a.], 15 pp. Ils.
AV / 2511 / 19766

DÍAZ PINA, Antonio, *Los honores a la Bandera Nacional como parte del proceso educativo*. [Zacatecas, s. e., 2003], 24 pp.
AV / 2513 / 19796

Elementos de las prácticas y los procedimientos penales en México. [s. p. i.], 54 pp.
AV / 2508 / 19744

KJAERUM, Morten, *National Human Rights Institutions Implementing Human Rights*. [Dinamarca, Morten Kjaerum, Danish Institute for Human Rights, 2003], 23 pp.
AV / 2521 / 19882

ITALIA. REGIÓN LOMBARDÍA. DIFENSORE CIVICO REGIONALE, *Relazione Sull'Attivita' 2002: La Regione per una Difesa Civica Generalizzata e Forte a Tutela e Garanzia dei Cittadini*. [s. l.], Difensore Cívico Regionale, 2003, 16 pp.
AV / 2510 / 19747

* Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera.

PAZOS, Luis, *Desempleo: causas y soluciones*. [México], Centro de Investigaciones sobre la Libre Empresa, Instituto de la Integración Iberoamericana, [2003], 8 pp.
AV / 2512 / 19790

QUERÉTARO (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, *Contra el abuso sexual en niñas y niños*. [Querétaro], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a., s. p.]. Ils.
AV / 2515 / 19848

———, *Personas con discapacidad: sus derechos*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a.]. Tríptico
AV / 2519 / 19854-55

———, *Personas mayores: llenas de días, llenas de vida. Sus derechos*. [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a.]. Tríptico
AV / 2520 / 19856-57

———, *¿Qué hace?* [Querétaro], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a., s. p.], Ils.
AV / 2516 / 19849

———, *Su trabajo debe ser en beneficio de todos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro está para ayudarte*. [Querétaro], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a., s. p.]. Ils.
AV / 2517 / 19850-51

———, *Violencia familiar: no la permitas, ¡quejate!* [s. l.], Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, [s. a.]. Tríptico
AV / 2518 / 19852-53

RUMANIA. AVOCATUL POPORULUI, *L'Avocat du Peuple = People's Advocate*. Bucarest, Avocatul Poporului, 2003, 47 pp. (Edición bilingüe en rumano e inglés)
AV / 2509 / 19740

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Av. Río Magdalena núm. 108, Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D.F. Tels.: 56 16 86 92 al 98,
exts. 5117, 5118 y 5119.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck
Héctor Fix-Zamudio
Sergio García Ramírez
Juliana González Valenzuela
Patricia Kurczyn Villalobos
Joaquín López-Dóriga
Loretta Ortiz Ahlf
Ricardo Pozas Horcasitas
Graciela Rodríguez Ortega
Luis Villoro Toranzo

Primer Visitador General

Víctor M. Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador General

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

Susana Thalía Pedroza de la Llave